



BOLETIN OFICIAL

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84.

DEL ESTADO

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado: 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas

Año XXIII

Viernes 17 de enero de 1958

Núm. 15

SUMARIO

I. Disposiciones generales

	<u>PÁGINA</u>	<u>PÁGINA</u>
MINISTERIO DE HACIENDA		
Ayuda a Valencia.—Orden por la que se dictan normas para aplicación del Decreto-ley de 8 de noviembre de 1957 sobre régimen tributario excepcional en la ciudad de Valencia y demás municipios afectadas por las inundaciones		95
Presupuestos generales del Estado.—Orden por la que se aclara la disposición transitoria sexta de la Ley de 26 de diciembre de 1957 en relación con la moratoria contenida en la misma		96

II. Autoridades y Personal

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		
Nombramientos.—Orden por la que se disponen los de don Daniel Miranda Para y don José Silva Marín como Ayudantes de Oficinas Militares para el Gobierno General de la Provincia de Africa Occidental Española.	525	
MINISTERIO DE JUSTICIA		
Ascensos.—Orden por la que se promueve a Agente judicial segundo a don Agustín Beltrán Moliner, que lo es de tercera	525	
Resolución por la que se promueve a distintas categorías y clase del Cuerpo Especial de Prisiones a los funcionarios que en la misma se relacionan	525	
Nombramientos.—Orden por la que se nombra Inspector provincial de la Justicia Municipal de Guipúzcoa a don Manuel Sáenz Adán	525	
Reingreso.—Orden por la que se autoriza el reingreso al servicio activo a don Casimiro Rodríguez Sánchez, Agente de la Justicia Municipal de segunda categoría	525	
Servicio activo.—Orden por la que se acuerda la prórroga del de don Rafael Lendines Padilla, Agente de la Justicia Municipal	526	
Traslado.—Orden por la que se acuerda el de don Luis Hernández Picado al Juzgado Comarcal de Alcañices (Zamora)	526	
Otra por la que se destina a los Juzgados Municipales y Comarcales que se expresan a los Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal, procedentes de Juzgados suprimidos, que a continuación se relacionan.	526	
Otra por la que se acuerda el de los Agentes de la Justicia Municipal que se relacionan, con destino en Juzgados Comarcales suprimidos	526	
MINISTERIO DE HACIENDA		
Nombramientos.—Decreto por el que se nombra Director general del Banco de España a don Federico Zubeldía Aranguren		526
MINISTERIO DE TRABAJO		
Ascensos.—Resolución por la que se promueve a la categoría de Inspector de segunda clase del Cuerpo Nacional de Inspección Técnica de Previsión Social, por corrida de escalas, a don Manuel Grau Llorente.		526
Otra por la que se promueve a Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico Administrativo del Ministerio de Trabajo a don José Eugenio Rubio Parra, por pase a situación de excedencia voluntaria de don Aristides Fermoso Palmero		527
Autoridades y personal.—Resolución sobre nombramientos definitivos de Médicos de Medicina General del Seguro Obligatorio de Enfermedad de la provincia de Pontevedra		527
Excedencias.—Resolución por la que se concede el pase a la situación de excedencia especial, por haber sido nombrado Delegado provincial de la Vivienda, al Ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo don Vicente Henche García		527
MINISTERIO DE AGRICULTURA		
Ascensos.—Resolución por la que se verifica corrida reglamentaria de escala en la Técnica del Cuerpo de Administración Civil del Ministerio de Agricultura, por vacante producida en la misma		527
MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO		
Ascensos.—Orden por la que se promueve a la categoría de Auxiliar de primera clase a don Jesús López Navarro		527

III. Otras resoluciones administrativas

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES		
Condecoraciones.—Decreto por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al señor Otto Wilhelm Winther, Embajador de Suecia	528	
MINISTERIO DE MARINA		
Condecoraciones.—Orden por la que se concede la Cruz del Mérito Naval a don Gonzalo Fernández y Fernández		528

	PAGINA		PAGINA
MINISTERIO DE HACIENDA			
Fundaciones. —Resolución por la que se concede a la de don Luis Chaudón Camell, instituida en Reus, la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas	528	Orden por la que se aprueba el proyecto de las de reparación de pavimento en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Jovellanos», de Gijón	531
Otra por la que se concede a la de la «Ilustre Hermandad de Nuestra Señora de la Caridad», instituida en Palencia, ampliación de la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas que tenía concedida	528	Otra por la que se aprueba el proyecto de las de reparaciones urgentes en el edificio ocupado por la Escuela del Magisterio Primario de Gerona	532
Sentencias. —Orden por la que se dispone el cumplimiento de la que se cita, dictada por el Tribunal Supremo	528	Otra por la que se aprueban las de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Gijón	532
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS			
Obras. —Resolución por la que se adjudican las que se citan	529	Otra por la que se aprueban en el edificio de la Escuela de Peritos Industriales de Vigo	532
Transportes por carretera. —Corrección de erratas de la Resolución de la Dirección General de Ferrocarriles y Transportes por Carretera, que adjudicaba el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Quintanar de la Orden y Toledo	529	Recursos. —Orden por la que se resuelve el de alzada interpuesto por doña Amalia Galdó Fernández contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 29 de marzo de 1957, por la que se le impone la sanción cuarta del artículo 198 del Estatuto del Magisterio	533
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
Fundaciones. —Ordenes por las que se clasifican las que se indican	529	Universidad de Oviedo. —Orden por la que se reconoce al Centro que se indica como adscrito a la misma	533
Obras. —Orden por la que se aprueba la rescisión de contrata, con pérdida de fianza, al contratista de las de construcción de las Escuelas graduadas de niños y niñas de Mula (Murcia)	530	MINISTERIO DE TRABAJO	
Otra por la que se aprueba la rescisión de la contrata, con pérdida de la fianza, al contratista de las de construcción de las Escuelas unitarias de Yechar-Mula (Murcia)	531	Cooperativas. —Orden por la que se inscriben en el Registro oficial a las que a continuación se relacionan	534
Resolución por la que se adjudican las que se indican	531	MINISTERIO DE INDUSTRIA	
Otra por la que se aprueban las de reparación de cubiertas y reforma del Laboratorio de Fisiología del Jardín Botánico	531	Autorizaciones. —Resolución por la que se concede a «Hidroeléctrica de Castilla, S. A.», la reforma y prolongación de la línea que se reseña	534
MINISTERIO DE LA VIVIENDA			
		Instalaciones. —Resoluciones en los expedientes promovidos por las entidades que se especifican	535
		Prototipos. —Resolución por la que se aprueba el de ascensor y montacargas que se detalla	535
		Reforma de instalaciones. —Resolución por la que se autoriza a Esteban Mirasol Ramírez, S. L., la de la línea eléctrica que se reseña	536
		Sentencias. —Ordenes por las que se dispone el cumplimiento de las que se citan, dictadas por el Tribunal Supremo	536
		Descalificación de casas baratas. —Ordenes por las que se dispone la de las que se citan	538

IV. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE JUSTICIA			
Jueces comarcales procedentes de Marruecos. —Orden por la que se transcribe relación de destinos para los Jueces comarcales procedentes de la Zona Norte de Marruecos	539	de este Ministerio por el que se convoca a los señores opositores	545
Médicos de Registro Civil. —Resolución por la que se anuncian a concurso de traslado las vacantes existentes entre los funcionarios que se indican	539	Profesores de Escuelas de Vigilantes Mineros. —Resolución por la que se convoca concurso para la provisión de una plaza de Profesor agregado en la de Sama de Langreo	545
Notarios. —Resolución por la que se transcribe relación de las Notarías vacantes que han correspondido al turno de oposición libre con posterioridad a la convocatoria de oposiciones en los Colegios Notariales de Albacete, Cáceres, Granada, Madrid, Valladolid y Zaragoza	539	Profesores numerarios de Escuelas Técnicas de Peritos Industriales. —Orden por la que se admite la renuncia al cargo de Presidente del Tribunal de oposiciones a don Fernando Peña y Serrano	546
MINISTERIO DE MARINA			
Cuerpos de la Armada. —Orden por la que se convocan exámenes para ingreso en diversos Cuerpos de la Armada	540	Otra por la que se concede la renuncia en el cargo de Vocal propietario del Tribunal de oposiciones a don José Andréu Tormo	546
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
Matronas de Aduanas procedentes de Marruecos. —Orden por la que se transcribe relación de vacantes con destino para el personal del Cuerpo que se señala.	544	Otra por la que se admite la renuncia en el cargo de Vocal propietario del Tribunal de oposiciones a don Eladio Aranda Heredia	546
Técnicos Administrativos. —Resolución por la que se convoca concurso en turno ordinario de traslados para provisión de vacantes de la Escala técnica en Servicios provinciales de este Ministerio	545	Otra por la que se admite la renuncia en el cargo de Presidente propietario del Tribunal de oposiciones a don Felipe Garré Comas	546
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
Auxiliar administrativo en la Biblioteca Pública de Sevilla. —Resolución por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de una plaza	545	MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Oficiales de Administración. —Anuncio del Tribunal de oposiciones a plazas de Oficiales de Administración		Patronato de Biología Animal. —Resolución por la que se hacen públicos los cuestionarios y Tribunal para la oposición a la plaza de Jefe de la Sección de Contrastación Comercial de Piensos y Alimentos de origen animal del Servicio de Contrastación del Centro que se indica	546
		ADMINISTRACION LOCAL	
		Ayudantes de Obras Públicas. —Anuncio por el que se convoca concurso para la provisión de tres plazas.	547
		Oficial Mayor. —Anuncio por el que se hace público el lugar, fecha y hora en que se reunirá el tribunal que ha de proponer la designación, por concurso, de la plaza que se cita	547

V. Otros anuncios y convocatorias oficiales

	PAGINA		PÁGINA
MINISTERIO DEL EJERCITO		MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
Juntas de Adquisiciones y Enajenaciones.—Sexta Región Militar	548	Confederaciones Hidrográficas.—Ebro y Guadalquivir	550
MINISTERIO DE MARINA		Servicios Hidráulicos.—Norte de España	550
Comandancias Militares.—Cádiz y Santander	548	MINISTERIO DE TRABAJO	
Arsenales Militares.—Cartagena	548	Dirección General de Trabajo.—Sección de Trabajo de Extranjeros	552
MINISTERIO DE HACIENDA		MINISTERIO DE INDUSTRIA	
Dirección General de Banca, Bolsa e Inversiones.—Departamento de Seguros	549	Dirección General de Industria.—Continuación a la relación de certificados de productor nacional	552
Delegaciones.—Navarra, Pontevedra y Zaragoza	549	Delegaciones.—Barcelona	553
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		ADMINISTRACION LOCAL	
Patronato Nacional Antituberculoso.—Secretaría General	549	Ayuntamientos.—Almería, Avilés, Campaspero (Valladolid), San Adrián de Besós (Barcelona) y Santa María de las Hoyas	553
VI.—Administración de Justicia			554
VII.—Anuncios particulares			560

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 15 de enero de 1958 por la que se dictan normas para aplicación del Decreto-ley de 8 de noviembre de 1957 sobre régimen tributario excepcional en la ciudad de Valencia y demás municipios afectados por las inundaciones

Imos. Sres.: El Decreto-ley de 8 de noviembre próximo pasado concede, con carácter temporal, un régimen tributario excepcional a los contribuyentes de la ciudad de Valencia y demás municipios afectados por las recientes inundaciones, y con objeto de dar plena efectividad a los beneficios otorgados.

Este Ministerio, haciendo uso de la autorización concedida por el artículo décimo del referido texto legal, ha tenido a bien acordar las siguientes normas:

Primera. Tan pronto como la Junta nombrada al efecto remita a la Delegación de Hacienda de Valencia las relaciones, con separación de pueblos y conceptos, de los contribuyentes cuyas peticiones hayan sido resueltas favorablemente, se procederá por las Administraciones gestoras de los tributos a que los débitos correspondan, a incoar el oportuno expediente colectivo para dar de baja las cantidades contraídas correspondientes al cuarto trimestre del año último, por los conceptos contributivos de Rústica, Urbana e Industrial, procediéndose seguidamente a la anulación de los recibos talonarios y dataer: la cuenta de Rentas Públicas del importe total de los valores que, debidamente taladrados, han de justificar la baja definitiva.

Segunda. El orden habitualmente seguido en los trabajos administrativos para formar los documentos cobratorios se modifica en la forma establecida por esta Orden ministerial, debiendo redactarse en primer término las listas cobratorias

para 1958, de las que se obtendrán los datos necesarios para la posterior confección de los padrones y matrículas.

Al formar dichas listas se tendrá en cuenta lo siguiente.

Para la Contribución Rústica: Se consignará en la columna del tercer trimestre la suma de las cantidades que hayan de hacerse efectivas, mediante un solo recibo, por los trimestres cuarto del año 1957 y primero, segundo y tercero del ejercicio actual, reflejando en la columna del cuarto trimestre la contribución normal correspondiente a dicho período.

Si el total de riqueza imponible perteneciente a un contribuyente dentro de un mismo término municipal correspondiera a fincas afectadas y a otras que no lo hubieran sido, los líquidos imponibles serán relacionados con independencia en las listas cobratorias.

En las listas cobratorias de Urbana e Industrial se anotará en la columna del segundo trimestre lo que corresponda cobrar, también mediante recibo único, independiente por cada contribución, por el cuarto trimestre de 1957, el primero del año actual y la contribución normal del segundo trimestre del referido ejercicio de 1958, reflejando en las columnas del tercero y cuarto trimestres las partes de contribución normal correspondientes a dichos períodos.

En todo caso, las columnas de las listas cobratorias, correspondientes a trimestres en que no proceda exigir contribución, se inutilizarán con una raya horizontal.

En relación con los contribuyentes no afectados se procederá en la forma ordinaria.

Los totales deducidos para cada contribuyente en la lista cobratoria servirán para redactar los padrones y matrículas.

Los recibos talonarios que correspondan a trimestres en que no hayan de hacerse efectivas cantidades algunas referidas a las contribuciones comprendidas en el citado régimen especial deberán ser inutilizados y quedar unidos a las matrices originales respectivas.

Tercera Sin perjuicio del régimen fiscal establecido por el artículo segundo del Decreto-ley de 8 de noviembre último los propietarios de fincas urbanas derruidas total o parcialmente podrán solicitar la aplicación de lo que dispone el Reglamento de 24 de enero de 1894

Los interesados deberán presentar en la Administración de Propiedades y Contribución Territorial, hasta el día 31 de marzo del año en curso, la oportuna solicitud de baja, que surtirá efecto, una vez comprobada, a partir de primero de abril de 1958.

Cuarta La reducción de la cuota del Tesoro de la Contribución Industrial relativa a establecimientos dañados como consecuencia directa de las inundaciones, equivalente al noventa y nueve por ciento de las señaladas en las Tarifas de dicha Contribución, es independiente de las bajas que correspondan, según lo dispuesto en el Reglamento y Bases de Ordenación del Tributo.

Respecto a los beneficios que han sido otorgados a los profesionales que hayan experimentado graves quebrantos en sus elementos de trabajo, se procederá como sigue:

Las peticiones de quienes se crean con derecho a la aplicación del régimen tributario excepcional se dirigirán a la Junta constituida en Valencia, expresando de manera clara y terminante las razones que justifiquen la procedencia de las instancias presentadas, a las que se unirán los justificantes que los interesados estimen conveniente aportar.

Dichas instancias serán remitidas, debidamente informadas por la Junta, a este Ministerio, el cual adoptará la resolución que crea oportuna

Quinta Con objeto de acomodar los documentos cobratorios de las contribuciones Territorial, Rústica y Pecuaría y Urbana e Industrial para el año actual, a las cantidades trimestrales y períodos señalados por el referido Decreto-ley, las Oficinas gestoras respectivas aplazarán hasta final del presente mes de enero, en que lógicamente deberán estar concluidos los trabajos relativos a la determinación de los daños padecidos y resolución de las solicitudes presentadas, la formación de los padrones y matriculas correspondientes a la ciudad de Valencia y municipios de la provincia directamente afectados por las inundaciones.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1958.—P. D., A. Cejudo.

Ilmos. Sres. Directores generales de Impuestos sobre la Renta; Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, e Interventor general de la Administración del Estado.

* * *

ORDEN de 13 de enero de 1958 por la que se aclara la disposición transitoria sexta de la Ley de 26 de diciembre de 1957 en relación con la moratoria contenida en la misma.

Ilmo. Sr.: En aclaración de los preceptos contenidos en la presente Ley y hasta 31 de enero próximo, inclusive, declaren ante las oficinas liquidadoras competentes por razón del tributo de que se trata, no habiéndolo hecho dentro del plazo reglamentario, las verdaderas bases impositivas de su riqueza o concepto tributario por razón de contribuciones directas, indirectas o impuestos a favor de la Hacienda pública, cualquiera que sea el origen de los descubiertos a favor del Estado, quedarán relevados de toda responsabilidad por multas, recargos e intereses de demora.»

A) Sobre el primer párrafo.

En el citado párrafo se dispone:

«Los contribuyentes que a partir de la publicación de la presente Ley y hasta 31 de enero próximo, inclusive, declaren ante las oficinas liquidadoras competentes por razón del tributo de que se trata, no habiéndolo hecho dentro del plazo reglamentario, las verdaderas bases impositivas de su riqueza o concepto tributario por razón de contribuciones directas, indirectas o impuestos a favor de la Hacienda pública, cualquiera que sea el origen de los descubiertos a favor del Estado, quedarán relevados de toda responsabilidad por multas, recargos e intereses de demora.»

Y en su virtud, para reconocer tales beneficios será preciso den, concurrentemente, las siguientes circunstancias:

a) Que sean objeto de declaración en su concepto correcto las bases ocultadas.

b) Que tal declaración sea presentada ante la oficina a que corresponda la liquidación del impuesto, y precisamente con anterioridad al día 1 de febrero de 1958.

c) Que las bases impositivas declaradas al amparo del referido precepto no lo hubieran sido dentro del respectivo plazo reglamentario, ni la Administración tenga conocimiento de ellas por actuaciones investigadoras de otra clase.

Asimismo, deberá tenerse en cuenta que todos los acuerdos que se dicten al amparo del repetido precepto serán de carácter provisional hasta tanto las actuaciones inspectoras posteriores confirmen que las declaraciones fueron exactas en su concepto, para que sobre su cuantía se apliquen los expresados beneficios.

B) Sobre el párrafo segundo.

En el párrafo segundo de la mencionada disposición transitoria se previene:

«Las declaraciones de valores mobiliarios de cualquier clase adquiridos antes del día dieciséis de diciembre del año en curso que a efectos de la Contribución sobre la Renta se formulen voluntariamente antes del primero de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho y que, según la documentación administrativa correspondiente no hayan venido figurando como propiedad de los declarantes, sólo darán lugar a la integración del importe de los respectivos cupones en la base impositiva de dicho tributo correspondiente al ejercicio de mil novecientos cincuenta y siete y, en su caso, a los sucesivos.»

Y en aclaración del mismo se resuelve que para gozar de sus beneficios deberán darse todas y cada una de las siguientes circunstancias:

a) Que las declaraciones se presenten antes del día 1 de mayo de 1958.

b) Que en dichas declaraciones se hagan constar los valores mobiliarios —fondos públicos, acciones, obligaciones, etcétera— adquiridos por el declarante o personas cuyos ingresos sean a él acumulables, conforme dispone el artículo 17 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, con anterioridad al 16 de diciembre de 1957 debiendo acompañarse copia cotejada del documento que acredite la propiedad y fecha de adquisición de aquéllos.

c) Que las declaraciones sean presentadas voluntariamente por los interesados, esto es, sin que exista anterior requerimiento de la Oficina liquidadora o de la Inspección del Tributo, referido precisamente a los valores que se declaran; y

d) Que la titularidad de los valores mobiliarios objeto de declaración no sea previamente conocida por la Administración en virtud de declaraciones anteriores o de actuaciones investigadoras de la Inspección iniciadas reglamentariamente.

Asimismo se indica que los rendimientos de los valores mobiliarios acogidos a los beneficios del transcrito precepto deberán ser integrados en las bases imponibles por Contribución sobre la Renta correspondientes al ejercicio de 1957. Y, por el contrario, la Administración no podrá tener en cuenta los valores mobiliarios declarados, a los efectos previstos en los párrafos tercero y cuarto del artículo noveno de la Ley de 16 de diciembre de 1954, reguladora del citado tributo.

Todos los servicios de comprobación e investigación de Contribución sobre la Renta que se realicen desde 1 de febrero a 30 de abril del año en curso, tendrán la consideración de parciales y al solo efecto del ingreso a cuenta de las cantidades que de los mismos se deriven. Estas actuaciones habrán de limitarse, respecto a los ingresos procedentes de valores mobiliarios comprendidos en el apartado b) del artículo 5.º de la Ley de 16 de diciembre de 1954—rentas de capitales—, a los rendimientos que figuren en las declaraciones comprobadas.

A partir del mes de mayo del presente año, la Inspección comprobará el concepto excluido a virtud de lo dispuesto en la norma anterior, y si de los datos obtenidos no se deduce modificación alguna de las bases consignadas en el acta parcial, lo hará constar así mediante breve informe, que cursará a la oficina liquidadora, la cual elevará a definitiva, si así procediere, la precedente liquidación, notificando al contribuyente el carácter definitivo de aquella. En el caso de rectificación de bases se extenderá nueva acta, en la que se propondrá la base definitiva.

Las actas de inspección por actuaciones parciales o definitivas se extenderán en los impresos oficiales modelos 14 ó 9 según reglamentariamente proceda

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1958.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 6 de noviembre de 1957 por la que se nombra a don Daniel Miranda Para y a don José Silva Marín Ayudantes de Oficinas Militares para el Gobierno General de la Provincia de Africa Occidental Española.

Ilmo Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de agosto próximo pasado para proveer una vacante de Ayudante de Oficinas Militares en el Gobierno General de la Provincia de Africa Occidental Española, y a propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien declarar ampliado el concurso en una plaza más y designar para las dos objeto del mismo

Don Daniel Miranda Para, destinado en el Patronato de Huérfanos de Tropa; y

Don José Silva Marín, destinado en los Servicios de Intendencia de la provincia de Africa Occidental Española; cargos en los que percibirán, a partir de la toma de posesión, los correspondientes haberes, con imputación al presupuesto de aquella Provincia

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de noviembre de 1957.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 15 de enero de 1958 por la que se promueve a Agente judicial segundo a don Agustín Beltrán Moliner, que lo es de tercera.

Ilmo Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo octavo del Decreto Orgánico del Cuerpo de Agentes Judiciales, de 14 de abril de 1956,

Este Ministerio acuerda promover por el turno primero a la plaza de Agente judicial segundo, dotada con el haber anual de 12.240 pesetas, más las gratificaciones que legalmente le correspondan, vacante por fallecimiento de don Manuel Viñas Dausa, a don Agustín Beltrán Moliner, Agente judicial tercero, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Albocácer (Castellón), donde continuará prestando sus servicios. Esta promoción surtirá sus efectos desde el día 5 de los corrientes, fecha en que se produjo la vacante que la motiva.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de enero de 1958.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Prisiones por la que se promueve a distintas categorías y clase del Cuerpo Especial de Prisiones a los funcionarios que en la misma se relacionan.

Existiendo vacantes en las distintas categorías y clases del Cuerpo Especial de Prisiones y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 336 y 337 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que los funcionarios del referido Cuerpo que a continuación se mencionan sean promovidos a las categorías que se detallan por los motivos que se indican, antigüedad de esta fecha, para todos los efectos, y continuando en sus actuales destinos:

A la categoría de Jefe de Administración Civil de primera clase, con ascenso, y sueldo anual de 31.680 pesetas, don Samuel Martínez de Blas, por promoción de don Francisco Barcala Hernández, que la servía

A la categoría de Jefe de Administración Civil de primera clase y sueldo anual de 28.800 pesetas, don Leandro Perdiguero de la Oliva, por promoción de don Samuel Martínez de Blas, que la servía

A la categoría de Jefe de Administración Civil de segunda clase y sueldo anual de 27.000 pesetas, don José Benito Sánchez, por promoción de don Leandro Perdiguero de la Oliva, que la servía.

A la categoría de Jefe de Administración Civil de tercera clase y sueldo anual de 25.200 pesetas, don José de Rueda Marsat, por promoción de don José Benito y Sánchez, que la servía, en turno primero de antigüedad segunda vacante.

A la categoría de Jefe de Negociado de primera clase y sueldo anual de 20.520 pesetas, don Francisco Gómez García, por promoción de don José de Rueda Marsat, que la servía.

A la categoría de Jefe de Negociado de segunda clase y sueldo anual de 18.240 pesetas, don Serapio López Cilveti, por promoción de don Francisco Gómez García, que la servía.

A la categoría de Jefe de Negociado de tercera, clase y sueldo anual de 15.720 pesetas, don Mariano Pérez Luque, Oficial de Administración Civil de primera clase, en vacante producida por promoción de don Serapio López Cilveti, que la servía.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de enero de 1958.—El Director general, José María Herreros de Tejada.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de este Centro.

* * *

ORDEN de 13 de enero de 1958 por la que se nombra Inspector provincial de la Justicia Municipal de Guipúzcoa a don Manuel Sáenz Adán.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 10 del Decreto de 11 de diciembre de 1953,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Inspector provincial de la Justicia Municipal de Guipúzcoa, con la gratificación anual de 9.600 pesetas, a don Manuel Sáenz Adán, Juez de Primera Instancia e Instrucción número 2 de San Sebastián, cuya función ejercerá al propio tiempo que las anejas al cargo que actualmente desempeña.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1958.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

* * *

ORDEN de 13 de enero de 1958 por la que se autoriza el reintegro al servicio activo a don Casimiro Rodríguez Sánchez, Agente de la Justicia Municipal de segunda categoría.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Casimiro Rodríguez Sánchez, Agente de la Justicia Municipal de segunda categoría, en situación de excedencia voluntaria,

Este Ministerio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69, en relación con el 44, del Decreto Orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal de 27 de abril de 1956, ha acordado autorizar su reintegro al servicio activo en el Cuerpo a que pertenece y en vacante producida en su categoría, debiendo el interesado para obtener destino tomar parte en los concursos de traslado que se anuncien o solicitar directamente alguna de las plazas declaradas desiertas en los mismos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1958.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 8 de enero de 1958 por la que se acuerda la prórroga en el servicio activo de don Rafael Lendínez Padilla, Agente de la Justicia Municipal.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre continuación en el servicio activo instruido a don Rafael Lendínez Padilla, Agente de la Justicia Municipal de primera categoría, con destino en el Juzgado Municipal de Jaén.

Este Ministerio, teniendo en cuenta que al citado funcionario se le acreditan más de diez años y menos de veinte de servicios efectivos con carácter de abonables a efectos pasivos en la fecha en que cumpla la edad reglamentaria para ser jubilado, así como su capacidad para continuar en el ejercicio de su cargo, ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Funcionarios de 7 de septiembre de 1918, en relación con la Ley de 27 de septiembre de 1934 y 24 de junio de 1941, prorrogar su permanencia en el servicio activo hasta que complete los veinte años necesarios para la percepción de haberes pasivos, sin perjuicio de que anualmente se le instruya el oportuno expediente de capacidad, debiendo diligenciarse su título administrativo en este sentido.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1958.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

* * *

ORDEN de 31 de diciembre de 1957 por la que se acuerda el traslado de don Luis Hernández Picado al Juzgado Comarcal de Alcañices (Zamora).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a don Luis Hernández Picado, Juez comarcal de Ciudad Rodrigo (Salamanca),

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Valladolid y a tenor de lo previsto en el artículo 22 del Decreto de 24 de febrero de 1956, ha acordado el traslado forzoso del referido funcionario al Juzgado Comarcal de Alcañices (Zamora), del que deberá tomar posesión dentro del plazo reglamentario.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1957.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

* * *

ORDEN de 10 de enero de 1958 por la que se destina a los Juzgados Municipales y Comarcales que se expresan a los Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal, procedentes de Juzgados suprimidos, que a continuación se relacionan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la Orden de 23 de noviembre último, por la que se suprimen diversos Juzgados Comarcales,

Este Ministerio ha acordado que los Oficiales Habilitados propietarios y provisionales que a continuación se relacionan y que prestaban sus servicios en Juzgados Comarcales suprimidos por virtud de la Orden anteriormente citada, pasen trasladados con el mismo carácter y dotación de que venían disfrutando a los Juzgados Municipales y Comarcales que se expresan.

Restituto Petisco Guinaldo.—Madrid, número 3.

José Avila Reina.—La Línea de la Concepción (Cádiz).

Justo Romero Castro.—San Lorenzo del Escorial (Madrid).

José Tomás Alonso Carranza.—Bermillo de Sayago (Zamora).

Ángel Rivas Pérez.—Barcelona, número 13.

Juan Miguel Encinas Tejeda.—El Ferrol del Caudillo (La Coruña)

Pedro Luceño Manzano.—Pamplona, número 2.

Jesús Martín Hernández.—Palas del Rey (Lugo).

Aurelio López Pérez.—Piedrahita (Ávila).

Segundo Espejo Higuera.—Torrelaguna (Madrid).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1958.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 13 de enero de 1958 por la que se acuerda el traslado de los Agentes de la Justicia Municipal que se relacionan, con destino en Juzgados Comarcales suprimidos.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la Orden de 23 de noviembre último, por la que se acordó la supresión de diversos Juzgados Comarcales,

Este Ministerio ha acordado que los Agentes de la Justicia Municipal que se indican, que prestaban sus servicios en Juzgados Comarcales suprimidos de capitalidad de censo inferior a 5.000 habitantes, pasen trasladados a los que a continuación se expresan:

D. Teodofredo de Paz Hernández.—Plasencia (Cáceres).

D. Pablo Martínez Panadero.—Madrid, número 18.

D. Gregorio Jiménez Gutiérrez.—Piedrahita (Ávila).

D. José Sánchez Nieto.—Madrid, número 23

D. Guillermo Ruiz Martínez.—Granada, número 1.

D. Leonardo Luciano Ramírez.—Ciempozuelos (Madrid).

D. Florentino Jiménez Herrera.—Madrid, número 17.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1958.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

* * *

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO de 10 de enero de 1958 por el que se nombra Director general del Banco de España a don Federico Zubeldía Aranguren.

Vista la terna formulada por el Consejo General del Banco de España; a propuesta del Ministro de Hacienda, previa deliberación del Consejo de Ministros, y de conformidad con el artículo quinto de la Ley de Ordenación Bancaria, de treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis,

Nombro Director general del Banco de España a don Federico Zubeldía Aranguren.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
MARIANO NAVARRO RUBIO

* * *

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se promueve a la categoría de Inspector de segunda clase del Cuerpo Nacional de Inspección Técnica de Previsión Social, por corrida de escalas, a don Manuel Grau Llorente.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo Nacional de Inspección Técnica de Previsión Social una plaza de Inspector de segunda clase, como consecuencia del pase a la situación de excedencia, con efectos de 31 de diciembre próximo pasado, de don Santos Gil Carretero, y de conformidad con la propuesta formulada por la Sección de Personal y Oficialía Mayor,

Esta Subsecretaría, en uso de las facultades que le confiere la Orden de la Presidencia del Gobierno de 5 de octubre de 1957, por la que se dictan normas para la aplicación de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, ha acordado promover a la categoría de Inspector de segunda clase del Cuerpo Nacional de Inspección Técnica de Previsión Social, con efectos del día 1 de los corrientes, a don Manuel Grau Llorente, por ser el funcionario que en la citada fecha ocupaba el número 1 de los Inspectores de tercera clase del referido Cuerpo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1958.—El Subsecretario, J. Romeo.

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se promueve a Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico Administrativo del Ministerio de Trabajo a don José Eugenio Rubio Parra, por pase a situación de excedencia voluntaria de don Aristides Feroso Palmero.

Vacante en el Cuerpo Técnico Administrativo del Departamento una plaza de Jefe de Negociado de tercera clase, como consecuencia a la situación de excedencia voluntaria, con efectos del día 18 de diciembre próximo pasado, de don Aristides Feroso Palmero, que la venía desempeñando;

Vista la propuesta formulada por la Sección de Personal y Oficialía Mayor,

Esta Subsecretaría, en uso de las facultades concedidas por el Orden de la Presidencia del Gobierno de 5 de octubre de 1957, por la que se dictan normas para la aplicación de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, ha dispuesto promover a Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico Administrativo del Departamento a don José Eugenio Rubio Parra con la antigüedad a todos los efectos de 19 de diciembre pasado, por ser el funcionario que en la citada fecha ocupaba el número 1 de los Oficiales primeros.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1958.—El Subsecretario, J. Romeo.

Sr. Oficial Mayor de este Departamento.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión sobre nombramientos definitivos de Médicos de Medicina General del Seguro Obligatorio de Enfermedad de la provincia de Pontevedra.

Resuelto el concurso para nombramientos definitivos de Médicos de Medicina General del Seguro Obligatorio de Enfermedad de la provincia de Pontevedra, convocado por esta Dirección General de Previsión en 14 de junio de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 180, de 13-7-57), quedan adjudicadas las vacantes anunciadas en la forma siguiente:

Una vacante en Vigo (zona Teis), a don Sebastián López de Castro.

Una vacante en Vigo (zona Bouzas), a don Camilo Girón Alvarez-Quñones.

Una vacante en Vigo (zona Barreiro), a don José Costas Alvarez.

Una vacante en Vigo (zona Chapela), a don Rafael Viso Troncoso.

Una vacante en Villagarcía (zona Población), a don Manuel Joaquín González Mato.

Contra este acuerdo podrá interponerse el recurso a que se refiere el artículo 119 del Texto refundido (Orden del Ministerio de Trabajo de 19-2-46).

Madrid, 13 de diciembre de 1957.—El Director general, Francisco Javier Ruiz de Ojeda.

* * *

RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se concede el pase a la situación de excedencia especial, por haber sido nombrado Delegado Provincial de la Vivienda, al Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo don Vicente Henche García.

Ilmo. Sr.: Nombrado por Decreto del día 22 de noviembre del pasado año Delegado Provincial de la Vivienda el señor Magistrado de Trabajo de Gijón, cesando en sus funciones el día 13 de diciembre último.

Vista la propuesta de la Dirección General de Jurisdicción y los informes emitidos por la Sección de Personal y Oficialía Mayor,

Esta Subsecretaría se ha servido disponer que el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de Gijón, don Vicente Henche García, con efectos del día 13 del pasado mes de diciembre, en que ceso como Magistrado de Trabajo, por haber sido nombrado Delegado Provincial del Ministerio de la Vivienda de Guada-

lajara por Decreto de 22 de noviembre último, pase a la situación de excedencia especial prevista en el apartado b) del artículo séptimo de la Ley de 15 de julio de 1954, en las condiciones señaladas en el artículo 13 de la propia Ley.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1958.—El Subsecretario, J. Romeo.

Ilmo. Sr. Director general de Jurisdicción del Trabajo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se verifica corrida reglamentaria de escala en la Técnica del Cuerpo de Administración Civil del Ministerio de Agricultura, por vacante producida en la misma.

Vacante una plaza de Jefe de Administración civil de primera clase, «con ascenso», en la Escala Técnica del Cuerpo de Administración civil de este Departamento, por nombramiento de Jefe Superior de Administración civil de don Arturo Barón García, en virtud de Orden de este Ministerio de 8 de los corrientes,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien disponer que se verifique la correspondiente corrida reglamentaria de escala y, en su consecuencia, nombrar Jefe de Administración civil de primera clase, «con ascenso», con el sueldo anual de 31.680 pesetas, a don Jerónimo Martín Contra; Jefe de Administración civil de primera clase, con el sueldo anual de 28.800 pesetas, a don Rafael Calatrava Romero; Jefe de Administración civil de segunda clase, con el sueldo anual de 27.000 pesetas, a doña Pilar Boto Uruñuela; Jefe de Administración civil de tercera clase, con el sueldo anual de 25.200 pesetas, a doña Macrina Goyanes Martínez; Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 20.520 pesetas, a don Manuel Lucini Morales; Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 18.240 pesetas, a don Ernesto Nicoláu Fernández, y Jefe de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de 15.720 pesetas, a doña Rafaela de Julián Higuera, todos con antigüedad a efectos de Escalafón de 31 de diciembre de 1957 y económicos de 1 de enero del corriente año, disfrutando de dos pagas extraordinarias acumulables al sueldo en los meses de julio y diciembre de cada año.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1957.—El Subsecretario, S. Pardo Canalis.

Sr. Oficial Mayor de este Ministerio.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 3 de enero de 1958 por la que se asciende a la categoría de Auxiliar de primera clase a don Jesús López Navarro.

Ilmo. Sr.: Con ocasión de vacante, producida por la excedencia de doña Obdulia Rodríguez Guitián, vengo en promover a la categoría de Auxiliar de primera clase, con el sueldo anual de 13.320 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo, y efectividad del día 1.º del presente mes, a don Jesús López Navarro, quien actualmente ocupa el número uno de la categoría inmediata inferior, continuando en su actual destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de enero de 1958.—P. D., José Luis Villar Palasi.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

III. OTRAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO de 2 de enero de 1958 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al señor Otto Wilhelm Winther, Embajador de Suecia.

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al Señor Otto Wilhelm Winther,
Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a dos de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 8 de enero de 1958 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval a don Gonzalo Fernández y Fernández.

Excmos. Sres.: En atención a las circunstancias que concurren en don Gonzalo Fernández y Fernández, vengo en concederle la Cruz del Mérito Naval de primera clase, con distintivo blanco.

Lo que comunico a VV. EE. para conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 8 de enero de 1958.

ABARZUZA

Excmos. Sres.—Sres.

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION de la Dirección General de lo Contencioso del Estado por la que se concede a la Fundación de don León Chaudón Camell, instituida en Reus, la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.

Visto el expediente promovido por don Juan Bertrán Borias, Alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de Reus y del Patronato de la Fundación de don León Chaudón Camell, solicitando en nombre de la misma exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas; y

Resultando que don León Chaudón Camell falleció en Reus el 4 de febrero de 1953, bajo testamento y codicilo otorgados ante el Notario de dicha ciudad señor Echevarría el día 23 de abril de 1949 y 13 de febrero de 1951, y otro testamento ológrafo de 17 de diciembre de 1951, protocolizado ante dicho Notario el día 20 del mismo mes, en los cuales dispuso algunos legados que no hacen al caso y estableció que con el producto de los bienes restantes se instalasen una o dos camas en el Hospital de San Juan, de Reus;

Resultando que, según las condiciones impuestas por el fundador, las camas de referencia debían ser ocupadas gratuitamente por enfermos naturales de Reus, encargo cumplido por los herederos de confianza designados al efecto por dicho testador, según declaró la Dirección General de Beneficencia el 25 de mayo de 1955;

Resultando que la Fundación que se examina en el presente expediente fué clasificada como de beneficencia particular, por Orden del Ministerio de la Gobernación de 29 de mayo de 1956, con la obligación de rendir cuentas y presentar presupuestos al Protectorado;

Resultando que los bienes para los cuales se solicita la exención consisten en una inscripción nominativa de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, número 7.262, por un valor nominal de 625.000 pesetas, depositada en la Sucursal del Banco de España en Tarragona a nombre de la Fundación;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas está atribuida a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 265 del Reglamento de 7 de noviembre de 1947;

Considerando que el artículo 50, apartado F), de la Ley del Impuesto de Derechos Reales y sobre Transmisión de Bienes, de 7 de noviembre de 1947, y el 264, número 8.º, del Reglamento para su aplicación, de la misma fecha, establecen que gozarán de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas aquellos que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo 2.º del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que el objeto de la Fundación de que se trata es esencialmente benéfico, por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta, ya que al obligarse el Patronato a la rendición de cuentas al Protectorado aquél no podría disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad;

Considerando que los bienes están directamente adscritos a los fines de la Fundación, dado el carácter de los mismos y su forma de depósito,

La Dirección General de lo Contencioso del Estado declara exento del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas el capital reseñado en el último resultando de este acuerdo, perteneciente a la Fundación León Chaudón Camell, de Reus.

Madrid, 24 de octubre de 1957.—El Director general, José María Zabía Pérez.

RESOLUCION de la Dirección General de lo Contencioso del Estado por la que concede a la Fundación «Ilustre Hermandad de Nuestra Señora de la Caridad», instituida en Palencia, ampliación de la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas que tenía concedida.

Visto el escrito suscrito por el Vicario general del Obispado de Palencia, en concepto de Hermano limosnero de la Fundación benéfica denominada «Ilustre Hermandad de Nuestra Señora de la Caridad», instituida en Palencia, en el que manifiesta que con fecha 21 de julio de 1917, y por acuerdo de esta Dirección General, se concedió la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas para determinados bienes de la Fundación, y que habiéndose adquirido posteriormente una nueva lámina intransferible, número 7.408, de 6.000 pesetas nominales, depositada en la sucursal del Banco de España en Palencia con fecha 7 de agosto de 1957, con cupón 1.º de octubre del mismo año, solicita se amplie la exención a la reseñada lámina;

Teniendo en cuenta que concurren en el presente caso las mismas circunstancias que motivaron el anterior acuerdo de fecha 21 de julio de 1957,

Esta Dirección General de lo Contencioso del Estado acuerda ampliar la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas a la reseñada lámina, propiedad de la «Ilustre Hermandad de Nuestra Señora de la Caridad», de Palencia.

Madrid, 24 de octubre de 1957.—El Director general, José María Zabía Pérez

ORDEN de 24 de diciembre de 1957 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.

Ilmo Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 6.468, interpuesto por la Compañía Comercial Distribuidora, Sociedad Anónima (D. I. S. C. O. S. A.), contra Orden de este

Ministerio de 24 de abril de 1955, relativa a importación, distribución y venta de los gases butano y propano, se ha dictado por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, con fecha 17 de octubre del corriente año, la sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que estimando la demanda interpuesta por la Compañía Comercial Distribuidora, S. A. (D. I. S. C. O. S. A.) en la segunda de las peticiones formuladas alternativamente, debemos revocar y revocamos la Orden del Ministerio de Hacienda de 24 de abril de 1955 por considerarse derogadas las Ordenes del Ministerio de Hacienda de 29 de noviembre de 1933 y 12 de marzo de 1934, por el Reglamento de 20 de mayo de 1949 sobre reorganización del Monopolio de Petróleos, y en su lugar declaramos que a partir del vigor de la Ley de 17 de julio de 1947, que ejecuta tal Reglamento, hasta que se dictó el Decreto-Ley de 5 de abril de 1957, ha podido libremente la Sociedad actora importar y vender los productos «butano» y «propano» a que se contrae el presente recurso. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Y en su virtud.

Este Ministerio de Hacienda dispone que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, y que se publique el expresado fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento general y a los efectos y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 92 del texto refundido de la Ley Contencioso-Administrativa, de 8 de febrero de 1952.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1957.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Compañía Administradora del Monopolio de Petróleos.

* * *

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se adjudican las obras que se citan.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de supresión del paso a nivel en el punto kilométrico 1,320 con la línea de la R. E. N. F. E. de Barcelona a San Vicente, por Villanueva y Geltrú, en la carretera de Barcelona a Santa Cruz de Calafell, provincia de Barcelona, el Ministerio, con esta fecha, ha resuelto adjudicar definitivamente al mejor postor, «Material y Obras», S. A., de Barcelona, con domicilio en avenida de José Antonio, núm. 440, que licitó en Barcelona, comprometiéndose a terminar las obras treinta meses después de empezadas, por la cantidad de pesetas 6.597.300,19, que produce en el presupuesto de contrata de 5.358.430,96 pesetas el alza de 1.238.869,23 pesetas, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1957. — El Director general, P. G. Ormaechea.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Barcelona.

CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera que adjudicaba el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Quintanar de la Orden y Toledo.

Padecido error en el segundo párrafo de la condición cuarta de la mencionada Resolución, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 305, de fecha 6 de diciembre de 1957, página 7283, se transcribe a continuación, rectificado debidamente, el párrafo afectado

«Dos automóviles, con capacidad cada uno para 30 viajeros sentados, con clasificación única.»

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDENES de 4 de marzo de 1957 por las que se clasifican las Fundaciones que se indican.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que don Manuel Troitiño y Rey, dignidad de Canónigo Arcipreste de la Santa y Apostólica Iglesia Catedral de Cádiz, falleció el 10 de mayo de 1951 bajo el único testamento que otorgó, fechado en dicha ciudad el 1 de mayo de 1951, ante el Notario de la repetida localidad don Lorenzo Valverde Plaza, como sustituto de su compañero don Gabriel Sánchez de Lamadrid y del Cuvillo;

Resultando que en dicha última voluntad dispuso una Memoria pía, varios legados, una pensión vitalicia de 15 pesetas a doña Josefa Montes y las siguientes cláusulas: Novena.—Con el resto de mis bienes se hará una Fundación benéfico-docente, cuyo Patrono-Administrador será el Excmo. Cabildo Catedral de Cádiz, y cuyas rentas se destinarán, una vez satisfecha la pensión vitalicia que se menciona en la cláusula sexta, al sostenimiento en Cádiz de Escuelas católicas gratuitas para pobres, a cargo del benemérito Instituto de los Hermanos de las Escuelas Cristianas, a quienes debo mi instrucción primaria, y, en defecto de ellos, a cargo de los Padres Salesianos. Décima.—Si por cualquier causa no alcanzara mi capital para el cumplimiento de todas las cláusulas de este testamento, se cumplirán por el orden con que van enumeradas; de tal manera, que no se pasa a ejecutar una cláusula en tanto que no se haya realizado íntegramente la anterior;

Resultando que practicadas las operaciones divisorias del caudal relicto se adjudicó a la Fundación valores por un total de 192.291,05 pesetas, que invertido posteriormente en una lámina intransferible al 4 por 100, con un valor nominal de 232.000 pesetas, que producen una renta de 7.424 pesetas anuales, deducido los impuestos;

Resultando que en dicha partición se reitera que la Administración, régimen y gobierno de la Fundación corresponderá al Patronato designado, esto es, al Excmo. Cabildo Catedral de Cádiz;

Resultando que para clasificar la Fundación se tramitó un expediente en la Junta de Beneficencia de Cádiz, estando cumplidos los requisitos reglamentarios e informado favorablemente por la Junta;

Resultando que siendo la pensión antes dicha de 5.475 pesetas anuales, si se baja dicha cantidad de las 7.424 pesetas que produce la lámina ya reseñada, sólo queda para sostener la Fundación una renta de 1.949 pesetas;

Considerando que la Instrucción establecida en su testamento por don Manuel Troitiño constituye una Fundación benéfico-docente, conforme lo describe el artículo segundo del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912;

Considerando que, según dispone el artículo 41 del Real Decreto de 24 de julio de 1913, para que una Fundación pueda clasificarse es preciso que tenga renta bastante para levantar sus fines sin necesidad de auxilios económicos forzosos;

Considerando que sentado lo anterior se deduce claramente que la Fundación de que se trata, si bien dispone de una renta de 7.424 pesetas, como de éstas han de descontarse las 5.475 pesetas, importe de la pensión referida, lo que únicamente percibe la Obra pía es una renta de 1.949 pesetas anuales, a todas luces insuficiente para sostener una Fundación;

Considerando, por tanto, que hasta que dicha Fundación disponga de todas sus rentas no puede hacerse declaración definitiva sobre la clasificación, pero si interesa concederle personalidad jurídica hasta que pueda acordarse lo que proceda;

Considerando que los Patronatos deben recaer en las personas designadas por los fundadores, los cuales están obligados a formular presupuestos y rendir cuentas anuales.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Declarar provisionalmente benéfico-docente la Fundación instituida por don Manuel Troitiño, a la que se refieren los resultandos anteriores, hasta que disponga de todas sus rentas, en cuyo caso este Ministerio examinará de nuevo la cuestión para elevar a definitiva dicha declaración o acordar lo que proceda sobre el particular.

2.º Nombrar Patrono de dicha Fundación al Excmo. Cabildo

do Catedral de Cádiz, con la obligación de formular presupuestos y rendir cuentas anuales.

3.º Que mientras se eleva a definitiva la referida clasificación, o hasta que otra cosa se acuerde, el Patronato—con las rentas sobrantes después de abonada la pensión que sobre ella pesa—adquiera todos los años títulos de la Deuda Pública Interior para su posterior conversión en una lámina intransferible cuando el importe de esos títulos sea apreciable y como aumento del capital fundacional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

* * *

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la Fundación instituida por don Miguel Sebastián Lozano en Altura, provincia de Castellón;

Resultando que el título fundacional, testamento otorgado por el fundador en Valencia, el 18 de octubre de 1871, en las cláusulas relativas a la Fundación, que son la décimotercera y siguiente, dispone que la finalidad de sus rentas será la de «dar carrera literaria o científica al pariente mío más próximo que la quisiere seguir»;

Resultando que en el apartado noveno de la misma cláusula que dispone la Fundación establece que, en caso de que ninguno de los parientes del fundador disfrute las rentas, éstas se acumularán al capital, hasta que algún pariente tenga derecho a percibir las;

Resultando que a la vista del expresado documento y de los demás, relativos a la Fundación, que obran en el expediente, la Junta Provincial de Beneficencia de Castellón, en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 1956, acordó informar en el sentido de que es procedente la clasificación de la Fundación de referencia con el carácter de benéfico-docente particular; que los Patronos vienen obligados a la rendición de cuentas regular y periódicamente, y que los títulos que integran el capital de la Fundación han de ser depositados a nombre de la misma, con carácter intransferible, bien en el Banco de España o bien en la Caja de Depósitos;

Visto el Real decreto de 27 de septiembre de 1912 y la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Considerando que en el presente expediente, la Asesoría Jurídica de este Ministerio ha emitido el dictamen, que dice:

«Examinado el expediente, resulta que con fecha 17 de noviembre próximo pasado remitió a la Sección de Fundaciones benéfico-docentes la Junta Provincial de Beneficencia de Castellón el expediente por ella instruido, con el fin de clasificar la Fundación de referencia, proponiendo su clasificación como benéfico-docente de carácter particular, con obligación de rendir cuentas en forma reglamentaria y depositar los títulos, con carácter intransferible, en el Banco de España o en la Caja General de Depósitos.

La Sección, teniendo en cuenta que los bienes están destinados a dar carrera literaria o científica al pariente más próximo del fundador que la quiera seguir, estima, por aplicación de lo dispuesto en el artículo segundo de la Instrucción de 24 de julio de 1913, debe considerarse con carácter exclusivamente familiar y atribuir el conocimiento de los asuntos relacionados con ella a los Tribunales de Justicia.

En principio, no cabe duda que el conjunto de bienes dejado por don Miguel Sebastián Lozano tiene como finalidad dar carrera literaria o científica a un pariente suyo, y parece, en principio, estar de acuerdo con la definición que de las Fundaciones benéfico-docente puede hacerse a través del artículo segundo del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, como conjunto de bienes y derechos destinados a la enseñanza, reglamentada por los respectivos fundadores y confiada en tal forma a Corporaciones, Autoridades o personas determinadas.

Ahora bien; la Sección interpreta el artículo segundo de la Instrucción de 24 de julio de 1913, que dice: «En las Fundaciones benéfico-docentes que revistan carácter exclusivamente familiar, el Protectorado respetará la competencia de los Tribunales de Justicia», entendiéndolo que este artículo contempla únicamente la finalidad de la Fundación, y en este caso, indudablemente, la que nos ocupa tendrá carácter exclusivamente familiar; pero si se tiene en cuenta que la Fundación está constituida no solamente por el beneficiario, sino también por

los bienes y por el Patronato, que ejerce la administración y cuida del cumplimiento de la voluntad del fundador, en el momento que alguno de estos elementos de la Fundación no tenga carácter familiar, no será la Fundación exclusivamente familiar, sino benéfico-docente de carácter particular, y el Protectorado tendrá las funciones señaladas en la Instrucción de 24 de julio de 1913.

En el presente caso, el Patronato se encomienda al señor Cura Párroco, al señor Alcalde del pueblo de Altura y a un pariente del fundador, y, por tanto, este Patronato no tiene el carácter de exclusivamente familiar.

En definitiva, esta Asesoría Jurídica entiende debe clasificarse como benéfico-docente de carácter particular la Fundación establecida en la localidad de Altura por don Miguel Sebastián Lozano, reconociendo como Patronos a los nombrados por el fundador en su testamento, los cuales vendrán obligados a la rendición de cuentas, y los títulos que integran el capital de la Fundación, a ser depositados en el Banco de España o en la Caja General de Depósitos.»

Este Ministerio ha resuelto como en el expresado dictamen se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

* * *

ORDEN de 17 de diciembre de 1957 por la que se aprueba la rescisión de contrata, con pérdida de la fianza, al contratista de las obras de construcción de las Escuelas graduadas de niños y niñas de Mula (Murcia).

Ilmo. Sr.: Vistas las comunicaciones del Arquitecto Director de las obras de construcción de las Escuelas graduadas de niños y de niñas en Mula (Murcia), así como las del Alcalde Presidente del citado Municipio, haciendo constar que no han sido terminadas, y el abandono que la contrata tiene de las mismas;

Teniendo en cuenta que la Asesoría Jurídica de este Ministerio ha emitido dictamen y que, elevado el expediente a informe del Consejo de Estado, éste se mostró favorable a la rescisión de la contrata, con pérdida de la fianza, si bien observó que debería ponerse el expediente de manifiesto al contratista para alegaciones, observación que fue cumplimentada, concediéndole a tal fin al interesado un plazo de diez días, el cual ha transcurrido sin que dicho contratista formulase alegación alguna.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la rescisión de la contrata, con pérdida de la fianza, de las obras de construcción de las Escuelas graduadas de niños y niñas en Mula (Murcia), de las que es contratista don Antonio Méndez Belchí.

2.º Que por el ilustrísimo señor Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, Caja General de Depósitos, se hará cargo de la fianza constituida por el interesado para responder de la ejecución de dichas obras, según resguardo de 2 de agosto de 1952, por 27.000 pesetas, correspondientes a once títulos de Deuda Amortizable al 3.50 por 100 números 380.052 de entrada y 188.677 de registro, y el de igual fecha por la cantidad de 168 pesetas en metálico, número 800.376 de entrada y 131.719 de registro, correspondiente a la fianza de las obras de las graduadas de niños, y el de igual fecha, por 25.000 pesetas, correspondientes a cinco títulos de Deuda Amortizable al 3.50 por 100, números 188.678 de registro y 380.053 de entrada, correspondiente a las obras de las graduadas de niñas, ingresando dicho importe en el Tesoro.

3.º Que por el Arquitecto escolar de Murcia, Director de dichas obras, se liquiden las mismas, formulándose el correspondiente proyecto de obras de terminación de las referidas Escuelas graduadas de niños y niñas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 17 de diciembre de 1957 por la que se aprueba la rescisión de la contrata, con pérdida de la fianza, al contratista de las obras de construcción de las Escuelas unitarias de Yechar-Mula (Murcia).

Ilmo. Sr.: Vistas las comunicaciones del Arquitecto Director de las Escuelas unitarias de Yechar, Ayuntamiento de Mula (Murcia), así como la del Alcalde Presidente del citado Municipio, haciendo constar que no han sido terminadas, y el abandono que la contrata tiene de las referidas obras;

Teniendo en cuenta que la Asesoría Jurídica ha emitido dictamen y que, elevado el expediente a informe del Consejo de Estado, éste se mostró favorable a la rescisión de la contrata, con pérdida de la fianza, si bien observó que debería ponerse el expediente de manifiesto al contratista para alegaciones, observación que fué cumplimentada, concediéndole a tal fin al interesado un plazo de diez días, el cual ha transcurrido sin que dicho contratista formulase alegación alguna.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la rescisión de la contrata, con pérdida de la fianza, de las obras de construcción de las Escuelas unitarias en Yechar, Ayuntamiento de Mula (Murcia), de las que es contratista don Antonio Méndez Belchí.

2.º Que el ilustrísimo señor Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, Caja General de Depósitos, se hará cargo de la fianza constituida por el interesado para responder de la ejecución de dichas obras, según resguardo de fecha 2 de agosto de 1952, por 8.000 pesetas, correspondiente a ocho títulos de Deuda Amortizable al 3,50 por 100, números 380.054 de entrada y 188.679 de registro, y el de igual fecha, por 280 pesetas en metálico, números 800.377 de entrada y 131.720 de registro, correspondiente a las obras de construcción de las Escuelas unitarias de Yechar, Ayuntamiento de Mula (Murcia), ingresando dicho importe en el Tesoro.

3.º Que por el Arquitecto escolar de Murcia, Director de dichas obras, se liquiden las mismas, formulándose el correspondiente proyecto de obras de terminación de las referidas Escuelas unitarias de Yechar, Mula (Murcia).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se adjudican las obras que se citan.

Vista el acta notarial de la subasta verificada el día 9 de los corrientes para la adjudicación al mejor postor de las obras de terminación de la Escuela de Maestría Industrial de Valls, provincia de Tarragona, por un presupuesto de contrata de 1.260.411,37 pesetas;

Resultando que el acta ha sido autorizada por el Notario don Juan Martínez Ortiz, en la que consta que concurren varios licitadores, de los cuales aparece como proposición más ventajosa la suscrita por «Edificación y Obras de Luis Plana Cucurull» residente en Valls, calle de Jaime Huguet, núm 6, que se compromete a hacer las obras por el presupuesto de contrata de 1.260.411,37 pesetas;

Resultando que en su virtud se hizo por la Mesa de la subasta la adjudicación provisional a favor del licitador «Edificación y Obras de Luis Plana Cucurull» de las obras de referencia; y

Considerando que la subasta fué convocada de acuerdo con las normas contenidas en la Ley de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones de aplicación, así como que el acto se verificó sin protesta alguna, con el cumplimiento de las normas reglamentarias y pliego de condiciones generales y particulares,

Este Ministerio ha dispuesto.

Primero. Que se adjudique definitivamente a «Edificación y Obras de Luis Plana Cucurull», residente en Valls, calle de Jaime Huguet, núm. 6, las obras de terminación de la Escuela de Maestría Industrial de Valls, provincia de Tarragona, por un importe de 1.260.411,37 pesetas, que sirvió de base para la subasta de estas obras; y

Segundo. Que se conceda un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de la Orden de adjudicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para la consignación

de la fianza definitiva y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De Orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1957.—El Subsecretario, J. Maldonado.

Sr. Director de la Escuela de Maestría Industrial de Valls (Tarragona).

• • •

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se aprueban obras de reparación de cubiertas y reforma del Laboratorio de Fisiología del Jardín Botánico.

Visto el proyecto de obras de reparación de cubiertas y reforma del Laboratorio de Fisiología del Jardín Botánico, de esta capital, formulado por el Arquitecto don José del Hoyo y Algar;

Resultando que, remitido a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, informa ésta el repetido trabajo favorablemente, si bien hace constar que existe en el resumen del presupuesto un error en cuanto a la aplicación del plus familiar, ya que en lugar del 20 por 100 que fijan las disposiciones vigentes se ha aplicado el 60 por 100 sobre la mano de obra, según el Decreto de 14 de julio de 1950, ya caducado. Dicho error se ha subsanado y reducido, por tanto, la cantidad correspondiente, según dicha indicación;

Resultando que el resumen del presupuesto se fija en la siguiente forma:

Ejecución material, 152.095,29 pesetas, plus familiar, 12.167,62 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 22.814,29 pesetas. Importe de contrata, 187.077,20 pesetas, honorarios de Arquitecto según tarifa primera, grupo quinto, 7 por 100, descontado el 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942; por formación de proyecto y dirección de obra, 5.323,33 pesetas; honorarios de Aparejador, 30 por 100 de la cantidad anterior, 1.596,99 pesetas. Total, 193.997,52 pesetas;

Considerando que en armonía con lo previsto en el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de 20 de diciembre de 1952, deben realizarse, dado su coste, dichas obras por el sistema de contratación directa. Se ha promovido concurrencia de ofertas para la ejecución de las mismas, resultando más beneficiosa para los intereses del Estado la suscrita por Vicente Fernández Ortega, que se compromete a realizarlas por un importe de contrata de 184.640,31 pesetas, lo que supone una baja de 2.436,39 pesetas, por lo que el importe total de las obras se reduce a 191.561,13 pesetas;

Considerando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto en 25 y 26 de noviembre último,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del proyecto de referencia por su total importe de 191.561,13 pesetas, adjudicado en la forma antes expuesta, y que se abone con cargo al crédito que figura en el capítulo tercero, artículo sexto, grupo primero, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento

Lo que de Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1957.—El Subsecretario, J. Maldonado.

Sr. Director del Jardín Botánico de Madrid.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media por la que se aprueba el proyecto de obras de reparación de pavimento en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Jovellanos», de Gijón.

Visto el expediente de obras de reparación en el pavimento de la planta baja y patios del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Jovellanos», de Gijón, cuyo proyecto ha sido redactado por el Arquitecto don Juan Coroninas;

Resultando que la cantidad total de 114.622,94 pesetas a que asciende el importe de las obras proyectadas se distribuye de la siguiente forma:

Ejecución material, 87.165,74 pesetas; 15 por 100 de benefi-

cio industrial, 13.074,86 pesetas; pluses, 14.382,34 pesetas. Importe de contrata, 114.622,84 pesetas;

Resultando que, de conformidad con el informe emitido por la Intervención Delegada de la Administración del Estado no procede el abono de honorarios facultativos, por tratarse de obras que no afectan a la estructura del edificio;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente este proyecto en 1 de junio último;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado han verificado la toma de razón y fiscalización del gasto en fechas 30 de noviembre y 11 del actual.

Resultando que promovida concurrencia de ofertas entre contratistas aparece como proposición más ventajosa para los intereses del Estado la suscrita por Hijos de Horacio Fanjul, con domicilio en Gijón, calle del Principe 5 y 7, que se compromete a realizar las obras por el importe de contrata de 113.750 pesetas;

Considerando que existe crédito presupuestario que aplicar a esta atención;

Considerando que estas obras pueden ser realizadas por el sistema de contratación directa por la Administración, dada su cuantía;

Considerando que procede su adjudicación a Hijos de Horacio Fanjul por ofrecer las condiciones más favorables para los intereses del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de obras de referencia, adjudicándose su ejecución, por el sistema de contratación directa por la Administración, a la empresa Hijos de Horacio Fanjul, por un total importe de 113.750 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo tercero, artículo sexto, grupo primero, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que de Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años

Madrid, 21 de diciembre de 1957.—El Director general, Lorenzo Vilas.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Jovellanos», de Gijón.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se aprueba el proyecto de obras de reparaciones urgentes en el edificio ocupado por la Escuela del Magisterio Primario de Gerona.

Visto el expediente de obras de reparación en las dependencias de la Sección Femenina del edificio donde está instalada la Escuela del Magisterio Primario de Gerona, cuyo proyecto ha sido redactado por el Arquitecto don José Claret Rubirá,

Resultando que la cantidad total, de 36.091,32 pesetas a que asciende el importe de las obras proyectadas, se distribuye en la siguiente forma:

Ejecución material, 26.455,17 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 3.968,27 pesetas; pluses, 4.343,81 pesetas. Importe de contrata, 34.767,25 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo cuarto el 3,85 por 100, con deducción del 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942, 509,26 pesetas; ídem íd por dirección de obra, 509,26 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 305,55 pesetas. Total, 36.091,32 pesetas;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente este proyecto en 18 de enero último;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado han verificado la toma de razón y fiscalización del gasto en 11 y 17 de junio último, respectivamente.

Resultando que con fecha 23 de noviembre la Directora del Centro remite a este Departamento autorización de la propietaria del edificio ocupado por el mismo, para que se realicen las obras de reparación solicitadas.

Resultando que, promovida concurrencia de ofertas entre contratistas, aparece como proposición más ventajosa para los intereses del Estado la suscrita por don Cipriano Canals Brugués, que se compromete a realizar las obras por el presupuesto tipo de contrata;

Considerando que las obras proyectadas deben ejecutarse por el sistema de contratación directa por la Administración y que procede su adjudicación al contratista señor Canals Brugués, por ofrecer las condiciones más favorables para los intereses del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien apropiar el presupuesto de obras de referencia, adjudicándose su ejecución, por el sistema de contratación directa por la Administración, a don Cipriano Canals Brugués, por un importe de contrata de 34.767,25 pesetas, que, incrementado con los honorarios facultativos de Arquitecto y Aparejador, se eleva a un presupuesto total de 36.091,32 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo segundo artículo quinto, grupo y concepto únicos, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento

Lo que de Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años

Madrid, 21 de diciembre de 1957.—El Director general, J. Tena.

Sr. Director de la Escuela del Magisterio Primario de Gerona.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se aprueban obras en la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Gijón.

Visto el proyecto complementario de las obras de reforma y conservación de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Gijón, redactado por los Arquitectos don Juan Manuel de Bustos y don Miguel Díaz Negrete, con un presupuesto total, rectificado, de 265.346,98 pesetas, con la siguiente distribución:

Ejecución material, 209.160,69 pesetas; pluses, 19.430,22 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 31.374,10 pesetas; importe de contrata, 259.965,01 pesetas; honorarios del Arquitecto, con arreglo al coeficiente de sumar a la actual ejecución material la del aprobado anteriormente, que asciende a 633.007,15 pesetas, el 2,50 por 100, según tarifa primera, grupo quinto, una vez deducido el 50 por 100 que señala el Decreto de 16 de octubre de 1942 y el 12 por 100 del 7 de junio de 1933, 2.300,76 pesetas, al mismo, por dirección de obra, 2.300,76 pesetas; honorarios del Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, pesetas 1.380,45. Total, 265.946,98 pesetas;

Resultando que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles con la advertencia de que para la aplicación de los honorarios se sumará el proyecto anteriormente aprobado para hallar el coeficiente, por cuya razón han sido rectificadas los honorarios;

Considerando que existe crédito suficiente en el capítulo tercero, artículo sexto, grupo primero, concepto único del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, debiéndose adjudicar las referidas obras al contratista que realizó las aprobadas, don Faustino Cadavieco, por el importe de contrata, ya que las obras anteriores tampoco ofreció baja;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto y que la Intervención General ha fiscalizado el mismo en 6 y 13 de los corrientes, respectivamente.

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación de referencia por su total importe, rectificado, de 265.946,98 pesetas, que se abonarán con cargo al capítulo tercero, artículo sexto, grupo primero, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento y que se adjudiquen las obras por el importe de contrata a don Faustino Cadavieco.

Lo que de Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1957.—El Director general, G. Millán.

Sr. Director de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Gijón.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se aprueban obras en el edificio de la Escuela de Peritos Industriales de Vigo.

Visto el proyecto de obras de reparación en el edificio de la Escuela de Peritos Industriales de Vigo, formulado por el Arquitecto don Emilio Bugalló Orozco, por un importe total, rectificado, de 488.314,84 pesetas, con la siguiente distribución:

Ejecución material, 394.040,65 pesetas; 15 por 100 de oneración industrial, 59.106,09 pesetas; pluses, 23.642,43 pesetas. Importe de contrata, 476.789,17 pesetas; honorarios del Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo cuarto el 2,25 por 100, una vez deducido el 50 por 100, que señala el Decreto de 16 de octubre de 1942 4.432,95 pesetas, al mismo por dirección de obra, 4.432,95 pesetas, honorarios del Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 2.659,77 pesetas. Total 488.314,84 pesetas;

Resultando que el proyecto ha sido informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles;

Considerando que en el informe emitido por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, manifiesta hace constar que no se acompañan planos, pliego de condiciones, cuadros de precios de unidades y descomposición manifestando asimismo que una vez unidos los documentos citados el proyecto podrá ser aprobado y que, dado lo avanzado del ejercicio, se ha solicitado por telegrama, cuya copia se adjunta los referidos documentos, que se unirán una vez recibidos a este expediente;

Considerando que existe crédito suficiente para atender esta obligación;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto y que la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 7 y 11 de diciembre respectivamente.

Este Ministerio ha dispuesto aprobar el presupuesto de referencia por un importe de contrata, una vez deducidas 8.906,60 pesetas que ofrece como baja el contratista adjudicatario Rodolfo-Lama Construcciones S. A., de 467.882,57 pesetas, que incrementadas con honorarios de Arquitecto y Aparejador ascienden a un total de 479.408,24 pesetas, que se abonarán con cargo al capítulo tercero, artículo sexto, grupo primero, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que de Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1957. — El Director general, G. Millán

Sr. Director de la Escuela de Peritos Industriales de Vigo.

* * *

ORDEN de 5 de agosto de 1957 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por doña Amalia Galdo Fernández contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 29 de marzo de 1957, por la que se le impone la sanción cuarta del artículo 198 del Estatuto del Magisterio.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Amalia Galdo Fernández contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 29 de marzo de 1957, por la que se le impone la sanción cuarta del artículo 198 del Estatuto del Magisterio

Resultando que la Inspección de Enseñanza Primaria de la zona cuarta, femenina de la provincia de Lugo, inició, con fecha 20 de octubre de 1956, expediente gubernativo por supuesto abandono de destino a la Maestra de Rigueira (Jove), doña Amalia Galdo Fernández, en el que, como cargo único, se le formuló no haber dado las enseñanzas en la Escuela de su cargo ni residir en la localidad, desde la iniciación del curso 1956-57, con los naturales perjuicios para la docencia pública, al que contestó que solamente desde el día 4 de octubre en que se posesionara de aquella Escuela, podía haber faltado a la Escuela, como, en efecto, hubo de hacerlo, en razón de enfermedad, que le obligó a solicitar la oportuna licencia, según acredita con las correspondientes certificaciones médicas y de la Junta Municipal de Educación Primaria, que informa favorablemente la petición de licencia, con fecha 4 de noviembre de dicho año, y practicadas cuantas diligencias constan en el mismo expediente, la Inspectora propone en definitiva que se imponga a la Maestra de referencia la sanción sexta del artículo 198 del Estatuto del Magisterio como por entender había incurrido en abandono de destino;

Resultando que el ponente, en su reglamentario informe entendiendo que los hechos sancionables se reducen a no haber dado las clases correspondientes los días 5 y 6 de octubre de 1956 propone se le imponga la sanción tercera del artículo 198 del mismo Estatuto; propuesta que hacen suya la Delegación Administrativa y la Comisión Permanente de Educación Prima-

ria, en sus reglamentarios informes, en el sentido de imponer a la mencionada Maestra la sanción de suspensión de medio sueldo durante quince días.

Resultando que por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 29 de marzo de 1957 se resuelve el expediente gubernativo, imponiendo a la Maestra de referencia la sanción cuarta del artículo 198 del Estatuto del Magisterio, apreciando la falta reiterada de asistencia a clase y existencia de circunstancias relativas a cuando desempeñaba otra titularidad, con pérdida de los haberes dejados de percibir.

Resultando que contra la precitada resolución interpone recurso de alzada la interesada alegando que la falta de asistencia a la Escuela fuera debida a su grave enfermedad, que la mención de antecedentes profesionales desfavorables es incierta, no habiendo dado lugar a procedimiento alguno, que los días de ausencia son estrictamente los mediados después de su toma de posesión, que la pérdida de haberes constituye otra sanción no prevista legalmente, y con las demás consideraciones que en el escrito de recurso constan, termina en súplica de que sea revocada la Orden recurrida;

Vistos los artículos 198 y concordantes del Estatuto del Magisterio, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de aplicación;

Considerando que, debiéndose contraer legalmente la resolución del expediente a los hechos objeto del único cargo formulado a la Maestra de referencia, consistente en faltas reiteradas a la Escuela de que era titular reducidas a las cometidas desde el día 4 de octubre, en que tomara posesión del cargo, al 9 del mismo mes, en que por enfermedad hubo de solicitar la oportuna licencia, no cabe referir ni matizar la sanción a imponer por la mera alusión a precedentes profesionales no enjuiciados y excluidos del aludido pliego de cargos, ni tampoco al supuesto abandono de destino, por faltar el esencial elemento de intencionalidad, según resulta de las circunstancias concurrentes en la Comisión de aquellas faltas de asistencia, por lo que ha de concluirse que, si bien tales faltas pueden constituir alguna de las faltas graves previstas en el apartado b) del artículo 197 y sancionables por la segunda corrección hasta la quinta, inclusive, del artículo 198, conforme al 199 del mismo Estatuto, excluyendo la ponderación de aquellas circunstancias de agravación y apreciando exclusivamente las que concurrieron en el concreto caso objeto del expediente, es de estimar la adecuación de la sanción tercera, en su grado máximo de suspensión de medio sueldo por quince días que había propuesto la Comisión Permanente del Consejo Provincial, a quien correspondía, por otra parte, aplicarla, conforme al segundo párrafo del citado artículo 199 del repetido Estatuto.

Este Ministerio ha resuelto que, estimando parcialmente el recurso que por la presente se resuelve procede sancionar a la recurrentes con la corrección tercera del artículo 198 del Estatuto del Magisterio, suspensión de medio sueldo por quince días, quedando en lo demás sin efecto la Orden recurrida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de agosto de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

* * *

ORDEN de 21 de noviembre de 1957 por la que se reconoce al Centro que se indica como adscrito a la Universidad de Oviedo.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el señor Director de la Academia de Formación Profesional del S. E. U. «San Raimundo de Peñafort», de León, y de conformidad con los favorables informes del Rectorado de la Universidad de Oviedo y del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Se reconoce a la Academia de Formación Profesional del S. E. U. «San Raimundo de Peñafort», establecida en León, como Centro adscrito a la Universidad de Oviedo, quedando obligada al cumplimiento de las prescripciones de la Ley de Ordenación Universitaria

2.º Quedan dispensados los alumnos del citado Centro de la asistencia diaria a las clases de la Universidad; y

3.º Dichos alumnos estarán obligados a rendir en la Universidad todas las pruebas académicas que con carácter gene-

ral se establecen en los planes y Reglamento de la Facultad de Derecho.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 28 de diciembre de 1957 por la que se inscriben en el Registro oficial a las Cooperativas que se relacionan.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de las Cooperativas que a continuación se relacionan y disponer su inscripción en el Registro oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943:

Cooperativa del Mar, de la Cofradía de Pescadores de San Pol de Mar (Barcelona).

Cooperativa Obrera de Artículos de Viaje «Eloauto», de Sevilla.

Cooperativa Central del Ahorro y Crédito Popular, de Valencia.

Cooperativa de Consumo de La Romana (Alicante).

Cooperativa Eléctrica del Pozo, de Madrid.

Cooperativa y Caja Rural de Aldea de Camporrendondo-Chiclana de Segura (Jaén).

Cooperativa de Viviendas para Empleados y Obreros, Sociedad Anónima Cros, de Barcelona.

Cooperativa de Construcciones de Viviendas «San Eufasio», de Andújar (Jaén).

Cooperativa Olivarrera «San Isidro», de Caudete (Albacete).

Cooperativa del Campo «San Isidro Labrador», de Revilla de Barajas (Ávila).

Cooperativa Local del Campo «San Antonio de Padua», de Fuentelespino de Haro (Cuenca).

Cooperativa del Campo «San José», de Moral del Condado (León).

Cooperativa Agrícola «San Roque», de Tolox (Málaga).

Cooperativa del Campo «San Isidro», de Castillejo de Martín Viejo (Salamanca).

Cooperativa Almazarera «San Isidro Labrador», de Torres-Torres (Valencia).

Cooperativa del Campo «San Pedro», de Ricla (Zaragoza).

Cooperativa de Suministros, de San Feliu del Recó (Barcelona).

Cooperativa de Consumo «La Amistad», de Estella (Navarra).

Cooperativa de Viviendas «Valldaura», de Barcelona.

Cooperativa Local de la Vivienda de Flassá (Gerona).

Cooperativa de Viviendas «Santísima Cruz», de Valencia.

Cooperativa de Viviendas para el personal de la Empresa Nacional Elcano de Mislata (Valencia).

Cooperativa de Viviendas «El Corregidor», de Madrid.

Cooperativa de Selecciones Avícolas de Barcelona.

Cooperativa de Construcciones «San José», de Hernani (Guipúzcoa).

Cooperativa de Distribución y Edición de Películas Cinematográficas de Madrid.

Cooperativa Agrícola Olivarrera «San Antonio», de La Carolina (Jaén).

Cooperativa Industrial Local del Ramo de la Construcción (Albafilería) de Manzanares (Ciudad Real).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1957.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a Hidroeléctrica de Castilla, S. A., la reforma y prolongación de la línea que se reseña.

Visto el expediente incoado en la Delegación de industria de Valladolid a instancia de Hidroeléctrica de Castilla, S. A., domiciliada en Valladolid, calle de Santiago, número 31, en solicitud de autorización para reformar y prolongar una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a Hidroeléctrica de Castilla, S. A., la reforma de la línea a 13.2 kV., que desde la central «Fuensanta», en Peñafiel (Valladolid) llega hasta el pueblo de Castrillo de Duero, en la misma provincia, donde después de alimentar el centro de transformación allí existente, se prolongará hasta la localidad de Fuentelísendo (Burgos).

La reforma consistirá en cambiar la sección del conductor, disposición de los apoyos y modificación del actual trazado de la línea desde su salida de la central hasta las afueras de Peñafiel, para lo cual, en lugar de ser el punto de partida de la línea la propia central, como ocurre actualmente, se efectuará el arranque a 150 metros de la misma y en una línea que sirve de interconexión entre las centrales «Fuensanta» y «Molino del Lobo», de la misma Empresa, que dejará de realizar este cometido para convertirse en la salida de la línea motivo de este cometido para convertirse en la salida de la línea motivo de este expediente. Las características de la línea en su total recorrido serán trifásica de un solo circuito, con conductores de sección equivalente a cobre de 12.57 milímetros cuadrados de sección, sobre apoyos de madera con aisladores rígidos. Tendrá una longitud de unos 27.35 kilómetros desde su origen hasta Fuentelísendo (Burgos), donde alimentará un centro de transformación de 270 kVA.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año, y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La reforma y prolongación de la línea se ejecutarán de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto, que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª Las Delegaciones de Industria de Valladolid y Burgos comprobarán si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento, y al de las condiciones especiales de esta resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a las Delegaciones de Industria de Valladolid y Burgos de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se comunique e incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y precepto establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la reforma proyectada serán de precedencia nacional.

Lo digo a VV. SS. para conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1957.—El Director general, José García Usano.

Sres. Ingenieros Jefes de las Delegaciones de Industria de Valladolid y Burgos.

RESOLUCIONES de la Dirección General de Industria en los expedientes promovidos por las entidades que se especifican.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Lloret y Llinares, S. L., en solicitud de autorización para ampliar su industria de subproductos de la pesca, en Guanarteme (Las Palmas de Gran Canaria), comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a Lloret y Llinares, S. L., para ampliar la industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.º Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.º Una vez recibida la maquinaria, lo notificará a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.º La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1957.—El Director general, José García Usano

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Las Palmas de Gran Canaria.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Empresa Española Lavalit, en solicitud de autorización para nueva industria de fabricación de briquetas de lava, en Almagro (Ciudad Real), comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a Empresa Española Lavalit, en nombre de la nueva Sociedad a constituir, Empresa Hispano-Alemana Ayllón & Steiger, S. R. I., para instalar la nueva industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.º En un plazo no superior a tres meses presentará copia de la escritura de constitución de la nueva Sociedad, que deberá cumplir necesariamente, en cuanto a capital y dirección, con lo dispuesto en la Ley de Ordenación y Defensa de la Industria de 24 de noviembre de 1939, así como un proyecto completo firmado por técnico competente.

3.º Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

4.º Una vez recibida la maquinaria, lo notificará a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

5.º La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las

normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1957.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Ciudad Real.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Alimentos Congelados, S. A. (en constitución), en solicitud de autorización para instalar en Marcella (Navarra) una nueva industria de congelación rápida de hortalizas y derivados, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a Alimentos Congelados, S. A. (en constitución), para instalar la industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.º Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.º Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.º Se someterá a la aprobación de esta Dirección General la escritura de constitución de la Sociedad.

5.º La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias o documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1957.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Navarra.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria para la que se aprueba el prototipo de ascensor y montacargas que se detalla.

Visto el expediente promovido por la entidad «Industrias Elix», domiciliada en Barcelona, calle Calabria, número 127, en solicitud de aprobación de un prototipo de ascensor y montacargas de 200 kilogramos m. s.,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo previsto en la Instrucción general número 34 del vigente Reglamento de Aparatos Elevadores aprobado por Orden de este Ministerio en 1 de agosto de 1952, y con los informes emitidos por los Organismos competentes, ha resuelto:

1.º Aprobar en favor de la entidad «Industrias Elix» un prototipo de ascensor y montacargas de 200 kilogramos m. s., que queda registrado en esta Dirección General de Industria con la inscripción AXV-45, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo de la Instrucción general número 34 del Reglamento.

2.º La aprobación del prototipo queda supeditada al cumplimiento de las condiciones siguientes:

A) La construcción de los aparatos elevadores correspondientes al prototipo aprobado se ajustará a las características y detalles expuestos en la Memoria y planos que se acompañan a la solicitud.

B) La entidad interesada deberá remitir a esta Dirección General de Industria 55 copias de la Memoria del prototipo y de los planos complementarios que a la misma se acompañan.

para su distribución entre todas las Delegaciones de Industria de España.

C) Cualquier modificación que se lleve a cabo por la entidad «Industrias Elitx», en relación con la construcción del prototipo aprobado o con la sustitución de los materiales empleados en la misma, deberá ser aprobada por la Dirección General de Industria, previo informe de la Delegación de Industria de Barcelona.

D) En todo momento la citada entidad permitira al personal técnico de la Delegación de Industria de Barcelona la realización en sus talleres de las pruebas precisas comprobatorias de las condiciones de seguridad y garantía de los diferentes elementos que componen el prototipo aprobado.

E) Los ascensores y montacargas correspondientes al prototipo aprobado llevarán una placa indicadora en la que figurarán grabados:

- a) El nombre y domicilio de la entidad constructora.
- b) La inscripción del prototipo, fecha de su aprobación y el número de fabricación del aparato.
- c) Los rótulos, dentro y fuera del camarín, a que hace referencia la Instrucción general número 31 del Reglamento de 1 de agosto de 1952.

3.ª La Delegación de Industria de Barcelona conservará un ejemplar del proyecto con la diligencia de aprobación del prototipo, a fin de que sirva de referencia en cualquier incidencia que en lo sucesivo pudiera plantearse.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de enero de 1958. — El Director general, José García Usano.

Sres. Ingenieros Jefes de todas las Delegaciones de Industria de España.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a Esteban Mirasol Ramirez, Sociedad Limitada, la reforma de la línea eléctrica que se reseña.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Cuenca a instancia de Esteban Mirasol Ramirez, S. L., domiciliada en Albacete, calle de Carcelén, número 6, en solicitud de autorización para reformar una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a Esteban Mirasol Ramirez, S. L., la reforma de la línea eléctrica trifásica a 30.000 v., existente entre las localidades de Iniesta (Cuenca) y Navas de Jorquera (Albacete).

La reforma consistirá en cambiar la sección del conductor, necesidad surgida tanto con motivo del acuerdo de interconexión de energía de la Empresa peticionaria con Hidroeléctrica Española, S. A., como de la modificación del actual trazado de la línea. El conductor en servicio actualmente es de cobre, de 7 milímetros cuadrados de sección (3 milímetros de diámetro), y se cambiará por otro de la misma naturaleza, pero de 16 milímetros cuadrados de sección (4,5 milímetros de diámetro), utilizándose los mismos apoyos de madera con aisladores tipo rígido.

El tramo de la línea que se modificará está comprendido entre el poste número 68 y el 184, en el trayecto de Iniesta a Ledaña.

Esta línea será de doble circuito, desde su arranque en el centro de transformación de Iniesta hasta el transformador de una industria, instalada a 1.200 metros de Iniesta. Este segundo circuito se protegerá en su arranque con un interruptor tripolar en baño de aceite.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dos meses, contado a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La reforma de la línea se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª Las Delegaciones de Industria de Cuenca y Albacete comprobarán si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Cuenca de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refiere: las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 3 de enero de 1958.—El Director general, José García Usano.

Sres. Ingenieros Jefes de las Delegaciones de Industria de Cuenca y Albacete.

* * *

ORDENES de 4 y 5 de diciembre de 1957 por las que se dispone el cumplimiento de las sentencias que se citan, dictadas por el Tribunal Supremo.

Ilmo Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 5.623, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre don Pedro Casanova Abréu y don Luis Santa María Camuña, demandantes, y la Administración General del Estado, demandada, coadyuvada por don José Fernández García Núñez, don Alfredo Torralba López y don José Cordero Mérida, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 14 de junio de 1954, se ha dictado, con fecha 16 de octubre último, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar al recurso interpuesto por don Pedro Casanova Abréu y don Luis Santa María Camuña contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial (Ministerio de Industria) d catorce de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, debemos confirmar y confirmamos referido acuerdo que denegó el registro del modelo de utilidad número treinta y ocho mil seiscientos cincuenta y nueve, solicitados por los actores.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1957.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

* * *

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 6.320, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre Hidrocarburos Españoles, S. A., demandante, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución de este Ministerio de 31 de enero de 1955, se ha dictado, con fecha 18 de octubre último, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando la excepción de incompetencia de jurisdicción alegada por el Ministerio Fiscal, basada en el número tercero del artículo cuarto, en relación con el número

primero del cuarenta y cuatro, ambos de la Ley de ocho de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, debemos declarar y declaramos la incompetencia de esta Sala para conocer del recurso entablado por Hidrocarburos Españoles, S. A., contra resolución del Ministerio de Industria de treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, que desestimaba la solicitud de prórroga de vigencia del permiso de investigación número mil seiscientos sesenta y cinco de la provincia de Huesca, resolución que queda firme y subsistente.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1957.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

...

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 5.766, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre Valles y Sola, Sociedad Regular Colectiva, demandante, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de abril de 1954, se ha dictado con fecha 25 de septiembre último, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso interpuesto por la representación de la Sociedad Valles y Sola contra la Orden del Ministerio de Industria de dos de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, que concedió el registro de la marca número doscientos cincuenta y ocho mil trescientos cuarenta y cuatro con la denominación de «Sábana Aldeana» a la Sociedad Sucesores de A. Serrán y Felu, debemos declarar y declaramos la nulidad de la Orden ministerial impugnada, quedando sin efecto alguno la concesión de la mencionada marca.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1957.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

...

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 6.091, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre La Química Comercial y Farmacéutica, S. A., demandante, y la Administración General del Estado, demandada, coadyuvada por Igoda, S. A., contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de octubre de 1954, se ha dictado, con fecha 22 de junio último, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar al recurso interpuesto por La Química Comercial y Farmacéutica, S. A., contra resolución del Ministerio de Industria, Registro de la Propiedad Industrial, dictada en cinco de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, debemos absolver y absolvemos a la Administración de la presente demanda, quedando firme y subsistente el acuerdo recurrido por el que se otorgaba la inscripción en el Registro de la marca número doscientos setenta y tres mil novecientos noventa y uno, «Begodormo», - Igoda, S. A.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1957.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

...

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 6.136, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre la Compañía Mercantil Anónima Tesa, S. A., demandante, y la Administración General del Estado, demandada, coadyuvada por Tesa, S. A., contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 14 de octubre de 1954, se ha dictado con fecha 9 de octubre último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos haber lugar al recurso contencioso-administrativo entablado por la Compañía Mercantil Anónima Tesa, S. A., domiciliada en Renens (Suiza), contra las resoluciones del Ministerio de Industria, Registro de la Propiedad Industrial, de catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, por las que se concedió a la Sociedad Anónima Tesa, establecida en Madrid, las marcas números doscientos sesenta y cuatro mil trescientos setenta y ocho y doscientos sesenta y cuatro mil trescientos setenta y nueve, ambas denominadas «Tesa», para distinguir, respectivamente, instrumentos de física y química, astronomía y geodésicos, la primera, y telegrafía y telefonía, la segunda, revocando las Ordenes expresadas, decretamos la nulidad e ineficacia legal de las marcas a que se refieren.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1957.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

...

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 6.023, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre don Juan Abelló Pascual, demandante, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de junio de 1954, se ha dictado, con fecha 28 de septiembre último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que declaramos haber lugar al recurso entablado por don Juan Abelló Pascual contra resolución del Ministerio de Industria, Registro de la Propiedad Industrial, dictada en dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro por la que se concedió la marca número doscientos setenta y dos mil cuatrocientos diecisiete para distinguir productos químicos, farmacéuticos y veterinarios y declarando la nulidad e ineficacia legal de la marca expresada.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1957.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 6.010, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre don Domingo González González, demandante, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de octubre de 1954, se ha dictado, con fecha 30 de septiembre último, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos. Que debemos desestimar y desestimamos la demanda entablada por don Domingo González González y confirmamos la resolución de veinte de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro del Registro de la Propiedad Industrial, denegando la inscripción del modelo de utilidad número cuarenta mil ochocientos veintitrés, referente a envases para cigarrillos puros.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa» lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1957.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio:

* * *

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 6128, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre don Federico Hernández de León, demandante, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 11 de octubre de 1954, se ha dictado, con fecha 19 de octubre último, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos. Que dando lugar al recurso entablado por don Federico Hernández de León contra la Orden del Ministerio de Industria, Registro de la Propiedad Industrial, de once de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, que otorgó el modelo de utilidad número cuarenta y un mil quinientos treinta y cinco a favor de Ortiz y Palos S. A. (ORTIPALSA), debemos revocar y revocamos la disposición recurrida, quedando sin efecto el registro por ella otorgado.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa» lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1957.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio:

* * *

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDENES de 13 de noviembre de 1957 por las que se dispone la descalificación de las casas baratas que se oitan.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Martín Mateos Franco solicitando descalificación de la casa barata número 21 del proyecto aprobado a la Compañía Anónima Casas Baratas, hoy Colonia Prosperidad, de esta capital:

Visto el Decreto de 31 de marzo de 1944 y demás disposiciones legales de aplicación al caso.

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata número 21 del proyecto aprobado a la Compañía Anónima Casas Baratas, hoy Colonia Prosperidad, de esta capital, solicitada por don Martín Mateos Franco, quedando obligado el propieta-

rio de la finca descalificada a respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

De Orden ministerial, lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1957.—P. D. Joaquín Reguera Sevilla.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don José Basurto Alberdi solicitando descalificación de la casa barata número 3 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas La Propiedad Cooperativa, señalada hoy con el número 5 de la calle de los Condes de Torrealanaz, de la Colonia Fuente del Berro, de esta capital:

Visto el Decreto de 31 de marzo de 1944 y demás disposiciones legales de aplicación al caso.

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata construida en la parcela número 3 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas La Propiedad Cooperativa, señalada hoy con el número 5 de la calle de los Condes de Torrealanaz, de la Colonia Fuente del Berro, de esta capital, quedando obligado el propietario de la finca descalificada a respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1957.—P. D. Joaquín Reguera Sevilla.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Emilio Alberich de la Campa solicitando descalificación de la casa barata construida en la parcela 9 de la manzana cuarta del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas Alfonso XI, hoy Los Rosales, y señalada con el número 1 de la calle de Alberto León Peralta, de Chamartín de la Rosa, de esta capital:

Visto el Decreto de 31 de marzo de 1944 y demás disposiciones legales de aplicación al caso.

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata construida en la parcela 9 de la manzana cuarta del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas Alfonso XI, hoy Los Rosales, y señalada con el número 1 de la calle de Alberto León Peralta, de Chamartín de la Rosa, de esta capital, quedando obligado el propietario de la finca descalificada a respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1957.—P. D. Joaquín Reguera Sevilla.

Ilmo. Sr. Director General del Instituto Nacional de la Vivienda.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Alfonso Alvarez Ortega solicitando descalificación de la casa barata número 8 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas La Propiedad Cooperativa señalada hoy con el número 6 de la calle de Manuel Domínguez (Colonia Fuente del Berro), de esta capital:

Visto el Decreto de 31 de marzo de 1944 y demás disposiciones legales de aplicación al caso.

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata construida en la parcela número 8 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas La Propiedad Cooperativa, señalada hoy con el número 6 de la calle de Manuel Domínguez, de la Colonia Fuente del Berro, de esta capital, quedando obligado el propietario de la finca descalificada a respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

De Orden ministerial, lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1957.—P. D. Joaquín Reguera Sevilla.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 11 de enero de 1958 por la que se transcribe relación de destinos para los Jueces comarcales procedentes de la Zona Norte de Marruecos.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el artículo sexto de la Ley de 27 de diciembre de 1956, y segundo y octavo, respectivamente, de los Decretos de 14 y 22 de marzo de 1957,

Este Ministerio acuerda publicar la adjunta relación de destinos que podrán solicitar los funcionarios en activo que integran el Cuerpo de Jueces comarcales procedentes de la Zona Norte de Marruecos, y cuya relación fué insertada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 8 de junio último:

Alagón (Zaragoza).
Burgo de Osma (Soria).
Castrogeriz (Burgos).
Herrera del Duque (Badajoz).
Montellano (Sevilla).
Ramales (Santander).
Sedano (Burgos).

Las solicitudes habrán de ser elevadas a este Ministerio en el término de treinta días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, presentándolas en el Consulado General de España en Tetuán, que las enviará por conducto reglamentario.

Las solicitudes expresarán en sus instancias las plazas a que aspiren, numerándolas correlativamente por el orden de preferencia que establezcan.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1958.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se anuncian a concurso de traslado las vacantes existentes en el Cuerpo de Médicos de Registro Civil entre los funcionarios que se indican.

Se hallan vacantes las siguientes plazas en el Cuerpo de Médicos de Registro Civil, que han de proveerse por concurso general de traslado entre Médicos del mencionado Cuerpo, por el orden y turnos establecidos en el artículo 11 del Decreto de 21 de febrero de 1947 y disposición segunda de la Orden de 9 de diciembre de 1948

Vacantes

Primera categoría:

Juzgado Municipal número 9 de Madrid.

Tercera categoría:

Juzgado Municipal de Badajoz.
Juzgado Municipal de Mataró

Los concursantes elevarán a este Centro las correspondientes instancias, que deberán tener entrada en el Registro de la Dirección en el término de quince días naturales, a contar de la publicación de este concurso en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 7 de enero de 1958.—El Director general, José Alonso Fernández.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se transcribe relación de las Notarías vacantes que han correspondido al turno de oposición libre con posterioridad a la convocatoria de oposiciones en los Colegios Notariales de Albacete, Cáceres, Granada, Madrid, Valladolid y Zaragoza.

Desde la fecha de la convocatoria para oposiciones libres a Notarías vacantes en los territorios de los Ilustres Colegios Notariales de Albacete, Cáceres, Granada, Madrid, Valladolid y Zaragoza, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de marzo de 1957, hasta el día en que terminó el último ejercicio de las mismas, han correspondido a este turno de oposición las Notarías vacantes que a continuación se expresan, pertenecientes a dichos Colegios:

Colegio Notarial de Albacete

1. Priego (Cuenca).—Distrito del mismo nombre.
2. Alcaraz.—Distrito del mismo nombre.
3. Cañete.—Distrito del mismo nombre.

Colegio Notarial de Cáceres

4. Garrovillas.—Distrito del mismo nombre.
5. Puebla de Alcocer.—Distrito del mismo nombre.
6. Herrera del Duque.—Distrito del mismo nombre.

Colegio Notarial de Granada

7. Puebla de Don Fadrique.—Distrito de Huéscar.
8. Castillo de Locubín.—Distrito de Alcalá la Real.
9. Teba.—Distrito de Campillos.
10. Orgiva.—Distrito del mismo nombre.
11. Alhama de Almería.—Distrito de Cádiz.

Colegio Notarial de Madrid

12. Madrid.—(Creada por la nueva Demarcación notarial de 6 de julio

de 1956).—Distrito del mismo nombre.

13. Belvis de la Jara.—Distrito de Puente del Arzobispo.
14. Buitrago.—Distrito de Torrelaguna.
15. Puente del Arzobispo.—Distrito del mismo nombre.

Colegio Notarial de Valladolid

16. Frechilla.—Distrito del mismo nombre.
17. Bermillo de Sayago.—Distrito del mismo nombre.
18. Gorno.—Distrito de Carrión de los Condes.

Colegio Notarial de Zaragoza

19. Castellote.—Distrito del mismo nombre.
20. Angués.—Distrito de Huesca.
21. Sos del Rey Católico.—Distrito del mismo nombre.
22. Berdún.—Distrito de Jaca.
23. Adahuesca.—Distrito de Barbastro.
24. Ayerbe.—Distrito de Huesca.
25. Brea.—Distrito de Calatayud.
26. Maella.—Distrito de Caspe.
27. Albañate de Cinca.—Distrito de Fraga.
28. Arén.—Distrito de Benabarre.
29. Villaluengo.—Distrito de Aliaga.
30. Benabarre.—Distrito del mismo nombre.

Y debiendo adicionarse las expresadas vacantes a las cuarenta y una anunciadas en dicha convocatoria (once pertenecientes al Colegio Notarial de Madrid, once al de Valladolid, seis al de Cáceres, seis al de Granada, cinco al de Zaragoza y dos al de Albacete), según se consigna en aquella, y en cumplimiento de lo que dispone el párrafo segundo del artículo 21 del vigente Reglamento del Notariado, se pone en conocimiento de los señores opositores aprobados dicha adición, a fin de que puedan anteponerlas, intercalarlas y posponerlas a las que tengan solicitadas, pero de ningún modo deban alterar el orden con que lo hicieron ni introducir en su primera solicitud otras modificaciones.

Los señores opositores aprobados deberán hacer dicha petición mediante instancia presentada en esta Dirección General durante el plazo de diez días naturales, siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de conformidad con lo que dispone el citado párrafo segundo del artículo 21 del vigente Reglamento del Notariado, debiendo ingresar dichas instancias en este Centro directivo antes de las catorce horas del día en que finalice el plazo, y si dicho día fuese inhábil, se entenderá automáticamente prorrogado hasta el primero hábil a la hora indicada.

Madrid, 9 de enero de 1958.—El Director general, José Alonso Fernández.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 26 de diciembre de 1957 por la que se convocan exámenes para ingreso en diversos Cuerpos de la Armada.

Artículo 1.º Se convoca a exámenes de oposición para cubrir las plazas que se indican en los Cuerpos de la Armada que a continuación se expresan:

Cuerpo General	45
Cuerpo de Máquinas	25
Cuerpo de Infantería de Marina. 15	
Cuerpo de Intendencia	15

Art. 2.º Los exámenes se celebrarán en Madrid, en el local que determine la Jurisdicción Central de acuerdo con la Jefatura de Instrucción, dando comienzo en las siguientes fechas:

CUERPO GENERAL

Primer grupo de opositores: Día 3 de mayo de 1958

Segundo grupo de opositores: Día 5 de mayo de 1958

Tercer grupo de opositores: Día 6 de mayo de 1958

Cuarto grupo de opositores: Día 7 de mayo de 1958

Quinto grupo de opositores: Día 8 de mayo de 1958.

CUERPO DE MÁQUINAS

Todos los opositores: Día 16 de mayo de 1958.

CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA

Todos los opositores: Día 29 de mayo de 1958.

CUERPO DE INTENDENCIA

Todos los opositores: Día 9 de junio de 1958.

Art. 3.º Las condiciones generales que deben reunir los opositores para tomar parte en estas convocatorias son las siguientes:

a) Ser hijo legítimo, legitimado o adoptivo y ciudadano español.

b) Carecer de antecedentes penales y de todo impedimento para ejercer cargos públicos

c) No haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado por fallo de Tribunal de Honor ni de Centro oficial de enseñanza

d) Ser soltero o viudo sin hijos.

e) Haber aprobado el examen de grado superior del Bachillerato, plan de 1953, en cualquiera de sus ramas, Ciencias o Letras, o el examen de Estado del plan de Bachillerato de 1938, con validez académica.

f) Los límites máximos de edad de los que estará exento el personal a que se refiere el apartado g), según el plan de Bachillerato aprobado, serán los siguientes:

Bachillerato de 1953

Cuerpos General y de Máquinas — No tener cumplidos los veinte años el día 31 de agosto de 1958.

Cuerpos de Infantería de Marina e Intendencia.—No tener cumplidos los veintidós años en la misma fecha.

Bachillerato de 1938

Cuerpos General y de Máquinas. — No tener cumplidos los veintidós años el día 31 de agosto de 1958

Cuerpos de Infantería de Marina e Intendencia — No tener cumplidos los veintidós años en la misma fecha

g) El personal de Suboficiales y Cabos que especifica el artículo primero de la Ley de 25 de noviembre de 1940 («Diario Oficial» número 280), y que tenga como mínimo veinticinco años de edad estará exento de las condiciones que se fijan en los apartados d) y e).

h) Tener la aptitud física necesaria y desarrollo proporcionado a su edad, apreciada por una Junta de Médicos nombrada al efecto, que aplicará a los opositores el Cuadro de Inutilidades para ingreso en la Escuela Naval Militar aprobado por Orden ministerial de 2 de enero de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 4), rectificado por Orden ministerial de 9 de mayo de 1952 («Diario Oficial» número 106), en su integridad, por lo que se refiere al Cuerpo General, y con las modificaciones siguientes respecto a los restantes:

Para el Cuerpo de Máquinas serán considerados inútiles los que padezcan miopía, hipermetropía, astigmatismo y defectos combinados superiores a dos dioptrías, y en los inferiores a estos grados cuando debidamente corregidos no alcancen la agudeza visual normal en uno de los dos ojos, tolerándose en el otro la pérdida de un tercio.

Para el Cuerpo de Infantería de Marina serán considerados como inútiles los que padezcan miopía en valores superiores a una dioptría. En el grado tolerado de una dioptría, la agudeza post-corrección será normal en uno de los dos ojos, permitiéndose en el otro la pérdida de un tercio. Asimismo se considerarán inútiles los que padezcan hipermetropía y astigmatismo en valores superiores a dos dioptrías.

Para el Cuerpo de Intendencia se aplicará, respecto de todo lo que se relaciona con la vista, el orden VIII del Cuadro de Enfermedades y Defectos Físicos de aplicación al voluntariado de la Armada.

Todos los opositores serán sometidos a examen radiográfico del tórax y a los pertinentes análisis de laboratorio, extremándose por la Junta la investigación de todo cuanto mediante dicho examen o la exploración clínica pueda contribuir al diagnóstico de la tuberculosis pulmonar aun la más leve e inaparente enfermedad comprendida en el punto 60 del Cuadro citado en el primer párrafo de este apartado, y al de las enfermedades cardiopulmonares que constituyen motivo de inutilidad, como incluidas en los puntos 50, 61 62, 63, 64 y 65 del mismo

Los opositores a los Cuerpos General Máquinas e Infantería de Marina serán sometidos a las siguientes pruebas:

a) Prueba fotométrica.

Los que en esta prueba acrediten notable disminución de visión en oscuridad serán declarados «no aptos».

b) Prueba de reacción a estímulos visuales.

Los que en esta prueba den tiempos de reacción a estímulos visuales que medidos con el cronoscopio sean superiores a la media normal, serán declarados «no aptos».

c) Prueba de reacción a estímulos auditivos.

Los que en esta prueba den tiempos de reacción a estímulos auditivos que medidos asimismo con el cronoscopio sean superiores a la media normal, serán declarados «no aptos»

El dictamen de esta Junta Facultativa tendrá carácter definitivo e inapelable

Art. 4.º Los que creyendo reunir las condiciones señaladas en el artículo anterior deseen ser admitidos a examen lo solicitarán del Ministro de Marina mediante instancia promovida dentro del plazo que señala el artículo siguiente, acompañando a la misma:

a) Dos fotografías de 54 por 40 milímetros, de busto, de frente y descubierto, firmadas al respaldo

b) Justificante de haber remitido entregado en la Habilitación General de este Ministerio la cantidad de 150 pesetas por cada uno de los Cuerpos a que deseen opositar, en concepto de derechos de matrícula

Los solicitantes cuyos padres se encuentren en posesión de título de familia numerosa de primera categoría con plazo de validez posterior a la fecha de expiración del señalado para la presentación de instancias abonarán la mitad de la cantidad que anteriormente se mencionaba

Quedan exentos del pago de estos derechos:

1) Los opositores cuyos padres se encuentren en posesión de título de familia numerosa de categoría de honor o de segunda categoría, en las mismas condiciones de plazo de validez de sus respectivos títulos que los beneficiarios de primera categoría

2) Los huérfanos del personal de cualquiera de los tres Ejércitos

3) Los individuos de Marinería o Tropa en servicio activo

4) Los que tengan reconocido el derecho a ocupar plaza de gracia

c) Copia certificada, en su caso, del título de beneficiario de familia numerosa y de la tarjeta de la última renovación, si procede

Art. 5.º Las solicitudes se redactarán con arreglo al modelo que se publica como anexo de la presente Orden ministerial, reintegradas con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre, acompañadas de los documentos indicados en los apartados a), b) y c) del artículo anterior, debiendo tener entrada en el Registro General de este Ministerio en un plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de esta convocatoria, teniéndose por no presentadas las que se reciban después de este plazo o no se atengan estrictamente al modelo antedicho

Los opositores propuestos por el Tribunal para ocupar plaza aportarán ante la Jefatura de Instrucción de este Ministerio, dentro del plazo de treinta días

a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en su instancia.

En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, y como consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

Art. 6.º El examen de suficiencia responderá exclusivamente al personal siguiente:

- a) A los opositores que tengan reconocido el derecho a ocupar plazas de gracia
- b) A los hijos de Caballeros de la Orden de San Fernando.

Art. 7.º El personal que se encuentre prestando servicio militar en cualquiera de los tres Ejércitos y que solicite tomar parte en la oposición lo hará por medio de instancia cursada directamente por el Jefe de quien dependa a la Jefatura de Instrucción de este Ministerio.

Para cursar estas instancias será condición indispensable que la concepción de conducta sea igual o superior a «buena».

Art. 8.º El día señalado para la presentación de los opositores, y a la hora que oportunamente se fijará, serán reconocidos por una Junta de Médicos nombrada por Orden ministerial, de acuerdo con lo establecido en el apartado h) del artículo tercero.

Art. 9.º Los opositores declarados útiles

Cuadro de marcas mínimas para las pruebas de aptitud física

Pruebas	Primer grupo	Segundo grupo
1.º Marcha de 3.000 metros	22 m. 30 s.	21 m. 30 s.
2.º Salto de altura con carrera	1,10 m.	1,15 m.
3.º Salto de longitud con carrera	3,25 m.	3,50 m.
4.º Lanzamiento de peso	5 m.	5,75 m.
5.º Carrera de 60 metros	9 s. 4/5	9 s. 3/5
6.º Trepa libre vertical	4 m.	4 m.
7.º Natación: 50 metros estilo libre	1 m. 50 s.	1 m. 40 s.

Primera prueba.—Marcha de 3.000 metros.

Se efectuará sobre un recorrido escrupulosamente medido y perfectamente llano a ser posible en pista de atletismo. Durante la misma se prohíbe terminantemente correr. Si alguno contraviniese este punto durante un tiempo apreciable se le separará de la prueba o la volverá a comenzar, previo el descanso necesario, si el Tribunal lo estima oportuno.

Segunda y tercera pruebas.—Saltos de altura y longitud, ambos con carrera.

Se efectuarán en las pistas correspondientes, o en terreno apropiado, de acuerdo con el Reglamento Internacional de Atletismo.

Cuarta prueba.—Lanzamiento de peso

El peso será una bola de metal o hierro de 7,257 kilogramos, la cual se lanzará desde el interior de un círculo de 2,13 metros de diámetro, ateniéndose para

efectuarán a continuación del reconocimiento médico las pruebas de psicotecnia que se detallan:

a) *Pruebas de información*

I. Prueba de inteligencia general.—Para los Cuerpos Generales, Máquinas, Infantería de Marina e Intendencia.

II. Prueba de inteligencia técnica.—Para el Cuerpo de Máquinas.

III. Prueba de atención y rapidez de cálculo.—Para el Cuerpo de Intendencia.

b) *Prueba de personalidad*

Tanto las pruebas de información como la de personalidad tendrán valor estadístico e informativo, y los resultados de ellas se someterán al Tribunal de exámenes al terminar las oposiciones correspondientes.

Art. 10 Finalizadas las pruebas de psicotecnia los opositores serán sometidos a las de aptitud física, en la forma siguiente:

Se formarán dos grupos con los opositores, el primero con los que no hayan cumplido los diecisiete años el día 31 de agosto de 1958, y el otro con los restantes. Los grupos citados se examinarán de acuerdo con las normas que a continuación se especifican:

En primer lugar se medirá a los opositores la elasticidad torácica, siendo preciso para ser declarados aptos que ésta sea como mínimo de seis centímetros para los opositores del primer grupo y de siete centímetros para los del segundo.

A continuación se procederá a efectuar la totalidad de las pruebas que en cuadro adjunto se indican, y en las que deberán ser alcanzadas las marcas señaladas para cada grupo de opositores.

las mediciones y demás detalles al Reglamento Internacional de Atletismo ya citado.

En las pruebas segunda, tercera y cuarta los opositores podrán efectuar tres veces el lanzamiento o salto objeto de la prueba, siendo preciso que al menos en una de las veces se alcance la marca mínima que corresponda.

Quinta prueba.—Carrera de velocidad de 60 metros.

Se efectuará contra reloj sobre pista de atletismo o en terreno que reúna la suficiente garantía de nivelación.

Sexta prueba.—Trepa libre por cuerda vertical.

En la trepa podrán utilizarse brazos y piernas, y la longitud de la cuerda será de cuatro metros para ambos grupos de opositores.

Séptima prueba.—Natación.

Se efectuará en piscina y consistirá en

recorrer 50 metros con estilo libre, de un modo continuo y dentro del margen de tiempo señalado en el cuadro de marcas mínimas.

La calificación final de las pruebas de aptitud física será exclusivamente de «apto» o «no apto».

Los opositores a los Cuerpos de Máquinas, Infantería de Marina e Intendencia que previamente hayan obtenido la calificación de «apto» en la prueba de aptitud física de alguna de las oposiciones que por la presente Orden se convocan, no repetirán dicha prueba en las oposiciones subsiguientes a aquélla, para las que se les reconocerá dicha aptitud sin otro requisito.

Art. 11. Los candidatos que hayan sido declarados «aptos» en la prueba de aptitud física pasarán a efectuar los exámenes de Idiomas y Ciencias Exactas y Físico-Químicas. La amplitud de los conocimientos a exigir será la que alcance e: actual plan de Bachillerato en sus ramas de Ciencias o Letras, dentro de los programas para estas oposiciones actualmente en vigor, excepto para los opositores al Cuerpo General, que, además, deberán examinarse con arreglo al programa vigente de Trigonometría Esférica y teniendo presente para este Cuerpo que respecto a los números concretos se dará una importancia especial a los sexagesimales, con los que será preciso demostrar gran rapidez y seguridad al operar con ellos, cosa que también se tendrá en cuenta cuando se opere con los logaritmos de características aumentadas.

Art. 12. El desarrollo de la prueba de Idiomas consistirá en el análisis gramatical de un párrafo escrito en castellano y en la traducción al español de otro párrafo escrito en lengua inglesa, para cuya calificación se tendrá también en cuenta la ortografía castellana.

El Tribunal escogerá el tema sin más limitaciones que la de no contener tecnicismos, modismos ni abreviaturas.

El tiempo de duración de este examen será de dos horas.

Art. 13. La prueba de Idiomas, en lo que a calificación se refiere, estará afectada del coeficiente 1.

Art. 14. Los aprobados en la prueba de Idiomas pasarán a efectuar la prueba práctica de Ciencias Exactas y Físico-Químicas. Los opositores concurrirán a ella con sus tablas de logaritmos, debiendo ser éstas las «Tablas Náuticas» reglamentarias en la Armada, con las que se emplean características aumentadas.

Consistirá esta prueba en tres exámenes escritos en días distintos, figurando en cada uno de ellos una serie de ejercicios de Matemáticas en los que para su resolución puedan ser necesarios conocimientos elementales de Física y Química.

Estos exámenes se verificarán, a ser posible, simultáneamente para todos los opositores, y, de no serlo, se harán por grupos.

Aunque la calificación será única para los tres exámenes de esta prueba, deberán ser eliminados en cada uno de los dos primeros los que manifiesten notorio desconocimiento, publicándose a la terminación de cada examen parcial una lista de «no admitidos».

Terminado el tercer examen se publicará la relación de los aprobados, con la calificación única correspondiente a los tres exámenes de la prueba. La du-

ración de cada uno de ellos será de tres horas.

Art. 15. Los opositores aprobados en la prueba anterior pasarán a efectuar la parte teórica de Ciencias Exactas y Físico-Químicas, que consistirá en tres exámenes orales en días distintos sobre las siguientes materias:

- a) Física y Química.
- b) Análisis y Nociones de Geometría Analítica.
- c) Geometría y Trigonometría.

Los opositores deberán desarrollar verbalmente un tema de cada uno de los apartados señalados, sacado a suerte entre los que figuran en los programas, pudiendo efectuar el Tribunal cuantas preguntas estime oportunas dentro de los mismos, a fin de lograr el mayor acierto en el juicio a formar de la extensión de los conocimientos de la asignatura del opositor, siendo los exigibles de una amplitud semejante a la que pueda tener el Bachillerato, con las salvedades establecidas en el artículo 11.

El tiempo de duración de esta prueba quedará a juicio del Tribunal.

Aunque la calificación será única para los tres exámenes, deberán ser eliminados en cada uno de los dos primeros los que manifiesten notorio desconocimiento, publicándose a la terminación de cada examen parcial una lista de «no admitidos», y al finalizar el tercero, una relación nominal de los aprobados, con la calificación única correspondiente a los tres exámenes que hayan obtenido.

Art. 16. El resultado de las pruebas práctica y teórica de Ciencias Exactas y Físico-químicas estará afectado del coeficiente 2.

Art. 17. El ingreso en la Escuela Naval Militar lo efectuarán como aspirantes de los Cuerpos en que hayan obtenido plaza, quedando sometidos al régimen económico que señala el Reglamento de la misma.

El padre o tutor del alumno abonará la cantidad de 4.000 pesetas como depósito de vestuario y 700 pesetas en concepto de cuota de asistencia, con arreglo a lo que previenen los artículos 177 y 179 de aquél.

Art. 18. Los derechos de examen de los componentes de los Tribunales y Junta ya citados se registrarán por lo dispuesto en el capítulo noveno del Reglamento de Dietas y Viáticos aprobado por Decreto-ley de 7 de julio de 1949 («D. O.» número 157).

Con cargo a los gastos de materia, se abonará una gratificación al escribiente del Tribunal, a razón del 1 por 100 por sesión, de la cantidad que estipula el citado Reglamento para los gastos antedichos.

Art. 19. El Presidente del Tribunal po-

drá ampliar en una hora, si fuese necesario, el tiempo de duración de los pruebas escritas, las cuales, si los locales disponibles lo permiten, se efectuarán en una sola sesión.

En las pruebas orales se procurará examinar un mínimo de diez opositores diarios.

Art. 20. Las censuras correspondientes a cada examen se harán con arreglo a la escala de 0 a 10, según el mérito demostrado por los opositores, siendo las notas de 0 a 4,6, «Insuficiente»; de 4,6 a 5 «Suficiente»; de 5 a 8, «Bueno»; de 8 a 10, «Muy bueno», y 10, «Sobresaliente».

Los opositores que en cualquier examen obtengan calificación inferior a 4,6 se considerarán excluidos de la oposición.

Art. 21. Las votaciones constarán de dos partes: la primera, secreta, decidirá si el opositor es o no eliminado, utilizándose para ello bolas blancas y negras; la segunda servirá para fijar su calificación, para lo cual cada Vocal dirá en voz alta la censura que, a su juicio y dentro de la escala numérica que se establece en el artículo anterior, merece el opositor. El Secretario determinará el promedio aritmético de censuras, que indicará la calificación definitiva.

El opositor que en la primera votación sea conceptuado con dos bolas negras y tres blancas será calificado con la nota mínima de suficiencia. Al que se conceptúe con una bola negra y cuatro blancas se le calificará con la nota mínima incrementada en dos décimas.

Art. 22. Terminado el último examen se cubrirán las plazas anunciadas por el orden obtenido al sumar las calificaciones de los exámenes parciales de los distintos opositores afectadas del coeficiente respectivo.

En el caso de que dos o más opositores resultasen con la misma suma de censuras serán ordenados dando preferencia al de más edad.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto-ley de 13 de mayo de 1938 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 137), el Tribunal no considerará aprobado a ningún candidato cuyo número de orden sea superior al de plazas convocadas.

Los candidatos plazas de gracia figurarán en las relaciones los exámenes parciales que hayan aprobado con la calificación de «suficiente», pero al terminar la oposición serán intercalados en el puesto que les corresponda con arreglo a la suma de censuras con que el Tribunal los haya calificado en los distintos ejercicios.

Estos candidatos no ocuparán plaza de las convocadas, y a la derecha de su calificación final figurará la voz «plaza de gracia».

Art. 23. La Jefatura de Instrucción de este Ministerio dispondrá, con cargo a las cantidades recibidas en depósito por el Habilitado General en concepto de derechos de matrícula, la adquisición de los efectos de escritorio y material de oficinas y exámenes que se cita en el vigente Reglamento para el régimen y gobierno de los Tribunales de exámenes para ingreso en la Escuela Naval Militar, a fin de que en la reunión previa de los Tribunales esté todo listo y dispuesto para comenzar los exámenes.

Si la cantidad destinada a gastos de material de la recaudada en concepto de matrícula no bastase para los fines a que se destina, se anticipará por la Habilitación General de este Ministerio la suma necesaria para atender inicialmente a dichos gastos, a reserva de reintegrarse de ella una vez que sea concedido el crédito que para estos casos prevé el vigente Reglamento de Dietas y Viáticos.

Art. 24. El hecho de aprobar alguna o varias de las asignaturas de las que constituyen los ejercicios de oposición, sin llegar al feliz término de los exámenes, no otorgará derecho alguno para otra convocatoria.

El resultado de los exámenes será inapelable y se dejará sin curso cualquier solicitud que se presente a título de propuesta de súplica de nuevo examen.

Art. 25. El que no verifique su presentación en la Escuela Naval Militar el día prefijado, sin justificar debidamente las causas que se lo hubiesen impedido, se entenderá que tácitamente ha renunciado a la plaza obtenida, perdiendo, como consecuencia, todo derecho a ocuparla. Fante en este caso como si la baja se produce con posterioridad a su ingreso en la Escuela, el personal que poseyese alguna categoría militar anterior al nombramiento consecuencia de la oposición o grado alcanzado en dicho Centro, recuperará la categoría militar que tenía inicialmente de no impedirlo el motivo de la baja.

Art. 26. Para todo lo no consignado expresamente en la presente convocatoria regirá lo dispuesto en el vigente Reglamento para el régimen y gobierno de los Tribunales de exámenes para ingreso en la Escuela Naval Militar, aprobado por Orden ministerial de 20 de marzo de 1945 («Diario Oficial» número 71).

Art. 27. Los programas de Ciencias Exactas y Físico-Químicas para estos exámenes serán los que se insertan como anexo a la Orden ministerial de 25 de mayo de 1956 («Diario Oficial» número 124).

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

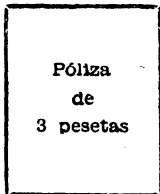
Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 26 de diciembre de 1957.

ABARZUZA

Excmos. Sres. ...—Sres. ...

A N E X O (Anverso)

INSTANCIA SOLICITANDO TOMAR PARTE EN LOS EXAMENES



Excmo. Sr. Ministro de Marina (1).

Excmo. Sr.:

Don (2) desea tomar parte en la convocatoria anunciada por Orden ministerial de de de 195..... («D. O.» núm.) para ingresar en la Escuela Naval Militar como Aspirante de (3), significándole que concurren en él las circunstancias siguientes:

Fecha de nacimiento: de de 19..... Naturaleza:

Provincia: Calle:, núm. Hijo (4) de don y de doña

Residencia: Provincia: Calle: núm. Estado civil: Condición: (5).

Ejército a que pertenece: (7).

(6) Empleo:

Arma o Cuerpo:

Destino:

Tiene aprobado el (8).

Carece de antecedentes penales y no ha sido expulsado de ningún Centro oficial de Enseñanza ni de ningún Cuerpo de Estado por fallo de Tribunal de Honor, ni hallarse procesado ni declarado en rebeldía.

Se encuentra en posesión de los beneficios de «Plaza de Gracia» por Orden ministerial de de de 19..... («D. O.» núm.).

Familia numerosa de categoría, según título núm., del de de 19....., con plazo de validez hasta el día de de 195.....

Acompaña justificante de haber abonado la cantidad de pesetas por derechos de matrícula y dos fotografías.

Empleo de su padre:, por Orden ministerial de de de 19..... («Diario Oficial» núm.) (9).

Profesión, cargo o actividades a que se dedique o haya dedicado su padre:

Caso de obtener plaza se compromete a entregar en la Jefatura de Instrucción del Ministerio de Marina la documentación que al dorso se detalla dentro del plazo que fija el punto segundo del artículo quinto de la Orden ministerial de convocatoria.

Por lo expuesto solicita de V. E. ser admitido a la oposición indicada. Gracia que no duda alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

....., a de de 195.....

(Firma del interesado)

(Nombre y dos apellidos, legibles)

A N E X O (Reverso)

DOCUMENTOS QUE SE COMPROMETE A APORTAR. CASO DE OBTENER PLAZA

- 1) Certificado del acta de nacimiento, expedido por el Registro Civil, debidamente legalizado y legitimado, literal y no en extracto.
- 2) Certificado de soltería, si procede, expedido por el Juzgado Municipal correspondiente.
- 3) Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes, del Ministerio de Justicia.
- 4) Certificado de haber aprobado el examen de Grado superior del Bachillerato. Plan de 1953, en su rama de Ciencias o Letras, o el examen de Estado del Bachillerato de 1938 con validez académica.
- 5) Certificado de buena conducta. (El personal en servicio activo en cualquiera de los tres Ejércitos sustituirá este documento por el informe de conducta de sus Jefes naturales, y los alumnos del Colegio de Huérfanos de la Armada, por certificado expedido por el Director del Colegio.)
- 6) Copia certificada de su libreta e informe de sus Jefes naturales (el personal que se encuentre en servicio activo en cualquiera de los tres Ejércitos).

EXPLICACION DE LAS LLAMADAS

- (1) Para los opositores civiles. (Los que se encuentren prestando servicio en alguno de los tres Ejércitos, al Excmo. Sr. Almirante Jefe de Instrucción del Ministerio de Marina.)
- (2) Nombre y dos apellidos.
- (3) Aspirante de Marina de Infantería de Marina, de Máquinas o de Intendencia según el Cuerpo a que desee concurrir. Caso de concurrir a más de uno elevará una instancia por cada uno de ellos, pero reintegrando sólo una, con arreglo a la vigente Ley del Timbre.
- (4) Legítimo legitimado o adoptivo.
- (5) Paisano o militar.
- (6) Sólo para militares.
- (7) Tierra, Mar o Aire.
- (8) Examen de Grado superior de Ciencias o Letras del Plan de Bachillerato de 1953 o Examen de Estado del Plan de Bachillerato de 1938.
- (9) Sólo para militares.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 30 de diciembre de 1957 por la que se transcribe relación de vacantes de destino para el personal de Matronas de Aduanas procedentes de la Zona Norte de Marruecos.

Ilmo. Sr.: Integrado en la Dirección General de la Guardia Civil, por Decreto de 22 de marzo de 1957, el personal de Matronas de Aduanas de la Zona Norte de Marruecos.

Este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en el del día 14 de dicho mes, ha tenido a bien disponer se publiquen en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO las relaciones de destinos en los que habrá de servir el personal expresado.

En el término de treinta días, a partir de la publicación de la presente Orden las interesadas deberán elevar sus peticiones a la citada Dirección General por conducto del Consulado General de España en Tetuán, bien entendido que transcurrido dicho término se efectuará la

adjudicación de plazas, teniendo en cuenta las peticiones verificadas, procediéndose, en su caso, al destino forzoso de las que no hubieran obtenido alguna de las solicitadas o no hayan formulado la oportuna instancia.

Las solicitudes habrán de expresar el orden de preferencia cuando comprendan más de una plaza, entendiéndose que dicha preferencia será la del orden de

su enumeración en el caso de que no se consigne claramente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1957.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de la Guardia Civil.

Relación que se cita

Comandancia	Puestos	Plazas
124. ^a (Figueras)	Port-Bou	1
331. ^a (Barcelona)	Baleares	1
331. ^a (Barcelona)	Aeropuerto	1
337. ^a (Algeciras)	La Línea	2
337. ^a (Algeciras)	Algeciras (El Toril)	2
137. ^a (Málaga)	Muelle de Málaga	1
138. ^a (Sevilla)	Muelle Corta-Tablada	1
140. ^a (La Coruña)	Garás	1
242. ^a (Bilbao)	Portugalete	1
143. ^a (San Sebastián)	Behobia	1
143. ^a (San Sebastián)	Puente Avenida	1
144. ^a (Palma de Mallorca)	Muelle de Palma	1
101. ^a (Madrid)	Aeropuerto de Barajas	1

RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se convoca concurso en turno ordinario de traslados para provisión de vacantes de la Escala técnica en Servicios provinciales de este Ministerio.

Por existir vacantes de la Escala Técnico-Administrativa de este Ministerio en los Servicios Provinciales que a continuación se expresan, de acuerdo con la Orden de 24 de mayo de 1952, ha tenido a bien disponer se anuncie concurso en turno ordinario para su provisión, así como las resultas de éstas y las que se produzcan hasta la fecha de resolución del concurso, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Podrán concurrir al mismo todos los funcionarios pertenecientes a la expresada escala que se encuentren en servicio activo y hayan cumplido un año de permanencia en su actual destino, si fue solicitado voluntariamente, considerándose a este efecto como destino forzoso el obtenido al ingresar en el Cuerpo, así como los aprobados en reciente oposición y en expectativa de ingreso con los números 55, don Damián Caceres Godoy; 56, don Francisco Fernández Pérez, y 57, don Carlos Vázquez de la Torre y Maza.

2.ª Las solicitudes se formularán en plazo de quince días naturales, a contar del siguiente a la inserción de esta orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, figurando las vacantes solicitadas al margen de la instancia y no en el texto de la misma, y serán dirigidas a esta Subsecretaría, cursándolas por conducto reglamentario en cuanto a los que se encuentren ya en servicio, y directamente al Ministerio, o a través de los Gobiernos Civiles de las provincias de su residencia, los que se hallen en expectativa de ingreso

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1957.—El Subsecretario, Luis Rodríguez Miguel

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

Relación de vacantes que se citan

Gobiernos Civiles:

Almería, una.
Huesca, una.
Lérida, una.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de una plaza de Auxiliar administrativo en la Biblioteca Pública de Sevilla.

A fin de proveer una vacante de Auxiliar administrativo (personal no escalafonado) en la Biblioteca Pública de Sevilla, con el sueldo anual de 9000 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias o la gratificación también anual de 7680 pesetas con cargo al crédito consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo octavo, concepto segundo,

subconcepto tercero, del vigente presupuesto de gastos del Departamento.

Esta Subsecretaría ha acordado convocar concurso-oposición para la provisión en propiedad de la referida plaza

La realización del citado concurso-oposición se ajustará a las siguientes bases:

1.ª Para tomar parte en el mismo los aspirantes formularán instancia dirigida al ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento, haciendo constar que reúnen todas y cada una de las condiciones que más adelante se detallarán, referidas a la fecha de expiración del plazo que se señala en esta convocatoria para la presentación de instancias.

A dicha instancia se acompañará recibo de haber abonado en la Secretaría del Centro la cantidad de 75 pesetas en concepto de derechos de examen y 20 pesetas por formación de expediente.

2.ª Los aspirantes a la plaza objeto de esta convocatoria deberán ser españoles mayores de dieciséis años, que no se encuentren incapacitados para el ejercicio de cargos públicos ni padezcan enfermedad contagiosa que les inhabilite para el desempeño de los mismos.

Asimismo deben carecer de antecedentes penales, acreditar buena conducta y adhesión al Movimiento Nacional. Si se tratase de mujer, justificará tener realizado el Servicio Social o hallarse exenta del mismo.

3.ª Las instancias se presentarán en el Centro en un plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria.

4.ª Los ejercicios serán los siguientes: Primero.—Escritura al dictado de un trozo literario, para apreciar caligrafía y ortografía.

Segundo.—Resolución de un problema de matemáticas.

Tercero.—Escritura a máquina durante quince minutos, copiando de un texto que, al efecto facilitará el Tribunal

Cuarto.—Redacción de un escrito sobre materia administrativa, según tema libremente designado por el Tribunal en el acto del examen.

5.ª Expirado el plazo de presentación de instancias, el Centro remitirá a este Departamento lista de aspirantes admitidos y excluidos para su oportuna publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de 10 de mayo de 1957

6.ª Después de publicada la lista de aspirantes admitidos y excluidos el Centro propondrá al Ministerio dos funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archivos y Bibliotecas para que formen parte del Tribunal encargado de juzgar los ejercicios de este concurso-oposición.

El Ministerio designará el Vocal Secretario de dicho Tribunal, que ha de ser funcionario del Cuerpo Técnico-Administrativo del Departamento.

7.ª El Tribunal anunciará la fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios, al menos con quince días de antelación, convocatoria que habrá de publicarse en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Se hará convocatoria única decayendo en su derecho el opositor que por cualquier circunstancia no se presentare a la misma.

8.ª Verificada la calificación de los ejercicios, el Tribunal elevará propuesta al Ministerio del solicitante que, por ha-

ber obtenido calificación superior, merezca ser nombrado para el cargo de cuya provisión se trata, remitiendo actas de las sesiones celebradas, debidamente reintegradas, y las instancias de todos los solicitantes

Dicha propuesta no podrá hacerse más que a favor de un opositor.

9.ª El opositor propuesto por el Tribunal aportará ante este Departamento, dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en la base segunda

Si el opositor propuesto por el Tribunal no presentare su documentación dentro del plazo antes señalado, salvo caso de fuerza mayor suficientemente probado, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia a que se refiere la base primera de la presente convocatoria

En este caso el Tribunal formulará nueva propuesta a favor de quien por su puntuación haya de ser designado en sustitución del anteriormente propuesto

10 En todo lo no previsto en esta Orden se estará a lo dispuesto por el Decreto de 10 de mayo último.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de noviembre de 1957.—El Subsecretario, J. Maidonado.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

* * *

Anuncio del Tribunal de oposiciones a plazas de Oficiales de Administración de este Ministerio por el que se convoca a los señores opositores.

Se convoca a los señores opositores para el día 31 del corriente mes de enero, a las dieciséis horas, en la Biblioteca del Ministerio de Educación Nacional, a fin de celebrar el sorteo que determinará el orden en que han de actuar en los ejercicios de esta oposición.

Asimismo se convoca, en unico llamamiento, a los señores opositores comprendidos entre los números 1 y 20, inclusive, para el día 3 de febrero próximo, en la antedicha Biblioteca de Educación Nacional, para dar comienzo al primer ejercicio

Los opositores que no se presenten a este llamamiento decaerán de su derecho, salvo que, documentalente, demuestren la imposibilidad absoluta en que se encontraban el citado día para asistir a la práctica del referido primer ejercicio.

Madrid, 11 de enero de 1958.—El Presidente del Tribunal, Lorenzo Perales

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se convoca concurso para la provisión de una plaza de Profesor agregado en la Escuela de Vigilantes Mineros de Sama de Langreo.

Habiéndose anunciado concurso para la provisión de dos plazas de Profesores agregados en la Escuela de Vigilantes Mineros de Sama de Langreo, dependiente

de la de Facultativos de Minas y Fabricas Mineralúrgicas y Metalúrgicas de Minas, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 1 de julio pasado, y no habiéndose cubierto más que una, ha sido declarada desierta la otra, y de acuerdo con lo prevenido en el artículo 29 del Reglamento, de 23 de mayo de 1941, que regula la provisión de estas plazas,

Esta Dirección General ha resuelto convocar la provisión de esta plaza por concurso de méritos entre los Ingenieros de Minas procedentes de la Escuela Especial del Cuerpo que presten servicios en las Empresas mineras de la región y se hallen en situación de supernumerarios o aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Minas, sin que por su aceptación adquiera el Estado obligación económica respecto a ellos.

Las solicitudes serán presentadas en el Registro General del Ministerio de Educación Nacional e irán dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Enseñanzas Técnicas, dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, haciendo constar los aspirantes que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria, que se hallan depurados y de que poseen los méritos y circunstancias que aleguen en el concurso.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 19 de diciembre de 1957.—El Director general, G. Millán

ORDEN de 16 de diciembre de 1957 por la que se admite la renuncia al cargo de Presidente del Tribunal de oposiciones a plazas de Profesores numerarios del grupo séptimo de enseñanzas de Escuelas Técnicas de Peritos Industriales a don Fernando Peña y Serrano.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de don Fernando Peña y Serrano en súplica de que se le admita la renuncia al cargo de Presidente del Tribunal de oposiciones a plazas de Profesores numerarios del grupo séptimo, «Mecánica general y aplicada», de Escuelas Técnicas de Peritos Industriales, para el que fué designado por Orden ministerial de 25 de noviembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 5 del actual).

Este Ministerio, teniendo en cuenta las razones que alega el señor Peña y Serrano, acuerda aceptarle la renuncia que solicita del referido cargo, y en consecuencia sea sustituido en sus funciones por el respectivo suplente que menciona la citada Orden ministerial y conforme determina la de 27 de octubre de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 22 de noviembre).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1957.—Por delegación, J. Maldonado.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

ORDEN de 19 de diciembre de 1957 por la que se concede la renuncia en el cargo de Vocal propietario del Tribunal de oposiciones a plazas de Profesores numerarios del grupo cuarto de enseñanzas de Escuelas Técnicas de Peritos Industriales a don José Andréu Tormo.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de don José Andréu Tormo en súplica de que se le admita la renuncia al cargo de Vocal propietario del Tribunal de oposiciones a plazas de Profesores numerarios del grupo cuarto, «Física, Termotecnia y Química», de Escuelas Técnicas de Peritos Industriales, para el que fué designado por Orden ministerial de 25 de noviembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 5 del actual).

Este Ministerio, teniendo en cuenta las razones que alega el señor Andréu Tormo de incompatibilidad por presentarse a las referidas oposiciones su hijo don Fernando Andréu Jornet, acuerda aceptarle la renuncia que solicita del referido cargo y en consecuencia, y por haberle sido aceptada por las mismas causas al Vocal suplente respectivo, don Valentín Domínguez Díaz, sea sustituido en sus funciones por don José Álvarez Quirós, supiente segundo que menciona la citada Orden ministerial y conforme determina la de 27 de octubre de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 22 de noviembre).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1957.—Por delegación, J. Maldonado.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

ORDEN de 28 de diciembre de 1957 por la que se admite la renuncia en el cargo de Vocal propietario del Tribunal de oposiciones a plazas de Profesores numerarios del grupo noveno de enseñanzas de Escuelas Técnicas de Peritos Industriales a don Eladio Aranda Heredia.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de don Eladio Aranda Heredia en súplica de que se le admita la renuncia al cargo de Vocal propietario del Tribunal de oposiciones a plazas de Profesores numerarios del grupo noveno, «Motores hidráulicos y térmicos», de Escuelas Técnicas de Peritos Industriales, para el que fué designado por Orden ministerial de 25 de noviembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 5 del actual).

Este Ministerio, teniendo en cuenta las razones que alega el señor Aranda Heredia, acuerda aceptarle la renuncia que solicita del referido cargo, y en consecuencia, sea sustituido en sus funciones por el respectivo suplente que menciona la citada Orden ministerial, y conforme determina la de 27 de octubre de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 22 de noviembre).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1957.—Por delegación, J. Maldonado.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas

ORDEN de 28 de diciembre de 1957 por la que se admite la renuncia en el cargo de Presidente propietario del Tribunal de oposiciones a plazas de Profesores numerarios del grupo octavo de enseñanzas de Escuelas Técnicas de Peritos Industriales a don Felipe Garré Comas

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de don Felipe Garré Comas en súplica de que se le admita la renuncia al cargo de Presidente propietario del Tribunal de oposiciones a plazas de Profesores numerarios del grupo octavo, «Mecánica Industrial, Mecanismos y Conocimiento de materiales», de Escuelas Técnicas de Peritos Industriales, para el que fué designado por Orden ministerial de 25 de noviembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 5 del actual).

Este Ministerio, teniendo en cuenta las razones que alega el señor Garré Comas, acuerda aceptarle la renuncia que solicita del referido cargo, y en consecuencia, sea sustituido en sus funciones por el respectivo suplente que menciona la citada Orden ministerial y conforme determina la de 27 de octubre de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 22 de noviembre).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1957.—Por delegación, J. Maldonado.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General de Ganadería por la que se hacen públicos los cuestionarios y Tribunal para la oposición a la plaza de Jefe de la Sección de Contratación Comercial de Piensos y Alimentos de origen animal del Servicio de Contratación del Patronato de Biología Animal.

El apartado tercero de la convocatoria publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de febrero del pasado año para cubrir por oposición plazas de Jefes de Sección y de Técnicos Especialistas del Patronato de Biología Animal como organismo autónomo, establece que al publicarse la lista definitiva de aspirantes admitidos se inserte el cuestionario que ha de regir, Tribunal, hora y local para cada oposición.

En su consecuencia se publica a continuación la lista de aspirantes definitivamente admitidos y que son, para la plaza de Jefe de la Sección de Contratación Comercial de Piensos y Alimentos de Origen Animal del Servicio de Contratación, los siguientes:

Don Nicanor Gálvez Morales.

Don Enrique Castellá Bertrán.

Los cuestionarios para los diferentes ejercicios de la oposición serán:

Segundo ejercicio, escrito

Tema 1. Experimentación biológica en la determinación de mínimos indispensables en vitaminas y minerales.—Bases fundamentales.

Tema 2. Estado actual del concepto de fibra en las raciones.—Valoración.—Cifras óptimas y toleración máxima.

Tema 3. Oligoelementos. — Efectos fisiológicos. — Valoración. — Clases y dosis aconsejables en cada especie de acuerdo con su sistema de explotación.

Tema 4. Antagonismo y sinergismo vitamínico.—Antivitaminas.

Tema 5. Sustancias nitrogenadas proteicas y no proteicas.—Papel que desempeña en nutrición animal.

Tema 6. Enranciamiento de las grasas en los alimentos.—Influencia sobre el valor nutritivo de las raciones y sobre el fisiologismo animal.—Prevención.

Tema 7. Sustancias detergentes como aditivos en alimentación animal.

Tema 8. Bases de clasificación y categorización de canales de ganado vacuno y lanar.

Tema 9. Categorización de leche.

Tema 10. Quesos blandos.—Tipificación de los nacionales y de los extranjeros elaborados en España.

Tema 11. Bases de tipificación de los embutidos crudos.

Tema 12. Efecto del frío sobre las carnes.—Influencia sobre su valor nutritivo y su conservación posterior.

Tema 13. Factores vitamínicos del complejo B.—Valoración.—Efectos fisiológicos y de carencia.—Necesidades según especies y sistemas de explotación.

Tema 14. Conserva del pescado.—Bases fundamentales para su categorización comercial.

Tema 15. Bioquímica de los prestómagos de los rumiantes.—Rumen artificial.

Tercer ejercicio, práctico

Tema 1. Valoración de principios inmediatos en piensos.

Tema 2. Valoración de minerales en piensos.

Tema 3. Valoración de vitaminas en piensos.

Tema 4. Determinación de sustancias no tolerables en los piensos.

Tema 5. Valoración de aditivos en los piensos.

Tema 6. Clasificación de canales.

Tema 7. Tipificación de embutidos.

Tema 8. Tipificación de productos lácteos.

Tema 9. Categorización comercial de huevos.

Tema 10. Informes sobre fórmulas de piensos.

Cuarto ejercicio, oral

Tema 1. Técnicas para el estudio de la digestibilidad.

Tema 2. Aminoácidos.—Valoración.

Tema 3. Grasas en la alimentación animal.—Relaciones entre energía y proteína.

Tema 4. Vitaminas A y D en la alimentación animal.—Valoración.

Tema 5. Macroelementos minerales. Efectos fisiológicos.—Valoración.

Tema 6. Productos hormonales en alimentación animal.—Valoración.

Tema 7. Antibióticos en la alimentación animal.—Valoración.

Tema 8. Alimentos peligrosos con máximo tolerable.—Razones para uso.

Tema 9. Procesos íntimos en la deshidratación de forrajes.—Influencia sobre el contenido y naturaleza de las sustancias nutritivas.

Tema 10. Influencia de los distintos sistemas de ensilaje sobre el valor nutritivo de los forrajes.

Tema 11. Levaduras piensos. — Obtención y valor alimenticio.

Tema 12. Utilización de las algas en la alimentación animal.

Tema 13. Factores no identificados estimulantes del crecimiento.—Fuentes e importancia.

Tema 14. Harinas de carne y de carne y hueso.—Clasificación, valor nutritivo y utilización.

Tema 15. Necesidades nutritivas de las vacas lecheras.

Tema 16. Estado actual de los métodos de lactancia artificial de los lechones.

Tema 17. Necesidades nutritivas del cerdo durante la fase de crecimiento.

Tema 18. Necesidades nutritivas y modalidades de alimentación de patos y pavos.

Tema 19. Granulados de piensos.—Importancia.—Influencia sobre las cualidades nutritivas.

Tema 20. Microbiología de las industrias lácteas.

Tema 21. Tipificación y contrastación de la manteca.

Tema 22. Quesos semiduros y duros. Bases para la tipificación de los nacionales.

Tema 23. Adulteraciones de los embutidos y su investigación.

Tema 24. Embutidos cocidos.—Bases para su tipificación.

Tema 25. Categorización comercial de jamones y tocino.

Tema 26. Clasificación y categorización de canales de aves.

Tema 27. Aditivos en las industrias cárnicas.

Tema 28. Alteraciones y su investigación en las conservas cárnicas enlatadas.

Tema 29. Alteraciones posibles en las conservas de pescado.

Tema 30. Conservación de huevos por el frío.—Posibles alteraciones y su determinación.

El Tribunal que ha de juzgar esta oposición estará constituido:

Presidente, ilustrísimo señor Director general de Ganadería.

Vocal primero, don Gabriel Colomo de la Villa, Jefe del Servicio de Contrastación del Patronato de Biología Animal.

Vocal segundo, don Sebastián Miranda Entrenas, Director del Laboratorio Pecuuario Regional de Andalucía Oriental (Córdoba).

Vocal tercero, don Salvador Martín Lomeña, Jefe de la Sección Segunda, «Higiene y Sanidad Veterinarias».

Secretario, don Juan José Rivas Goday, Técnico Especialista del Patronato de Biología Animal.

Suplentes, don Francisco Galindo García y don Emilio López Guzmán, Técnicos del Servicio de Contrastación del referido Patronato.

La oposición dará comienzo a los cinco meses del día en que se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO la presente resolución, señalándose como hora la de las diez de la mañana y local el que ocupa el Patronato de Biología Animal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1958.—El Director general, Angel Campano.

Sr. Jefe de la Sección Primera, «Personal y Especialización Profesional», de la Dirección General de Ganadería.

ADMINISTRACION LOCAL

ANUNCIO de la Diputación Provincial de Valencia por el que se convoca concurso para la provisión de tres plazas de Ayudantes de Obras Públicas.

Se convoca concurso para la provisión de tres plazas de Ayudantes de Obras Públicas afectos a la Sección de Vías y Obras Provinciales, dotadas cada una de ellas con un sueldo igual al que al designado corresponda o pudiera corresponder, de encontrarse al servicio del Estado, en el escalafón correspondiente incrementado con las gratificaciones fijas anuales de 7.200 pesetas por carreteras y 8.000 pesetas por caminos, quinquenios acumulativos y demás derechos reglamentarios.

Los que deseen tomar parte en este concurso lo solicitarán del excelentísimo señor Presidente de la Diputación Provincial de Valencia mediante instancia debidamente reintegrada, que presentarán en el Registro General de Entrada de la Corporación dentro del plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al de la publicación del último de los anuncios obligatorios, según la Orden de 11 de noviembre de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 15 de noviembre de 1957).

Los solicitantes han de ser españoles, varones y de edad comprendida entre los dieciocho y los treinta y cinco años el día que termine el plazo de admisión de instancias.

Acompañarán a su instancia recibo de haber abonado en el Registro General de Entrada cincuenta pesetas por derechos de examen, y además, cuanta documentación sea acreditativa de reunir cuantos méritos invoquen.

De conformidad con la Ley de 17 de julio de 1947, de las tres plazas anunciadas una se reserva a Caballeros mutilados ex Combatientes, ex Cautivos y huérfanos de la guerra, acreciendo al turno libre en caso de no concurrir concursantes cualificados.

Para general conocimiento se hace constar que la convocatoria se publica íntegra en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» correspondiente al día 16 de noviembre, con la adición de su rectificación oportuna, publicada en el de 27 de noviembre del año actual.

Valencia, 29 de noviembre de 1957.—El Presidente, F. Cerdá Reig.—El Secretario, C. Cisneros.

83

* * *

ANUNCIO del Ayuntamiento de Vigo por el que se hace público el lugar, fecha y hora en que se reunirá el Tribunal que ha de proponer la designación del Oficial mayor, por concurso.

El día 25 del actual, a las cuatro de la tarde, se reunirá en esta Alcaldía el Tribunal que ha de proponer la designación del Oficial mayor de este Excelentísimo Ayuntamiento, por concurso.

Lo que se hace público a los efectos del artículo noveno, párrafo segundo, del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957.

Vigo, 7 de enero de 1958.—El Alcalde-Presidente del Tribunal.

30.

V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

A V I S O

Se advierte a todos los suscriptores de provincias la obligación que tienen de abonar el importe de su suscripción para el año actual por adelantado, ya que a partir de 1 de enero de 1958 ha comenzado a suspenderse el servicio a todos aquellos que no hayan abonado la suscripción correspondiente.

Es conveniente abonar de una sola vez el importe total de la anualidad, pesetas 300, para evitar que cualquier retraso en el pago de trimestres sucesivos diera lugar a la suspensión del servicio por tal causa y a la consiguiente pérdida de los ejemplares publicados durante el tiempo que dure la suspensión.

Los precios de suscripción son: 300 pesetas al año, 150 al semestre y 75 al trimestre, por cada ejemplar.

Marruecos y Extranjero, 500 pesetas al año.

LA ADMINISTRACION

MINISTERIO DEL EJERCITO

Juntas de Adquisiciones y Enajenaciones

SEXTA REGION MILITAR

EXPEDIENTE 39/57

A las once horas del día 25 del actual se celebrará segunda subasta urgente, en los locales de esta Junta (calle Victoria, número 63), para la adquisición de leña ranchos y leña hornos, con destino a los establecimientos de Intendencia de la región que a continuación se indican, en las cantidades que a cada uno se señalan, para cubrir las atenciones del primer semestre del año 1958:

Plazas	Leña ranchos	
	Qm.	Qm.
Burgos	19.688,11	901,98
Bilbao	4.917,00	1.927,91
Logroño	4.493,64	1.763,81
Palencia	280,36	—
Pamplona	19.986,60	—
Santander	908,33	—
San Sebastián ...	—	1.787,88
Vitoria	9.171,38	707,34

Los anuncios detallados pueden verse en los tabloneros de los organismos de costumbre, y los pliegos de condiciones, en la Secretaría de esta Junta.

Los anuncios se pagarán a prorrato entre los adjudicatarios.

Burgos, 11 de enero de 1958.
160.

MINISTERIO DE MARINA

Comandancias Militares

C A D I Z

Don Jesús Arias Fuertes, Capitán Auditor de la Armada, Juez instructor del expediente número 117 de 1957, instruido con motivo del auxilio marítimo prestado al buque «San Julián» por el nombrado «Río Sar».

Hago saber: Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27 del título adicional a la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina, se publica el presente edicto, a fin de que cuantas personas puedan hallarse interesadas en el expediente citado conozcan el derecho que les asiste de comparecer ante este Juzgado, radicante en la Comandancia Militar de Marina de Cádiz, bien directamente o por escrito dirigido al mismo, dentro del término de treinta días, efectuando las alegaciones que a sus intereses convengan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cádiz, 7 de enero de 1958.—El Capitán Auditor, Juez instructor, Jesús Arias Fuertes.

43.

SANTANDER

Don Félix Bastarache del Carre, Capitán de Fragata del Cuerpo General de la Armada y Juez Instructor del expediente de salvamento del buque «Zuloaga».

Hago saber: Que por orden del señor Comandante militar de Marina de esta provincia, he dado comienzo a la instrucción del correspondiente expediente de salvamento del buque nombrado «Zuloaga», de la matrícula de Gijón, por el bou de pesca nombrado, «Portuondo Hermanos» el día 10 de diciembre de 1956.

Lo que hago público en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27 del Título Adicional a la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina, a fin de que quien se considere interesado en dicho expediente pueda alegar lo que le convenga a su derecho, bien por comparecencia personal o por escritos dirigidos al Instructor que suscribe, en la Comandancia de Marina de esta provincia, durante el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto.

Santander, 3 de enero de 1958.—El Capitán de Fragata, Juez instructor (ilegible). 31.

* * *

Arsenales Militares

CARTAGENA

Junta de Subastas

Dispuesta la venta en pública subasta del material clasificado para ello, se hace público por el presente anuncio que la licitación se llevará a cabo ante esta Junta una vez transcurrido que sea el

plazo de veinte días, a partir de la publicación de este anuncio, en el lugar, fecha y hora que oportunamente se publicará en este mismo diario y con las formalidades, condiciones y garantías que determina el vigente Reglamento de Contratación de Servicios y Obras de la Marina de 3 de noviembre de 1904. Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública y demás disposiciones vigentes.

Clasificación número 123:

3.500 kilogramos de jarca trozada de cáñamo.—Tipo de subasta: 21.000 pesetas.

Clasificación número 124:

Dos máquinas en un solo grupo para equilibrar rotores y ruedas de engrane y 98 aparatos neumáticos de taladrar, calafatear y remachar.—Tipo de subasta: pesetas 119.000.

Clasificación número 125

500 metros de cable de acero de varias menas.—Tipo de subasta: 5.500 pesetas.

Clasificación número 126:

Una tijera-punzón, un taladro radial y una afiladora herramientas universal.—Tipo de subasta: 120.000 pesetas.

Clasificación número 127:

460 kilogramos de cable eléctrico bajo plomo, seis aparatos radioreceptores inútiles, cinco resistencias carga baterías, seis camillas tipo «Veleda», una bicicleta desarmada e incompleta, un chasis de una bomba chica y 77 llaves de varias medidas.—Tipo de subasta: 16.258 pesetas.

Clasificación número 128:

Una cepilladora horizontal de puente y una tijera hidráulica.—Tipo de subasta: 106.000 pesetas.

Clasificación número 129:

Un lote que incluye varios motores pequeños, cajas de empalmes, interruptores, aparatos de luz, arrancadores y resistencias de submarinos C.; un lote que incluye baterías de plomo y ferromquel, cajas y otros procedentes del desguace del destructor «Teruel»; un lote que incluye tres cajas procedentes de un «Liberty»; un lote que comprende 15 kilogramos de prensas y arandelas; un lote de hilo de hierro acerado telefónico forrado de goma, con un peso total de 1.008 kilogramos, 30 teléfonos de campaña, y un lote que comprende tres automáticos principales de submarinos C y cuatro cuadros pequeños del mismo.—Tipo de subasta: pesetas 46.700.

El material podrá examinarse en el Arsenal a partir de la publicación del presente anuncio hasta el día fijado para la celebración de la subasta.

Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, sita en el edificio de Servicios Generales (Habilitación de Transportes) de este Departamento, todos los días laborables, de nueve a trece horas; en el Negociado de Acopios del Arsenal y en las Comandancias de Marina de Barcelona, Valencia y Cartagena, donde podrá presentarse en la forma que los mismos determinan, las proposiciones, redactadas con arreglo al siguiente modelo:

«Nombre o razón social, vecino de provincia de, con domicilio en la calle de, número, enterado con todo detalle del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del

dia y las condiciones exigidas para la venta en pública subasta de la clasificación número de materiales para la venta, cuyo estado actual conoce, ofrece por ellos la cantidad de (en letras) pesetas, comprometiéndose al cumplimiento de todas las obligaciones previstas en los pliegos de condiciones que sirven de base para la celebración de esta subasta. Lugar, fecha y firma.»

Arsenal de Cartagena, 11 de enero de 1958.—El Presidente de la Junta de Subastas, Coronel de Ingenieros Navales de la Armada, Manuel García Caamaño, 154.

* * *

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Banca, Bolsa e Inversiones

DEPARTAMENTO DE SEGUROS

RELACIÓN de los números que han resultado agraciados en el sorteo celebrado para dar cumplimiento a la Orden de 24 de diciembre de 1953, sobre premios o beneficios a las pólizas de Seguro de Vida, acogidas en sus apéndices a la nueva modalidad de «Seguro de Vida con capital eventual adicional».

En el sorteo celebrado en el día de hoy en esta Dirección General de Banca, Bolsa e Inversiones, Departamento de Seguros, para dar cumplimiento a la Orden ministerial de 24 de diciembre de 1953 sobre premios o beneficios a las pólizas de Seguro de Vida, acogidas en sus apéndices a la nueva modalidad de «Seguro de Vida con capital eventual adicional», han resultado agraciados los números que a continuación se detallan:

Lote Seguro Popular, número 563.
Seguro Ordinario de Vida, número 905
Seguro Ordinario de Vida número 762
Seguro Ordinario de Vida número 869.

Madrid, 31 de diciembre de 1957. — El Presidente, Rafael Redruello Sanz.

* * *

Delegaciones

NAVARRA

Habiendo sido convocada la Comisión Permanente de este Tribunal para celebrar sesión en la Sala de Audiencias, sita en el edificio de la Delegación de Hacienda, el día seis de marzo próximo y hora de las diez treinta de la mañana, a fin de ver y fallar los expedientes siguientes:

Expediente número 149-49.—Por aprehensión de 223 carretes de hilo de oro en Pamplona el día 19 de julio de 1949 contra Louis Bessouet, mayor de edad, soltero, chófer, natural y vecino de Hasparren (Francia), cuyo actual paradero se desconoce.

Expediente número 106-52.—Por aprehensión del vehículo matricula NA-6834 contra Fermín Amatrián Medrano y Angel López Gorena, mayores de edad, vecinos de Pamplona, cuyo actual paradero se desconoce.

Por la presente se cita y emplaza a Louis Bessout, vecino de Hasparren (Francia) y a don Angel López Gorena, vecino de Pamplona, inculcados en los anteriores expedientes, para que comparezcan en el acto de la vista ante dicha Comisión Permanente, en el local, día y hora señalados.

A su vez, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 77 y 78 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, se les advierte: Que con anterioridad o en el acto de la comparecencia

deberán presentar la prueba documental de que intenten valerse y proponer la práctica de la que a su derecho convenga; que con las formalidades y requisitos señalados en el párrafo tercero del artículo 50 de la expresada Ley, tienen la facultad de designar un comerciante o industrial de esta localidad para Vocal de la mencionada Comisión, quedando en otro caso constituida ésta, bien por falta de asistencia o de designación, por el Vocal permanente nombrado por la Cámara de Comercio, y que en el acto de su comparecencia ante dicha Comisión pueden valerse de personas que tengan la cualidad de Abogados en ejercicio para que hablen en su nombre.

Finalmente, se les hace saber que después de publicada esta citación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia su falta de asistencia o la del Vocal que les represente en la Comisión Permanente no será motivo para que ésta deje de celebrar sesión, de no ser que por causa justificada se solicite la suspensión del acto y a ello acceda la Presidencia del Tribunal.

Pamplona, 2 de enero de 1957.—El Presidente, Jaime Ozores.—El Secretario, S. Muruzábal.

163.

* * *

Con fecha 21 de noviembre de 1957 el Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal ha dictado la siguiente providencia:

Expediente número 321-57.—Vistas las precedentes diligencias sobre descubrimiento de transporte de viajeros españoles con el autocar extranjero marca «Leyland», matricula 116-P-8, instruyese contra P. V. B. A. Vervoeronderneming Van Pee, de Bélgica, expediente de defraudación, que se tramitará por el procedimiento de mayor cuantía.

Lo que se hace público para conocimiento de P. V. B. A. Vervoeronderneming Van Pee, subdito belga, cuyo actual paradero se desconoce, advirtiéndole que contra dicha providencia puede interponerse recurso de súplica ante el Ilmo Sr. Presidente del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Navarra, durante el día siguiente al de la publicación de esta notificación.

Pamplona, 2 de enero de 1958.—El Presidente, Jaime Ozores.—El Secretario, S. Muruzábal.

164.

PONTEVEDRA

Siendo firme la providencia detentadora de que por su cuantía la infracción perseguida en el expediente número 342 de 1957 es de mínima cuantía, cuyo conocimiento y sanción corresponden al ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, se requiere al encartado Manuel da Costa Lima, cuyo último domicilio conocido era en la prisión del partido de Puenteareas, y en la actualidad en ignorado paradero, para que con arreglo a lo establecido en el artículo 76, caso primero del vigente texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación presente antes de que finalice el plazo de cinco días, a partir del de publicación de la presente notificación, la prueba documental que interese a la defensa de su derecho.

Pontevedra, 28 de diciembre de 1957. El Secretario del Tribunal, José Guede.—Visto bueno: el Delegado-Presidente. Ernesto Páramo.

52.

ZARAGOZA

Jurado Especial de Valoración de Impuestos sobre el Gasto

Se pone de manifiesto mediante la presente a los señores que se citan a continuación que en la sesión celebrada por este Jurado el día 31 del pasado diciembre se han fijado las bases impositivas

que seguidamente se señalarán, en los expedientes que se les sigue por las causas, periodos y conceptos que igualmente se mencionan:

Nombre: Don Manuel Barrio Atarés. Causa: Falta presentación declaraciones. Concepto: Calzados. Periodo: 3.º y 4.º trimestres de 1955. Bases impositivas: 6.500 pesetas.

Nombre: Don José Prat Terricabras. Causa: Falta presentación declaraciones. Concepto: Transportes. Periodo: 3.º y 4.º trimestres de 1956. Bases impositivas: 7.461 pesetas, imputables al vehículo matricula SE-17357.

Lo que por resultar desconocidos en sus hasta ahora habituales residencias se les notifica mediante el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, significándoles que contra dicho acuerdo, previo el ingreso en firme o en depósito del 50 por 100 de la cuota que resulte de liquidar las bases referidas, podrán interponer por conducto de este Jurado recurso de alzada ante el Jurado Central de Valoración de Impuestos sobre el Gasto dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la inserción de este aviso en dicho periódico oficial, conforme determinan los Reglamentos respectivos sobre productos transformados y sobre las comunicaciones de impuestos sobre el gasto.

Zaragoza, 9 de enero de 1958.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Presidente (ilegible).

132.

* * *

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Patronato Nacional Antituberculoso

SECRETARIA GENERAL

El Patronato Nacional Antituberculoso, en virtud de acuerdo de su Junta Central, saca a subasta las instalaciones de calefacción, producción de vapor, producción de agua caliente, elevación de agua fría, distribución de agua fría y caliente, enganches de aparatos y desagües, bajadas fecales y pluviales y aparatos sanitarios del Sanatorio Antituberculoso de Alicante.

El plazo para la toma de datos y presentación de pliegos terminará a los veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, cerrándose la admisión de pliegos a las doce horas del último día del plazo indicado.

Los documentos para el estudio de la subasta serán:

Pliego de condiciones.

Presupuesto.

Planos.

Modelo de proposición.

Dichos documentos podran ser examinados para su estudio en las oficinas de la Sección de Construcciones del Patronato Nacional Antituberculoso, edificio de la Dirección General de Sanidad (plaza de España), en Madrid, durante los días laborables, desde las diez a las trece horas.

Las proposiciones se presentarán, dentro del plazo señalado, en el Registro General del Patronato Nacional Antituberculoso en dos sobres: uno, cerrado y lacrado, que contendrá la proposición económica, y otro, abierto, con los documentos que se fijan en el pliego de condiciones generales y el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional en la Caja General de Depósitos (Hacienda), entregándose por el citado Registro recibo que acredite su presentación.

La fianza provisional será de ochenta y dos mil cuatrocientas diez pesetas con treinta céntimos (82.410.30).

El tipo máximo de licitación será de cinco millones doscientas cuarenta y un

mil veintiocho pesetas con quince céntimos (5.241,028,15).
 Dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la terminación del plazo de presentación de pliegos, y en la fecha y hora que se fijará en el tablón de anuncios del mencionado Patronato antes del vencimiento del referido plazo de terminación, tendrá lugar, en el local designado al efecto por el Patronato, ante Notario, bajo la presidencia del excelentísimo señor Presidente Delegado del Patronato Nacional Antituberculoso, y con asistencia del ilustrísimo señor Secretario general de dicho Organismo, Abogado del Estado-Asesor Jurídico del Ministerio de la Go-

bernación, Interventor Delegado del Ministerio de Hacienda y Arquitecto Jefe de la Sección de Construcciones, o personas en quienes deleguen la apertura y lectura pública de los pliegos presentados, de acuerdo con lo estipulado en el pliego de condiciones generales.
 El plazo de terminación total de las obras será de doce meses.
 Todos los gastos que se originen por esta subasta serán de cuenta del adjudicatario.
 Madrid, 2 de enero de 1958.—El Secretario general, Francisco Formieles Ullbarri.
 121.

Nombre del peticionario: Don Jose Maria de Ybarra y Gómez Rull, con domicilio en Sevilla, plaza de San Leandro, 8.
 Clase de aprovechamiento: Riegos.
 Cantidad de agua que se pide: 112 litros por segundo.
 Corriente de donde ha de derivarse: Río Guadalquivir.
 Término municipal donde radicarán las obras y la toma: Coria del Río (Sevilla).
 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-Ley núm. 33, de 7 de enero de 1927 modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan los treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS.

Confederaciones Hidrográficas

E B R O

Dirección

EXPROPIACIONES

Obra: Canal de Monegros. Tramo II. Camino C-B. Término municipal: Senés de Alcubierre

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Expropiación forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y 17 y 18 de su Reglamento, de 26 de abril de 1957, se señala un plazo de quince días, que comenzará a contarse desde aquel en que se haga público este anuncio, para que las Corporaciones, entidades o particulares

que puedan resultar interesados formulen ante la Alcaldía del término municipal indicado, precisamente por escrito y de un modo razonado, cuantas reclamaciones estimen pertinentes sobre la necesidad de la ocupación de las fincas indicadas en la relación que seguidamente se incluye, las cuales se ven afectadas por las obras de referencia igualmente, cualquier persona, aun no siendo de las relacionadas, podrá formular alegaciones, si bien a los solos efectos de subsanar posibles errores en la misma.
 La relación concreta e individualizada, en la que aparecen descritos con mayor amplitud de detalles los bienes sujetos a expropiación, y de la cual se inserta a continuación el extracto, permanecerá expuesta al público durante el indicado plazo de quince días en el tablón de anuncios oficiales del Ayuntamiento de Senés de Alcubierre.
 Zaragoza, 8 de enero de 1958.—El Ingeniero Director, José Brugarolas. 126.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficinas, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en Sevilla, Plaza de España, Sector segundo, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y horas otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.
 La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijados, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.
 Sevilla, 9 de diciembre de 1957.—El Ingeniero Director adjunto, C. de Machín. 10.

Relación que se cita

Fincas número	Propietarios Nombre y apellidos	Fincas	
		Situación	Cultivo
1	Manuel Abadía Paño	La Sarda	Cereal seco.
2	Manuel Bolea Castillo.....	Idem	Idem.
3	Carmen Abadía Garín.....	Idem	Idem.
4	Manuel Ateza Alcubierre	Idem	Idem.
5	Leonor Pujol Arruga.....	Idem	Idem.
6	Joaquín Pomad Prad	Idem	Idem.
7	Tomás Pomar Laguna.....	Idem	Idem.
8	Clemente Pueyo Marrón.....	Idem	Cereal riego.
9	Carmen Abadía Garín.....	Idem	Idem.
10	María Cruz Abadía Garín.....	Idem	Idem.
11	Carmen Abadía Garín.....	Idem	Cereal seco e inculto
12	Antonio Bercero	Idem	Cereal seco.
13	Ayuntamiento	Idem	Idem.
14	Marcelino Grasa	Idem	Idem.
15	Fernando de Lanza.....	Idem	Inculto.

GUADALQUIVIR

CONCESIONES DE AGUAS PÚBLICAS

Nombre del peticionario: Don Pedro Rojas Solís, con domicilio en Sevilla, Paseo de Colón, 10.
 Clase de aprovechamiento: Riegos.
 Cantidad de agua que se pide: 360 litros por segundo.
 Corriente de donde ha de derivarse: Río Guadalquivir.
 Término municipal donde radicarán las obras y la toma: Puebla del Río (Sevilla).
 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-Ley núm. 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan los treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficinas, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en Sevilla Plaza de España Sector segundo, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado, no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.
 La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijados, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.
 Sevilla, 9 de diciembre de 1957.—El Ingeniero Director adjunto, C. de Machín. 14.

Servicios Hidráulicos

NORTE DE ESPAÑA

Delegación para las expropiaciones del salto de San Pedro
 EXPEDIENTE de expropiación forzosa para la ocupación de fincas en el término municipal de Nogueira de Ramuín (Orense), afectadas por el embalse y obras accesorias del salto de San Pedro en el río Sil
 EL BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de fecha 6 de noviembre de 1946 publica la declaración de urgencia de todas las obras comprendidas en la concesión otorgada por Orden ministerial en fecha 18 de mayo de 1945 en el río Sil, con destino a producción de energía eléctrica a los efectos de que les sea aplicable el procedimiento de urgencia para la expropiación forzosa previsto en la Ley de 7 de octubre de 1939.
 Para cumplir lo establecido en el artículo tercero de dicha Ley y en el del número quinto de la Orden complementaria del Ministerio de Obras Públicas de 6 de noviembre de 1939 con aplicación a las fincas que a continuación se detallan, situadas en el término municipal de Nogueira de Ramuín (Orense), se publica el presente edicto, haciendo saber a los propietarios de las mismas y titulares de derechos afectados que a los ocho (8) días hábiles, a contar desde la publicación del mismo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y a las diez horas, se procederá a levantar sobre el terreno las actas previas a la ocupación de las fincas, previéndose a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que al efecto determina el artículo cuarto de la expresada Ley.
 Orense, 28 de diciembre de 1957.—El Ingeniero delegado (ilegible). 10.

Relación que se cita de propietarios y fincas que es necesario ocupar en el término municipal de Nogueira de Ramuín (Orense), con motivo del embalse y obras accesorias del salto de San Pedro, cuyas obras ejecuta «Saltos del Sil, S. A.».

Número de la finca	Nombre y apellidos	Vecindad	Situación	Clase de cultivo
17	D. ^a Eugenia Rodríguez	Lornis	Pena Negra	Monte leñas.
18	D. José Florines	Estación	Idem	Monte peñas.
22	D. Manuel Gómez Rodríguez	Loureiro	Chamadario	Monte castaños.
24	Hros. de Albino Fernández Gómez	Paradela	Regata Avillera	Idem.
32	Hros. de Casimiro Rodríguez	Acevedo	Zarralleiro	Idem.
33	Hros. de Faustino Montecelo	Idem	San Miguel	Idem.
35	D. ^a María Alvarez	Viduedo	Idem	Idem.
39	Hros. de Casimiro Rodríguez	Acevedo	Idem	Idem.
41	Hros. de Faustino Montecelo	Idem	Idem	Idem.
42	Hros. de Faustino Montecelo	Idem	Idem	Idem.
43	Hros. de Casimiro Rodríguez	Idem	Idem	Monte.
44	Hros. de Faustino Montecelo	Idem	Idem	Idem.
46	Hros. de Faustino Montecelo	Idem	Canar	Monte castaños.
47	Hros. de Casimiro Rodríguez	Idem	Idem	Idem
53	Hros. de Faustino Montecelo	Idem	Idem	Monte
53 bis	D. ^a Angelines Gómez Pérez	Pombar	Idem	Monte castaños.
54	D. José Rodríguez Lorenzo	Luintra	Idem	Monte.
60	Hros. de Casimiro Rodríguez	Acevedo	Baluga	Idem.
68	D. ^a Celsa Pérez	San Cosmede	Idem	Idem.
68 bis	D. Claudio Martínez	Coitelo	Idem	Idem.
74	D. ^a María Alvarez	Viduedo	Idem	Monte leñas.
80	D. ^a Celsa Pérez	San Cosmede	Caballas	Monte
81	D. Claudio Martínez	Coitelo	Idem	Monte leñas.
83	D. ^a María Alvarez	Viduedo	Souto Grande	Monte
86	D. ^a María Alvarez	Idem	Idem	Monte castaños.
87	Hros. de Gil Alvarez y herederos de Migue. y de Lorenzo Alvarez y Paulino Alvarez	Pombar y estación	Baluga	Idem.
95	D. Cayetano y Serafin Rodríguez	San Cosmede	Ramira	Monte leñas.
107	D. Serafin Rodríguez	Estación	Carballas	Pastos y castaños.
109	D. Cayetano Rodríguez	San Cosmede	Idem	Idem.
124	Hros. de Serafin Martínez	Coitelo	Idem	Monte.
152	Hros. de Antonio Alvarez	Pombeiro	Porto	Prado.
154	D. Manuel Albarado y Manuel González	S. Cosmede y S. Esteban	Pena Fernanda	Pastos con castaños.
164	Hros. de Serafin Martínez	Coitelo	Rabo de cachón	Monte
177	D. Ovidio Vázquez	Ribas del Sil	Rodeiro	Prado.
179	D. Ovidio Vázquez	Idem	Idem	Idem.
208	D. Severino Gómez Alvarez	Idem	A Raña	Monte
209	D. Manuel Sueiro	Amande	Idem	Monte castaños.
218 bis	Hros. de José Rodríguez	Idem	Abilleira	Monte
226	Hros. de Manuel Rodríguez	Souto	Merteira	Idem.
237 bis	D. ^a Carmen Rodríguez Rodríguez	Pombeiro	San Facundo	Monte leñas.
239 bis	D. Lorenzo Iglesias	Souto	Idem	Monte
246	D. José Rodríguez Ramos	Cibrisqueiros	Idem	Monte castaños.
246 bis	D. Ovidio Vázquez Rodríguez	Ribas del Sil	Idem	Idem.
247	D. Benito Docampo	Touza	Idem	Monte.
253	D. Lorenzo Iglesias	Souto	Machelro	Idem.
256	D. ^a Josefa Dominguez	Cibrisqueiros	Idem	Monte leñas.
263	D. José Rodríguez Ramos	Idem	Pegouzo	Monte.
264	D. Severino Gomez Alvarez	Ribas del Sil	Idem	Monte castaños.
267	D. ^a Josefa Dominguez	Cibrisqueiros	Idem	Idem.
274 bis	D. Lorenzo Iglesias	Souto	Idem	Monte.
275	D. José Rodríguez Vázquez	Pombeiro	Idem	Idem.
278	D. Lorenzo Iglesias	Souto	Idem	Idem.
283	D. Severino Gómez Alvarez	Ribas del Sil	Idem	Monte leñas.
287	D. Antonio Vázquez y Nicolás Martínez	Idem	Candedo	Monte.
299	D. Severino Gómez Alvarez	Idem	Fabariza	Idem.
304	D. José Rodríguez Ramos	Cibrisqueiros	Cortellos	Idem.
306	D. ^a María Expósito Sueiro	Torre	Morteira	Idem.
308	D. José Sueiro	Amande	Idem	Idem.
312	D. Severino Gomez Alvarez	Ribas del Sil	Cortellos	Prado, monte y leñas.
317	D. José Rodríguez	Souto	Porto	Monte leñas.
320	Hros. de José Rodríguez Rodríguez	Ribas del Sil	Castaño de medias	Monte.
322	D. Severino Gómez Alvarez	Idem	Idem	Idem.
323	Hros. de Antonio Alvarez	Cibrisqueiros	Sequeiro Vello	Idem.
325	D. Severino Gómez Alvarez	Ribas del Sil	Idem	Monte leñas.
328	D. ^a Dolores Dafonte Fernández	Amande	Idem	Idem
329	D. Ovidio Vázquez y Agustín Vázquez	Ribas del Sil	Idem	Monte, castaños y pajar.
330	Hros. de José Rodríguez	Idem	Aguelas	Monte y pastos.
331	D. Ovidio Vázquez Rodríguez	Idem	Retorta	Monte.
332	Hros. de José Rodríguez	Idem	Aguelas	Idem.
333	Hros. de José Rodríguez	Idem	Idem	Idem.
334	Hros. de José Rodríguez	Idem	Retorta	Idem.
335	Hros. de Antonio Rodríguez	Coitelo	Balenta	Idem.
336	Hros. de Antonio Rodríguez	Idem	Idem	Idem.
337	Hros. de Bautista López	Idem	Cubil	Idem.
338	Hros. de Bautista López	Idem	Souto de Fontes	Idem.

EXPEDIENTE de expropiación forzosa para la ocupación de fincas en el término municipal de Ponferrada (León), con motivo del embalse del pantano de Bárcena.

Por Decreto de 28 de octubre de 1955 se declaran de urgente realización las obras correspondientes al «Proyecto de replanteo del pantano de Bárcena (León)», a los efectos de que les sea aplicable el procedimiento de urgencia para la expropiación forzosa que prevé la nueva Ley

de 16 de diciembre de 1954 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Para cumplir lo establecido en el artículo 52 de dicha Ley, con aplicación a las fincas que a continuación se detallan situadas en el término municipal de Ponferrada (León), se publica el presente edicto, haciendo saber a los propietarios y demás interesados que a los doce (12) días hábiles, a contar desde la publicación del mismo en el BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO, se dara comienzo a las diez horas, a levantar sobre el terreno las actas previas a la ocupación de las fincas que a continuación se relacionan, previéndose a los interesados que pueden hacer uso de los derechos que al efecto determina la consecuencia tercera del artículo 52 de referida Ley.

Orense, 30 de diciembre de 1957.—El Ingeniero delegado (ilegible).

11.

Relación que se cita de propietarios y fincas que es necesario ocupar en el término municipal de Ponferrada (León), con motivo del embalse del pantano de Bárcena.

Número	Nombre y apellidos	Vecindad	Situación	Clase de cultivo
1	Manuel Garnelo Alvarez.....	Bárcena del Río.....	La Vecilla	Prado seco y un almenadro.
2	Severino Fernández Buelta.....	Idem	Poblado	Cuadra con cubierta de paja.
3	Alfonso Rodríguez Calvo.....	Idem	Idem	Colmenar.
4	Santos Martínez Calvo.....	Idem	Idem	Colmenar y solar.

Orense, 30 de diciembre de 1957.—El Ingeniero delegado (ilegible).

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Trabajo

SECCION DE TRABAJO DE EXTRANJEROS

ANUNCIO NÚM 495

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo quinto del Decreto de 29 de agosto de 1935 y demás disposiciones complementarias, se hace pública la siguiente relación de empleos y cargos solicitados por trabajadores extranjeros, con expresión del número de expediente, localidad, características de empleo y condiciones, al efecto de que cuantos españoles se sientan perjudicados y preferentemente los ex combatientes o parados, lo manifiesten por escrito mediante la presentación de instancia, debidamente reintegrada, a la Sección de Trabajo de Extranjeros del Ministerio de Trabajo, dentro del plazo de quince días, acompañando los certificados o documentos que acrediten tales extremos.

42.454.—Barcelona.—Empleado de oficinas y corresponsal en los idiomas francés e inglés 1.775 pesetas mensuales.

45.375.—Madrid.—Traductora de los idiomas inglés francés y español. 1.800 pesetas mensuales.

46.560.—Sabadell.—Tintorera, auxiliar de Ayudante del ramo del Agua 169 pesetas semanales.

46.651.—Barcelona.—Taquimecanógrafa en los idiomas español, inglés, francés y alemán. 2.000 pesetas mensuales.

46.663.—Las Palmas.—Corresponsal de idiomas en inglés, francés y alemán. 1.330 pesetas mensuales.

46.759.—Barcelona.—Corresponsal en inglés y alemán. 1.665 pesetas mensuales.

46.763.—Barcelona.—Corresponsal en los idiomas francés, inglés y alemán, así como conocedor de las rutas turísticas de esos países. 1.280 pesetas mensuales.

46.812.—Madrid.—Empleada de comercio con la categoría de aprendiz 10 pesetas diarias.

46.932.—Barcelona.—Técnico-traductor en utensilios de la fábrica Berkel traduciendo en los idiomas holandés, inglés, francés y alemán 3.000 pesetas mensuales.

46.937.—Sevilla.—Intérprete en los idiomas francés, alemán, inglés y español. 15.000 pesetas anuales.

46.948.—Barcelona.—Oficial pintador, especializado en tinte y acabado Indanthren, 104 pesetas diarias.

46.953.—Cádiz.—Corresponsal en alemán e inglés 2.000 pesetas mensuales.

46.962.—Barcelona.—Colorista estampado, especializado en tinte y acabado Indanthren en pieza, conociendo el idioma italiano. 126 pesetas diarias.

46.964.—Barcelona.—Estampado a máquina, especializado en tinte y acabado Indanthren en pieza, conociendo el idioma italiano 104 pesetas diarias.

Madrid, 28 de diciembre de 1957.—El Jefe de la Sección, M. Troyano, 201.

ANUNCIO NÚM. 496

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 10 del Decreto de 29 de agosto de 1935 y demás disposiciones complementarias, se hace pública la siguiente relación de solicitudes de extranjeros, con expresión del número de expediente, actividad a desarrollar y localidad, a fin de que los españoles que se sientan perjudicados, puedan hacerse oír por la Sección de Trabajo de Extranjeros del Mi-

nisterio de Trabajo, por medio de instancia, debidamente reintegrada, formulada en plazo de quince días supeditándose la concesión de la oportuna Tarjeta de Identidad Profesional tanto a los anteriores informes como a los asesoramientos que la citada Sección considere oportunos.

14.722.—Agricultor.—Tenerife.
39.529.—Bazar Indio.—Ceuta.
40.002.—Industrial-Hostelería.—Palma de Mallorca.

43.605.—Profesora de Idiomas.—Madrid.

46.181.—Traductora.—Barcelona

46.645.—Profesora de Idiomas.—Madrid.

46.690.—Profesora de Idiomas.—Madrid.

46.768.—Profesora de Idiomas.—Madrid.

46.946.—Profesora de Idiomas.—Madrid.

46.983.—Profesora de Idiomas.—Madrid.

46.789.—Profesor de Idiomas.—Madrid.

47.009.—Profesor de Idiomas.—Madrid.

47.027.—Profesor de Idiomas.—Madrid.

Madrid, 28 de diciembre de 1957.—El Jefe de la Sección, M. Troyano, 203

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Industria

Continuación a la relación de certificados de productor nacional publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 15 de enero de 1958.

C. P. N. número 6.170, expedido en 11-XII-1952 (sustituye y anula al 4.658, expedido en 9-IV-1946)

VELASTEGUI TOFE, ANTONIO

Fábrica de tejidos de algodón.—Oficinas y fábrica: Plaza de San Francisco, 15. Priego (Córdoba)

Productos que fabrica:	Capacidad de producción — Metros
Sarga caqui o bien,	170.000
Telas caquis para camisas u otros artículos a la plana (crudos, vichys o curados)	370.000

Las cantidades indicadas hacen referencia a una capacidad de producción anual de trescientos días laborables en jornada de ocho horas.

(Continuará.)

Delegaciones

BARCELONA

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Jose Puigdelloses Casabayó.

Localidad del emplazamiento: Hospital de Llobregat.

Capital: 700.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una industria, con una máquina de extrusión y elementos complementarios, para la obtención de tubos y planchas de plástico.

Producción anual: 50.000 kilogramos de planchas de un metro de ancho y tubos de diámetros que oscilarán entre 30 y 150 milímetros.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 2 de enero de 1958.—El Ingeniero Subjefe, E. Garcia Martí.

376

* * *

ADMINISTRACION LOCAL

Ayuntamientos

ALMERIA

En cumplimiento de lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento se anuncia la subasta pública de un solar propiedad del Excmo. Ayuntamiento, situado en esta ciudad, en la calle de Reina Regente con vucita al Parque de José Antonio, con una cabida superficial de mil doscientos cuarenta y nueve metros y treinta y cuatro decímetros cuadrados.

El rematante de la subasta se obliga a construir sobre el solar un hotel de categoría primera A., con las características que a dicha categoría corresponde, entre la que figura, como condición acordada por la Corporación la de que ha de constar de ciento veinte habitaciones-dormitorios, comedor, cafetería y cuantas se consignan en el pliego de condiciones que regula esta licitación.

El tipo de la subasta se ha fijado en la cantidad de un millón doscientas mil pesetas, y la garantía provisional para tomar parte en la misma en veinticuatro mil pesetas, equivalente al dos por ciento del tipo de la licitación.

La garantía definitiva será una cantidad equivalente al cuatro por ciento del tipo del remate.

Durante sesenta días naturales contados a partir del siguiente al en que se publique el anuncio de la subasta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, podrán presentar proposiciones a la misma, que se entregarán al señor Secretario de la Corporación Municipal en su despacho oficial los días hábiles, desde las doce a las trece horas.

A cada proposición se acompañará, en sobre separado, el documento que acredite la constitución de la garantía provisional y una declaración jurada en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. Además, se acompañará un anteproyecto con su correspondiente Memoria de las obras de construcción del hotel, redactados exacta y concretamente con las características que se fijan en el pliego de condiciones que rigen en esta subasta.

Las proposiciones se presentarán en sobres cerrados, que podrán ser lacrados y

precluidos, en los que figurará la inscripción siguiente: «Proposición para tomar parte en la subasta pública de enajenación del solar propiedad del excelentísimo Ayuntamiento, sito en la calle de Reina Regente, con fachada a la de Aguilar Martell, hoy Parque de José Antonio, con la obligación de construir sobre el un hotel.»

Se extenderán las proposiciones con arreglo al modelo que se determinan en el pliego de condiciones administrativas, en papel administrativo con reintegro de seis pesetas y con una póliza municipal de igual valor.

El expediente, con todos sus antecedentes, puede examinarse en la Secretaría del Ayuntamiento—Sección de Fomento—durante los días hábiles, desde las doce a las trece horas, dentro del plazo que se determina anteriormente.

Almería 11 de enero de 1958.—El Alcalde, A. Cuesta.—Por mandado de S. A., el Secretario (ilegible).

105.

AVILES

Habiendo quedado desierta la subasta de las obras de modernización de varios caminos de este Municipio, anunciada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 293, de fecha 22 de noviembre último, y en el «Boletín Oficial» de la provincia número 264, del día 20 del citado mes, se anuncia por segunda vez en las mismas condiciones que la anterior, conforme se indicaba en los anuncios publicados en los «Boletines» de referencia.

La presentación de plicas terminará a las veinte horas del día anterior al señalado para la subasta, y ésta se celebrará al día siguiente en que se cumplan veinte de publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal, durante las horas de oficina.

Avilés, 7 de enero de 1958.—El Alcalde, Francisco Orejas Sierra.

78.

CAMPASPERO (VALLADOLID)

Por el presente anuncio se saca a subasta pública la contratación de las obras de construcción de vivienda para el señor Secretario de este Ayuntamiento, bajo el tipo de licitación de 265.663 pesetas, incluidos ejecución material de la obra, imprevistos, beneficio industrial, proyecto, dirección y administración.

El objeto del contrato habrá de realizarse en el plazo máximo de cinco meses.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, presupuestos, planos, así como el expediente, se hallan de manifiesto en la Secretaría Municipal.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría Municipal, de nueve a trece horas, en sobres cerrados, que podrán estar lacrados y precintados, debiendo ajustarse al modelo que se inserta a pie de este anuncio, en el que también habrán de incluirse el resguardo de la garantía provisional, que asciende a 5.513,26 pesetas, y los demás documentos exigidos en el pliego de condiciones.

Los poderes para licitar a nombre de otro habrán de ser bastanteados.

La apertura de pliegos tendrá lugar en el salón de actos de este Ayuntamiento a las doce horas del día siguiente hábil al en que termine el plazo de presentación de propuestas, que será el de veinte días hábiles, contados a partir del inmediato posterior al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El proponente a cuyo favor se resolviese la licitación quedará obligado a constituir una garantía igual al 4 por 100 del importe de la adjudicación.

Campaspero, 8 de enero de 1958.—El Alcalde, Maximiano García.

Modelo de proposición

Don, de años de edad, de estado, profesión, vecino de calle de número, enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, así como de los demás documentos que obran en el respectivo expediente, se comprometo a ejecutar las obras del proyecto vivienda del señor Secretario, con estricta sujeción al proyecto y demás previsiones, en la cantidad de (en letra pesetas).

Se acompaña a esta propuesta el resguardo acreditativo de haber constituido el depósito provisional la declaración jurada de no estar afectado de incapacidad y los demás documentos relacionados en el pliego de condiciones económico-administrativas.

(Fecha y firma del proponente.)

102.

SAN ADRIAN DE BESOS (BARCELONA)

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» número 5, correspondiente al día 6 de enero actual, publica esta Alcaldía anuncio del concurso a celebrar para adjudicar la concesión administrativa a fin de establecer en esta población una línea urbana de transporte de pasajeros con autobuses, en el que se inserta el modelo de proposición y demás extremos relativos a las condiciones bajo las que se desarrollará el concurso.

La fianza provisional para tomar parte en la licitación será de 5.000 pesetas, y la definitiva será el 5 por 100 del tipo de adjudicación, consistiendo éste en el importe del canon ofrecido por el número de años de vigencia de la concesión.

Las proposiciones podrán ser presentadas, bajo sobre cerrado, en el Registro General de este Ayuntamiento, debidamente reintegradas, desde las nueve a las trece horas de cualquiera de los veinte días hábiles siguientes al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y la apertura de pliegos tendrá lugar a las trece horas del día hábil siguiente al en que termine dicho plazo.

El expediente de su razón y respectivos pliegos de condiciones pueden ser examinados, en horas de oficina en el Negociado de Fomento de la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día inclusive en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

San Adrián de Besos, 9 de enero de 1958. El Alcalde, Javier Casellas.

110.

SANTA MARIA DE LAS HOYAS

De conformidad con lo dispuesto por el señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de la provincia, y ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento, se anuncia por el procedimiento de subasta libre la enajenación de los aprovechamientos de resinación que luego se dirán correspondientes a la campaña de 1957-58, en el monte Pilar números 91 y 91-A del Catálogo de los de Utilidad Pública y de la pertenencia de este Municipio.

1.ª De 48.994 pinos a vida bajo el tipo de tasación de 580.578,90 pesetas, siendo el precio índice de 725.723,65 pesetas.

2.ª De 4.642 pinos también a vida bajo el tipo de tasación de 63.873,95 pesetas, siendo el precio índice de 79.842,45 pesetas.

Las subastas tendrán lugar a las once y doce horas respectivamente del día que corresponda, transcurridos que sean veinte días hábiles contados a partir del siguiente al que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y se celebrará en el Salón de sesiones del Ayuntamiento ante la Mesa compuesta por el señor Alcalde que suscribe o quien legalmente le sustituya; un Concejal de la Corporación y el Se-

cretario de la misma que dará fe del acto por precepto reglamentario

Sólo podrán licitar a estas primeras subastas de los aprovechamientos que se enajenan los poseedores del Certificado de Industrial Resinero que dispongan de fábrica emplazada dentro de la demarcación de la Zona tercera a la que corresponden los montes de esta provincia, sin cuyo requisito, que será exigido por la Mesa, no se dará por válido el ofrecimiento que se formule, y no estar comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que determinan los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Las proposiciones, ajustadas al modelo vigente y debidamente reintegradas, serán presentadas en la Secretaría del Ayuntamiento encargada de la recepción de las plicas, desde la fecha de publicación de este anuncio hasta las trece horas del día anterior hábil al señalado para la celebración de las subastas, acompañadas del resguardo de haber efectuado el depósito provisional, y declaración jurada en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados por los artículos cuarto y quinto, ya citados, acompañando también el Certificado de Industrial Resinero o testimonio notarial del mismo si concurriera el nombre de otra persona o entidad, jus-

tificando en este caso su personalidad con poder debidamente bastantado por un Letrado con ejercicio en la provincia de Soria.

Las fianzas provisionales a constituir, equivalentes al 5 por 100 del tipo de tasación, importan la cantidad de 29.028,94 y 3.193,70 pesetas respectivamente, y podrán hacerse efectivas en la forma que determina el artículo 75 del citado reglamento de Contratación. Las fianzas definitivas serán del 10 por 100 del importe de la adjudicación.

Los pliegos de condiciones económico-administrativas se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta el momento mismo de la subasta, y en lo que en ellos no se halle previsto, se estará a cuanto dispone el reglamento antes citado.

Serán de cuenta del adjudicatario y requisitos indispensables para la obtención de las licencias los gastos de inserción de anuncios, reintegro del expediente, derechos Reales, impuesto que tiene establecido la Diputación provincial, gastos de escrituras y cuantos haya establecidos para esta clase de contratos o se establezcan en lo sucesivo, así como también el canon del I. N. P.

Igualmente deberá constituir una fianza, por importe del 10 por 100 de la adjudicación, en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda, a disposición del señor Ingeniero Jefe del Dis-

trito Forestal, para responder de la buena ejecución del aprovechamiento y cumplimiento de las condiciones facultativas.

Ingreso del 10 por 100 del importe total de la adjudicación en la cuenta corriente del Distrito Forestal en la sucursal del Banco de España en Soria, para mejoras del monte.

Ingreso en la Habilitación del Distrito Forestal del presupuesto de indemnizaciones, con sujeción a las tarifas aprobadas por Orden ministerial de 13 de diciembre de 1952, que ascienden a 13.177,20 pesetas la primera y 1.821,90 pesetas la segunda.

El pliego de condiciones facultativas por las que se han de regir estos aprovechamientos es el publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Soria, de fecha 20 de diciembre de 1954, siendo de obligado cumplimiento lo dispuesto en la Reglamentación del Trabajo para la Industria Resinera, de 14 de julio de 1947 y disposiciones complementarias al mismo.

Si quedaran desiertas estas primeras subastas, las segundas tendrán lugar a los cinco (5) días hábiles después de haber celebrado las primeras, pudiendo licitar a las segundas cualquier poseedor del Certificado de Industrial Resinero, celebrándose bajo las mismas condiciones que las primeras.

Santa María de las Hoyas, 7 de enero de 1958.—El Alcalde.

82.

VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPREMO

SALA TERCERA

RELACION de los pleitos incoados ante las Salas de lo Contencioso-Administrativo:

Pleito número 9025: Secretaria señor Navarrete.—«La Auxiliar Tarrasense, Sociedad Anónima», contra acuerdo expedido por el Ministerio de Hacienda en 18 de junio de 1957, sobre liquidación de derechos reales girada por la Delegación de Hacienda de Barcelona por el concepto de «Contratos mixtos».

Pleito número 8480: Secretaria señor Sánchez Osés.—Don Mariano Sanz González contra acuerdo expedido por el Ministerio de Hacienda en 15 de marzo de 1957, sobre contribución sobre la renta.

Pleito número 9.011: Secretaria señor Sánchez Osés.—«La Equidad», Mutua de Seguros de Accidentes, contra resolución expedida por el Ministerio de Hacienda, del Trabajo del Ramo de la Madera, en 4 de octubre de 1957, sobre tarifa tercera de utilidades, tercer trimestre 1956, cuota mínima sobre las primas de accidentes del trabajo.

Pleito número 9.030: Secretaria señor Sánchez Osés.—«Standard Eléctrica, Sociedad Anónima», contra resolución expedida por el Ministerio de Hacienda en 20 de septiembre de 1957, sobre diferencias tributadas en la importación de papel aislante de bobinas.

Pleito número 9.035: Secretaria señor Sánchez Osés.—Don Eugenio León Albarrán contra Orden expedida por el Ministerio de Obras Públicas en 11 de octubre de 1957, sobre prohibición de tráfico con el pueblo de Barboilla en servicio de transporte de viajeros por carretera entre Lagunilla y Segovia, concepción a «La Rapid, S. L.».

Lo que en cumplimiento del artículo 35 de la Ley orgánica de esta jurisdic-

ción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se menciona.

Madrid, 4 de enero de 1958.—El Secretario Decano, Manuel Navarrete.
56.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

En el Juzgado de Primera Instancia número doce de Madrid, Secretaría del que refrenda, se tramitan autos de procedimiento sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador don Pascual García Porras, en nombre de don Angel de Pablo Calvo, contra don Estanislao y don Margarito-Eugenio Casado Serrano, en reclamación de un préstamo hipotecario dado con garantías de las siguientes fincas:

En Morata de Tajuña

1.ª Una casa en la calle de la Azotea Baja, número uno; linda por la derecha entrando, con la de herederos de don José Villalba; izquierda, la plazuela de Don Gregorio, y espalda, de don Carlos Pérez. Alejandra Medel y la calle del Espejo. Se compone de piso bajo y principal y encima de éste cámara; el piso bajo está destinado a habitaciones, cocina, varias oficinas de labor, cueva y corral; ocupa todo una extensión superficial de ocho mil seiscientos seis pies cuadrados, equivalentes a seiscientos setenta y cinco metros noventa y un decímetros diecisiete centímetros. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Chinchón al tomo 1.413, libro 132, folio 137, finca 3.879, inscripción sexta.

2.ª Una tierra de riego donde llaman Las Pozas del Hielo, de un celemin de

doscientos estadales, o sea un área cincuenta y seis centiáreas cincuenta y siete decímetros; linda por el Este y Norte, el camino; Sur, el Caz del Monte, y Oeste, Las Pozas del Hielo.

Inscrita en dicho Registro, tomo 111, libro 31 folio 31, finca 576, inscripción tercera.

3.ª Una viña donde llaman el Camino de los Arrieros, de seis celemines de trescientos estadales, o sea catorce áreas nueve centiáreas; linda: Saliente, Nicolás del Castillo; Sur, Basilio González; Poniente, herederos de Alejandro Salcedo, y Norte, Margarito Eugenio Casado Serrano.

Inscrita en el citado Registro, tomo 1.475, libro 137, folio 30 finca 8.771, inscripción primera.

4.ª Una tierra con varias olivas donde llaman El Mojonazo, de dos fanegas equivalentes a setenta y cinco áreas quince centiáreas; linda: al Norte, el camino; Sur, Tomás del Castillo; Este, Benigno Díaz, y Oeste, Margarito Eugenio Casado Serrano.

Inscrita en dicho Registro, tomo 1.475, libro 137 folio 31, finca 8.772, inscripción primera.

5.ª Una tierra de riego donde llaman Las Tierras Largas, de treinta y dos áreas veinte centiáreas y cuarenta y tres decímetros; linda: al Saliente, María Serrano; Mediodía, el reguérón; Poniente, el camino y Norte, Margarito Casado.

Inscrita en el citado Registro, tomo 1.475, libro 137, folio 33, finca 8.774, inscripción primera.

En término de Chinchón

6.ª Tierra de secano donde llaman El Serranillo, de una fanega y seis celemines del marco de trescientos estadales, o sea cuarenta y dos áreas veintiseis centiáreas y treinta y seis decímetros, que linda: Norte, Margarito Eugenio Casado Serrano; Sur, herederos de Manuel Pá-

rez; Este, los de don Luis Escrivá y el Camino de Bayona, y Oeste los de Manuel Pérez.

Inscrita en el mismo Registro, tomo 1.473, libro 223, folio 186, finca número 13.873, inscripción primera.

En término de Valdelaqueña

7.ª Una tierra donde llaman el Alto de las Cabezas, de una fanega, o sea dieciocho áreas setenta y ocho centiáreas, que linda por todos sus aires con cerros.

Inscrita en el expresado Registro, tomo 1.180, libro 43, folio 90, finca 2.725, inscripción tercera.

En término de Morata de Tajuña

8.ª Una viña donde llaman El Camino de los Arrieros, de seis celemines de trescientos estadales, o sea catorce áreas y nueve centiáreas; linda: Saliente, Nicolás del Castillo; Mediodía, Estanislao Casado; Poniente, Alejandro Salcedo, y Norte, herederos de Alejandro Salcedo.

Inscrita en dicho Registro, tomo 1.192, libro 110, folio 181, finca 6.145, inscripción tercera.

9.ª Una tierra con olivas donde llaman El Mojonazo, de dos fanegas, o sea setenta y cinco áreas quince centiáreas, que linda: al Norte, el Camino; Sur, Tomás del Castillo; Este, Benigno Díaz, y Oeste, Eugenio Casado Serrano.

Inscrita en el tomo 624, libro 55, folio 12, finca 3.130, inscripción sexta.

10. Una tierra de riego donde llaman Las Tierras Largas de treinta y dos áreas veinte centiáreas y cuarenta y tres decímetros; linda: al Saliente, Eugenio Casado; Mediodía el reguerrón; Poniente el Camino, y Norte, Benigno Corpa.

Inscrita al tomo 1.475, libro 37, folio 32, finca 8.773, inscripción segunda.

11. Tierra con olivas donde llaman El Mojonazo, de treinta y siete áreas cincuenta y ocho centiáreas; linda: Norte, Dionisio Vázquez; Este, Juliana Aparicio; Sur, Gregorio Díaz, y Oeste, Angel Casado.

Inscrita en el tomo 1.283, libro 117, folio 244, finca 6.765, inscripción segunda.

12. Tierra donde llaman La Cárcaba o Troncón, de una fanega y dos celemines, equivalente a veintinueve áreas sesenta y siete centiáreas y cincuenta decímetros; linda: al Este, Emilio Casado; Sur, camino Toledano; Norte, José García, y Oeste, finca de don Estanislao Casado Serrano.

Inscrita en el tomo 1.192, libro 110, folio 43, finca 6.093, inscripción tercera.

13. Tierra donde llaman La Cárcaba o Tronco, de una fanega y dos celemines, equivalentes a veintinueve áreas sesenta y siete centiáreas y cincuenta decímetros; linda: al Sur, camino Toledano; Este, finca de don Margarito Eugenio Casado Serrano; Oeste, Nicolás Casado, y Norte, José García.

Inscrita al tomo 1.475, libro 137, folio 29, finca 8.770, inscripción primera.

14. Una tierra en término de Chinchón, donde llaman El Serranillo, de una fanega y seis celemines, del marco de trescientos estadales, o sea cuarenta y dos áreas veintisiete centiáreas y treinta y seis decímetros; linda: al Norte, don Luis Escrivá de Romani; Sur, herederos de don Manuel Pérez; Este, de Estanislao Casado y Oeste, camino de Bayona.

Inscrita al tomo 1.016, libro 151, folio 75, finca 6.742, inscripción cuarta.

En dichos autos, a instancia de la parte actora, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por segunda vez las fincas hipotecadas, habiéndose señalado para la celebración del remate el día veinte de febrero próximo, a las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el piso segundo de la casa número 1 de la calle del General Castaños, de esta capital.

Se hace saber al público:

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla IV del artículo 131 de la Ley Hipotecaria está; de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinar a su extinción el precio del remate.

Servirá de tipo para la subasta, en cuanto a la primera finca, la cantidad de cincuenta y seis mil doscientas cincuenta pesetas; para la segunda, la de mil ciento veinticinco pesetas; para la tercera, la de dos mil doscientas cincuenta pesetas; para la cuarta, la de cuatro mil quinientas pesetas; para la quinta, la de quince mil setecientas cincuenta pesetas; para la sexta, la de dos mil ochocientos doce pesetas con cincuenta céntimos; para la séptima, la de doscientas veinticinco pesetas; para la octava, la de dos mil doscientas cincuenta pesetas; para la novena, la de cuatro mil quinientas pesetas; para la décima, la de quince mil setecientas cincuenta pesetas; para la undécima, la de mil seiscientos ochenta y siete pesetas con cincuenta céntimos; para la duodécima, la de setecientas treinta y una pesetas con veinticinco céntimos; y para la decimocuarta, la de dos mil ochocientos doce pesetas con cincuenta céntimos.

No se admitirán posturas inferiores a los tipos expresados, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero y consignando el resto del precio a los ocho días de aprobado el remate.

Para tomar parte en el mismo deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos una cantidad por lo menos igual al diez por ciento de los expresados tipos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para conocimiento del público, el presente se insertará con veinte días de antelación por lo menos al señalado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a cuyo fin se exhibe en Madrid a cuatro de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Juez de Primera Instancia (ilegible).

351.

Por el Juzgado de Primera Instancia número cinco de los de Madrid, y en los autos sobre extravío de títulos seguidos por la S. R. C. Fernández Villa Hermanos, domiciliada en Burgos, se ha dictado la siguiente

«Sentencia.—En la villa de Madrid a siete de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.—Vistos por el ilustrísimo señor don Jesús Carnicero Espino, Magistrado-Juez de Primera Instancia número cinco de los de Madrid, los presentes autos, sobre extravío de títulos, seguidos a instancia de don Juan José Fernández Villa Dorbe, mayor de edad, casado, Abogado y vecino de esta ciudad, en calle de Viriato, número 56, como apoderado de la S. R. C. «Fernández Villa Hermanos», domiciliada en Burgos, plaza de Primo de Rivera, 5; representado por el Procurador don Juan Antonio García San Miguel, bajo la dirección del Letrado señor García, contra el Ministerio Fiscal, que compareció en autos, y contra los terceros interesados en el asunto de que se trata, que no comparecieron, por lo que están declarados en rebeldía, y representados en los estrados del Juzgado; y ...

Fallo: Que estimando la pretensión deducida en el escrito inicial de este ex-

pediente, debo declarar y declaro el extravío de los cuatrocientos treinta y dos cupones número veintidós de los títulos de la Deuda Amortizable al Estado 3.50 por 100, emisión 15 de julio de 1945, que se describen en el hecho segundo, es decir, 400 serie A, número 187.309/708, 70 serie B, número 74.672/741; 50 serie C, número 96.197/246; 7 serie E, número 18.800/6, 5 serie F, número 7.504/8; y en su consecuencia debo acordar que se hagan efectivos los intereses de dichos cupones, por valor de ocho mil setecientas cincuenta pesetas, a la S. R. C. «Fernández Villa Hermanos», domiciliada en Burgos; sin hacer expresa imposición de costas.—Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía de los tenedores rebeldes de los cupones les será notificada, además de los en los estrados del Juzgado, por medio de edictos insertos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de esta provincia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Jesús Carnicero y Espino.—Firmado-rubricado.»

Y para que sirva de notificación en forma a los tenedores rebeldes, expido el presente edicto en Madrid a siete de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: El Magistrado-Juez (ilegible).

354.

Por el Juzgado de Primera Instancia número doce de Madrid en providencia de este día, ha admitido la demanda incidental de pobreza incoada por doña Encarnación Nieto Herrera para litigar con don Cecilio Serrano Díaz Maroto y otros, habiéndose acordado conferir traslado al demandado don Cecilio Serrano Díaz Maroto, en ignorado paradero, para que en el improrrogable término de nueve días comparezca en este incidente y conteste a la demanda, previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que el emplazamiento acordado de don Cecilio Serrano Díaz Maroto pueda tener lugar, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, en Madrid a dos de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario (ilegible).

158.

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de Primera Instancia número tres de los de esta capital en los autos de procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos a nombre de don Antonio Medialdea Calpena contra don Francisco Sáez de Buruaga y González Durana, en reclamación de quinientas mil pesetas, sus intereses legales y costas, importe de un préstamo hipotecario, se saca a la venta en pública y tercera subasta, término de veintidós días; y sin sujeción a tipo, la participación de finca hipotecada y que es la siguiente:

«Tres cuartas partes del pleno dominio de una casa situada en esta capital en la calle del Príncipe, señalada con los números 19 y 21 modernos, 3 y 4 antiguos de la manzana 217, comprendidas en la primera sección de las tres en que se halla dividido el Registro de la Propiedad, cuya casa está demarcada hoy con el número 17 novísimo Linda, al Oeste o frente, con calle del Príncipe; al Sur o derecha, entrando, con la casa número 23, hoy 19, de la misma calle y con la número 5 de la calle de la Visitación, hoy Manuel Fernández y González; al Norte o izquierda, con la número 17, hoy 15 de la calle del Príncipe, y al Este o espalda, con la casa últimamente citada y las señaladas con los números 7 y 9 de la calle de la Visitación, hoy Manuel Fernández y González. Tiene

una superficie de doscientos setenta y nueve metros sesenta y cinco decímetros cuadrados, equivalentes a tres mil quinientos ochenta pies con sesenta y siete. Inscrita en el registro de la Propiedad del Mediodía al tomo 784, folio 194, finca 684, inscripción 23.

Para que tenga lugar la citada subasta, que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día once de febrero próximo, a las once de la mañana, advirtiéndose a los licitadores:

Que la finca sale a subasta sin sujeción a tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la de un millón cincuenta mil pesetas, que es el tipo por que dicha finca salió a segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los títulos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez de Primera Instancia (ilegible).—El Secretario (ilegible).

415.

Don Victor Serván Mur, Magistrado, Juez de Primera Instancia número siete de esta capital.

Hago saber: Que ante este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario a instancia del Procurador don Bienvenido Moreno Rodríguez, en nombre de doña María Luisa Alvarez del Pino y don Pedro y don Javier Rodríguez Alvarez, contra la entidad «Empresa Vallesolares, S. A.», sobre reclamación de un crédito hipotecario, sus intereses y costas, en cuyos autos, por providencia de esta fecha, a instancia de la parte actora, he acordado sacar de nuevo a la venta en pública y primera subasta, por término de veinte días y precio fijado en la escritura de constitución de hipoteca, las fincas hipotecadas siguientes.

1.ª Una tierra en término de Madrid, en el camino alto de las Palomeras y Descabeza, sitio de la Veredilla, que linda: al Norte, con tierra de Nicasio Fernández y otra de doña Manuela Martín de Vidales, con la que también linda al Oriente; al Mediodía, con tierra de Segundo García, otra que pertenece al Estado y otra del Marqués de Canillejas, y Poniente, con camino alto de Palomeras; su cabida es de una hectárea once áreas setenta y seis centiáreas cincuenta decímetros de otro, o sea, 143.953 pies cuadrados y 32 centésimas.

2.ª Otra en el camino de Las Rosillas, de treinta y cuatro áreas veintitrés centiáreas, equivalentes a 3.423 metros cuadrados, o sea 44.088 pies 24 centésimas cuadrados. Linda: Saliente, expresado camino; Poniente, don Lino del Villar, y Norte, tierra de Oñate.

3.ª Otra en la entrada de La Rosilla, de seis áreas noventa y cinco centiáreas, equivalentes a 695 metros cuadrados u 8.951 pies 60 centésimas cuadrados. Linda: Saliente, camino de La Rosilla; Mediodía, otra de la testamentaria de don José García Montero; Poniente, otra de herederos de don Luis del Villar, y Norte, otra de don Mariano Roldán.

4.ª Otra en el camino de Vicálvaro, de treinta y un áreas treinta y cinco centi-

áreas, equivalentes a 3.135 metros cuadrados o 40.373 pies 80 centésimas cuadrados. Linda: Oriente, otra de don Luis Bruguera y Nicanor Cebrián; Mediodía, dicho camino y tierras de Fructuoso López; Poniente, otra de herederos de don Manuel Vélez, y Norte, otra de doña Manuela Vidales.

5.ª Otra a la izquierda del camino de Carrantona, de diecisiete áreas once centiáreas, equivalentes a 1.711 metros cuadrados o 22.037 pies 68 centésimas cuadrados. Linda: Saliente y Poniente. Albarrán; Mediodía, Manuela Vidales. y Norte, el camino.

6.ª Y otra enfrente de Las Eras Altas, de veintidós áreas ochenta y dos centiáreas, equivalentes a 2.282 metros cuadrados o 29.239 pies 92 centésimas cuadrados. Linda: Saliente, Mediodía y Poniente, otra de Manuela Albarrán, y Norte, otra de Manuel Vidales.»

Para cuyo remate se ha señalado el día diecinueve de febrero próximo, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, primer piso, bajo las condiciones siguientes: Que dicha subasta se celebrará por separado; que servirá de tipo para la primera de las fincas el de ciento cincuenta mil pesetas; para la segunda, el de cincuenta mil pesetas; para la tercera, el de doce mil pesetas; para la cuarta, cincuenta mil pesetas; para la quinta, veinticinco mil pesetas, y para la sexta, el de treinta y cinco mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dichos tipos; que los licitadores deberán consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento efectivo del tipo de subasta de la finca en que intente licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de los actores continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO expido el presente en Madrid a veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez, Victor Serván.—El Secretario, José María López-Orozco.

352.

Por el presente, a los efectos del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se hace público que en este Juzgado de Primera Instancia número 1, Decano de Madrid, sito en la calle del General Castaños, número 1, se tramita, a instancia de doña Carmen Villaciérvos Martín, expediente sobre declaración de fallecimiento de su marido, don Angel Emilio Ferreruela Murillo, que se ausentó de su último domicilio en esta capital, calle de Tenerife, número 4, y del que no se han tenido noticias desde el año 1939.

Dado en Madrid a 11 de enero de 1958.—El Juez, Miguel Granados.—El Secretario, José de Molinuevo.

422.

1.ª 17-1-1958

En los autos que se tramitan en este Juzgado de Primera Instancia número veintidós de Madrid, de procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, a instancia de la Banca López Quesada, S. A., representada por el Procurador señor Murga, contra don Francisco García Gon-

zález, sobre la reclamación de un préstamo hipotecario de 513.000 pesetas de principal, intereses y costas, por providencia de esta fecha se ha acordado la venta en pública subasta por tercera vez y término de veinte días de las fincas hipotecadas, que son las siguientes:

Finca sitas en el heredamiento de Isso, término municipal de Hellín:

1.ª Siete hectáreas cincuenta y cuatro áreas sesenta centiáreas, equivalentes a sesenta y siete tahullas y tres octavas de tierra riego, en el partido que llaman del Batán, de las cuales hay unas once tahullas de viña, unas cinco tahullas y media con viña y cuarenta y nueve olivos mayores y pequeños, unas dos tahullas y media de frutales, unas treinta tahullas con setecientos veinticinco olivos mayores y como dieciocho tahullas y tres octavas de tierra blanca, todas unidas y promiscuadas entre sí. Lindante: por Saliente, el camino que por la Serrería sube a la Fuente y en un poco Miguel Martínez; por Mediodía, el mismo Miguel Martínez y senda de herederos; por Poniente, don José Precioso Rodríguez, Leandro Lorenzo, don Francisco Alarcón Riquelme, más tierras del mismo don Blas García Guerrero y doña María Valcarcel, y por el Norte, la acequia madre y tierras de don Manuel Valenciano, hallándose dentro de la finca y en la parte del Noroeste una casita marcada con el número ciento catorce de orden, que también pertenece al don Blas.

Inscrita la hipoteca al tomo 200, libro 144, folio 70, finca número 7.446.

2.ª Treinta y cinco áreas, equivalentes a tres tahullas y una octava de tierra blanca de riego, con diecisiete olivos y dos nogueras en el partido de Batán, entre el molino de don Manuel Espinosa y la serrería de San José, que lindan: por Saliente, con la acequia madre; por Mediodía, el camino que sube a la Fuente y en un poco la serrería; por Poniente, el expresado camino, y por el Norte, molino y tierras de don Manuel Espinosa.

Inscrita la hipoteca al tomo 629, libro 287, folio 240, finca número 15.297.

3.ª Sesenta y siete áreas veinte centiáreas, equivalentes a seis tahullas de tierra con noventa y siete olivos mayores, partido del Pino de Pero-apele; que linda: por Saliente, con Pedro García y don Manuel Fajardo; por Mediodía, con Loma; por Poniente, con Pedro Villena e Inés García Guerrero, y por el Norte, con Pedro e Isabel Ferrando.

Inscrita al tomo 290, libro 144, folio 73, finca número 7.447.

4.ª Veintiocho áreas, equivalentes a dos tahullas y cuatro octavas de tierra con viña y treinta y tres olivos mayores y cuatro pequeños encima de la Fuente Herrera, y lindan: por Saliente, con más terrenos del mismo don Blas García; por Mediodía, con don Francisco Alarcón Riquelme; por Poniente, con don José Precioso Rodríguez, y por el Norte, con Leandro Lorenzo y Alonso Hernández.

Inscrita al tomo 290, libro 144, folio 77, número 2.580.

5.ª Veinticinco áreas, equivalentes a dos tahullas y cuatro octavas de tierra riego con cuarenta y ocho olivos mayores en el partido de Toledillo, que lindan: por Saliente, con los herederos de don Enrique Ramos; por Mediodía, con don Antonio Velasco Suárez; por Poniente, con camino del Toledillo, y por el Norte, con Juan Carrasco, acequia madre por medio.

Inscrita al tomo 290, libro 144, folio 104, finca número 7.454.

6.ª Seis horas de agua perpetua semanales, de las que fluye la fuente principal del heredamiento de Isso, que principian a regarse el domingo de cada semana, y siendo el derecho del dueño de esta agua a regar el primer; de dicho día.

Inscrita la hipoteca, en cuanto a tres horas y tres cuartos de hora de agua, al tomo 629, libro 287, folio 214, finca nú-

mero 15.283, y en cuanto a las dos horas y un cuarto de hora de agua, en el tomo 787, libro 352, folio 112, finca número 19.703.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día veintidós de febrero próximo y hora de las doce, estableciéndose las siguientes condiciones:

Esta subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento del tipo que siguió para la segunda subasta, que está representado por las siguientes cantidades: treinta y tres mil setecientos cincuenta pesetas para la primera finca, mil seiscientos ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos para la segunda, tres mil trescientas setenta y cinco pesetas para la tercera, mil ciento veinticinco pesetas para la cuarta, mil ciento veinticinco pesetas para la quinta y dieciséis mil seiscientos cincuenta pesetas para la sexta.

Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría.

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los precedentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez, Antonio Peral.—El Secretario, Antonio Sanz Dranguet.

353.

A fin de que ante este Juzgado de Primera Instancia número 22 de Madrid, y dentro del perentorio término de tres meses, puedan presentar su oposición cuantas se crean con derecho a ello, se hace saber que en este Juzgado se tramita solicitud promovida por doña María de los Angeles Fernández Arche, natural de La Cavada-Riotuerto (Santander); doña María Fernández Arche, de igual naturaleza; doña María Natividad Petra Fernández Arche, natural de Solares (Santander); don Miguel Fernández Arche, natural de Solares; don José Felipe Fernández Arche, natural de Solares; don Eliseo Leopoldo Fernández Arche, natural de Solares, y doña Etevlina María del Carmen Fernández Arche, naturales de Solares; todos ellos hijos de don Eliseo Fernández Baldoa y de doña Amanda Arche del Valle, para que se les utoricase a usar como primer apellido el compuesto de Fernández-Arche, y como segundo apellido el de Baldoa, que les corresponde por línea paterna.

Madrid, veinticinco de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez de Primera Instancia, Antonio Peral.—El Secretario, Antonio Sanz Dranguet.

346.

BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número tres de los de esta ciudad en providencia de esta fecha, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario de la Ley Hipotecaria, instados por Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, que litiga al amparo del beneficio de pobreza, contra la finca hipotecada por don Modesto Subirana Serrat, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez y precio de valoración, de la referida finca hipotecada, que se describe a continuación:

Edificio destinado a fábrica y almacén antes, sito en la calle de Fujadas, de esta

ciudad, barriada de San Martín de Provencals, número ochenta y dos, que se compone de bajos, tres pisos altos, con cuatro viviendas cada uno, y otro piso en el terrado, con cubierta de tejado. Ocupa una superficie de seiscientos noventa y seis metros cincuenta y ocho decímetros, iguales a dieciocho mil cuatrocientos treinta y ocho palmos cuarenta y seis centésimas de palmo, todos cuadrados lindante: al frente, en una línea de sesenta palmos, con la citada calle; Oeste, con herederos de Desiderio Canals; Sur, con honores de Luis Villavecchia, mediante acequia, y al Norte, con Abelardo Masip. Se hace constar que sobre la referida finca pesa un usufructo vitalicio sobre el piso principal, cuarta puerta, según aparece de la certificación del Registro de la Propiedad no comprendido en esta subasta. Inscrita la hipoteca en el Registro de la Propiedad del Norte de esta ciudad al folio 100 del tomo 1.627 archivo, libro 583 de la Sección 2.ª, o de San Martín de Provencals, finca número 1.277, inscripción 24.

La celebración del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día diecisiete de febrero próximo, a las once horas de su mañana bajo las siguientes condiciones:

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, objeto del presente procedimiento, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que los postores para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, en efectivo al diez por ciento de la suma que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose acto continuo el depósito a los postores que no resulten rematantes, excepto la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito en cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Que servirá de tipo para la subasta la cantidad de seiscientos mil pesetas, fijada en la escritura de debitorio, no admitiéndose posturas inferiores a dicho tipo, y pudiendo hacerse en calidad de ceder el remate a tercero.

Y que los gastos del remate y demás inherentes, hasta la total posesión de la finca, serán de cuenta del rematante.

Barcelona a cuatro de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, P. H. Honorato Moreno.

111.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número tres de los de esta ciudad, en providencia de esta fecha, dictada en el procedimiento judicial sumario que regula el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovido por Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, que litiga, al amparo del beneficio de pobreza, contra las cuatro fincas hipotecadas por don Jaime Rosiñol Farreras, por el presente se anuncia la venta en pública subasta por primera vez y precio de valoración, de las referidas cuatro fincas, con sus frutos y rentas, obras y mejoras y muebles incorporados de manera permanente, formando cada una de ellas un lote distinto, y que se describe a continuación:

Primera. Casa y patio, situada en la calle de Sobrerroca, número cuatro, sita en Manresa, con dos puertas, abriendo en la misma calle, compuesta de bajos y cuatro pisos, cuya medida superficial no consta, y linda: por Oriente, parte con

caso de Manuel Torra, parte con el llamado «Cantó Marcisé» y parte con casa y patio de N. Vilarrubia; por Mediodía y Poniente, con casa de Josefa Bernet, viuda de Valentín Jordana, y por Norte, con dicha calle de Sobrerroca. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Manresa al tomo 280, libro 65 de Manresa, folio 128, finca número 2.809, inscripción novena.

Valorada dicha finca en la escritura de debitorio en trescientas mil pesetas.

Segunda. Casa señalada con el número seis en la calle de Sobrerroca, de Manresa, compuesta de bajos y cuatro pisos, de extensión superficial cuarenta metros treinta centímetros; lindante: a Oriente, espalda, con la calle de Vall o dels Arcs; por Mediodía, izquierda, con casa de herederos de Jerónimo Comellas; por Poniente, frente, con dicha calle de Sobrerroca, y por Norte, derecha, con herederos de Pablo Vilarrubia. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Manresa al tomo 692 archivo, libro 172 de Manresa, folio 29, finca número 1.899, inscripción 18.

Valorada en cien mil pesetas.

Tercera. Casa, compuesta de bajos y tres pisos y desván, con salida a la calle de Santa Lucía y situada en la calle de Sobrerroca, de Manresa, señalada con el número ocho; lindante: de frente, o sea Oeste, con dicha calle de Sobrerroca; por su frente, Este, con la de Santa Lucía; derecha saliendo, calle de Sobrerroca, correspondiendo: al Norte, con casa de Antonio y Venancio Soler, y a la izquierda, Sur, con casa de Joaquín Riera. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Manresa al tomo 274 archivo, libro 63 de Manresa, folio 101, finca número 599, inscripción décima.

Valorada en trescientas mil pesetas; y

Cuarta. Casa, compuesta de bajos, entresuelo, primer piso y terrado, sita en Manresa, calle Era de la Esquerra, edificada sobre una porción de terreno de extensión cinco mil setecientos cuarenta y seis palmos y medio cuadrados, equivalentes a doscientos diecisiete metros, nueve decímetros y cuarenta y ocho centímetros, también cuadrados; lindante: al frente, Poniente, con la calle Era de la Esquerra; izquierda saliendo, Sur, con casa de Antonio París y don Isidro Rubió, y por la espalda, Oriente, y por derecha, Norte, con Tomás Vives Mas y María Ana Vives Pla. Inscrita al tomo 884 archivo, libro 226 de Manresa, folio 114, finca número 6.967, inscripción décima.

Valorada en cuatrocientas mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintiocho de febrero próximo, a las doce horas, bajo las siguientes condiciones:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, en efectivo, al diez por ciento del valor que sirve de tipo para cada lote, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose dichas consignaciones acto continuo del remate, excepto las correspondientes a los mejores postores, que se reservara en depósito como garantía del cumplimiento de sus obligaciones y, en su caso, como parte del precio del remate, y no admitiéndose posturas que no cubran los referidos tipos.

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría; entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, pudiendo verificarse éste en calidad de cederlo a tercero.

Y que los gastos de subasta y demás

inherentes, hasta la total posesión de las fincas, serán de cuenta de los rematantes. Barcelona, ocho de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, P. H., Antonio Costa.

112.

MURCIA

En el Juzgado de Primera Instancia número dos de esta capital se ha promovido expediente por el Procurador don Alberto Serrano Guarinos, en nombre de don Antonio Mesa del Castillo, mayor de edad, casado, Médico, y de su hijo don Miguel Mesa López, mayor de edad, estudiante, vecinos de esta ciudad aquél por sí y como representante legal de sus menores hijos Antonio, José Luis, Jesús y Fernando Mesa López, en solicitud de que se les conceda autorización para usar como uno solo y primero los apellidos Mesa del Castillo, fundando su pretensión en que su representado don Antonio Mesa del Castillo, por ser conocido profesionalmente y en su vida de relación social por la unión de sus apellidos que legítimamente le pertenecen, asimismo se les conoce y distingue a sus citados hijos por Mesa del Castillo como primer apellido, cuya autorización interesada sea extensiva a éstos y demás descendientes legítimos.

Y en virtud de lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento para la aplicación de la Ley del Registro Civil, se publica la anterior solicitud por medio del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, de esta provincia y la de Granada, a fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho a ello, en el término de tres meses a contar desde el día de la publicación en dichos periódicos oficiales.

Murcia, 7 de enero de 1958.—El Secretario, Eduardo Tejada.—Visto bueno: El Juez de Primera Instancia, Jaime Juárez Juárez.

266.

SAN SEBASTIAN

Don Carlos Lasala Ferrica, Magistrado, Juez de Primera Instancia número uno, en funciones del de igual clase número dos, de San Sebastián y su partido

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos promovidos por don Eliseo Iradier Luzuriaga, solicitando se conceda a doña Gloria Murguiondo Echaluze, nacida en Cizurquil (Gupúzcoa) el día 27 de diciembre de 1937, hija de doña Josefa Angela Murguioño Echaluze, la autorización necesaria para modificar sus apellidos por los de «Iradier Letamendia»

Lo que se hace público a fin de que quienes se crean con derecho a ello presenten su oposición ante este Juzgado dentro del perentorio término de tres meses.

Dado en San Sebastián a veintisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez, Carlos Lasala.—El Secretario judicial, Valentín Sama.

304.

PRAVIA

Por el presente, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 del Estatuto General de Procuradores, se hace público el cese en la profesión, por fallecimiento, del que lo fué de este partido don Florencio Valdés Fernández, a fin de que en término de seis meses puedan hacerse las reclamaciones que procedan.

Pravia, 2 de enero de 1958.—El Juez de Primera Instancia (ilegible).—El Secretario (ilegible).

332.

SABADELL

Don Luis Vives Unzué, Juez municipal en funciones de Juez de Primera Instancia de la ciudad y partido de Sabadell.

Hago saber: Que ante el Juzgado se ha promovido expediente sobre declaración legal de ausencia de don Carlos Torres Tordera, natural de Lérida de cuarenta y un años de edad, hijo de padres desconocidos, que tuvo su residencia últimamente en esta ciudad, calle Levante, número 88, de la que se ausentó en el año 1944, ignorándose su paradero.

Lo que se hace público a los fines procedentes y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Sabadell, nueve de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez, Luis Vives.—El Secretario, Manuel Ballesteros.

157.

17-1-1958

SANTA MARTA DE ORTIGUIERA

Don José María Sánchez Sal, Juez de Primera Instancia de la villa de Santa Marta de Ortigueira y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente para la declaración de fallecimiento de don José Bellón Pena, nacido en la parroquia de Landoy el día diecinueve de febrero de mil ochocientos noventa y uno, de este municipio, de la cual se ausentó para la Isla de Cuba en el mes de noviembre de mil novecientos doce, del cual no se han tenido noticias desde hace veintitrés años, habiendo instado dicha declaración don José Antonio Bellón Pena, hermano del mismo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil

Dado en la villa de Santa Marta de Ortigueira a veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez de Primera Instancia, José María Sánchez Sal.—El Secretario (ilegible).

313.

17-1-1958

UTRERA

Don José Manuel Vázquez Sanz, Juez de Primera Instancia de este partido

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos por el procedimiento establecido en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancia de doña Luisa Muñoz Crespo y otro contra don Antonio Asencio Barbero, en los cuales se ha mandado sacar a la venta en pública y primera subasta por plazo de veinte días la siguiente finca:

Suerte de tierra en el pago llamado olivar de Don Juan, al sitio del mismo nombre, del término de Dos Hermanas; su figura es irregular, y comprende un área superficial de nueve mil metros cuadrados. Linda: por el Norte, con calle de nueva apertura o construcción, número tres, que sólo comprende desde la calle Letamendi hasta la también de nueva apertura o construcción Transversal, número cuatro, en que termina; por el Sur, con suerte de olivar El Rincón, propio de don Antonio Domínguez García y con la del señor Rincón; por el Este, con resto de la finca de don Julio Velázquez López, que la delimita un pilar en forma de escuadra, de mampostería, y por el Oeste, con el callejón de Los Pirrolos, hoy calle Letamendi, ampliada a nueve metros de ancho por donación del don Julio Velázquez para servidumbre de uso público.

Para el acto de la subasta, que tendrá efecto en la Sala Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día quince de febrero próximo y hora de las once treinta de la mañana, en la cual servirá de

tipo la cantidad de cien cincuenta y dos mil ochenta y cinco pesetas, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicha suma; para tomar parte en el acto los licitadores deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos al 10 por 100 de referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de los actores continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Utrera a siete de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez, José Manuel Vázquez Sanz.—El Secretario (ilegible).

401.

JUZGADOS COMARCALES

CARIÑENA

Don Angel Bayona de Corcuera, Juez comarcal de Cariñena y Delegado para la reconstitución del Registro Civil de la villa de Luesma en esta provincia de Zaragoza.

Hace saber: Que habiendo sido destruido el Registro Civil con motivo de la Guerra de Liberación, se ha de proceder a su reconstitución a tenor de lo prevenido en la Orden de 18 de diciembre de 1949, en relación con el Decreto de 12 de enero de 1876, haciéndose público para general conocimiento y para que todas aquellas personas a quienes interese puedan acudir a las oficinas de dicho Registro (sitas en el local del Ayuntamiento) ha solicitar la inscripción de los libros de las respectivas secciones de que consta, de aquellos datos del estado civil inscritos con anterioridad al 13 de mayo de 1938, aportando cuantas pruebas previenen el Real Decreto de 12 de enero de 1876 e Instrucción de la misma fecha que lo complementa, justificativa de su derecho a obtener la nueva inscripción, para lo cual se concede un plazo de sesenta días, que comenzará a contarse a los cinco días de su publicación.

Apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Cariñena a diez de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez Delegado, Angel Bayona de Corcuera.—El Secretario, Eladio Robles

116.

REQUISITORIAS

Bajo opercimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala se les cita llama y emplaza encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

Juzgados Civiles

ARRIBAS PEREZ, Abel; natural de San Sebastián, nacido el día 25 de mayo de 1920, hijo de Antonio y de Josefa vecino de Pasajes Ancho (Gupúzcoa), Bar Amistad, hoy en ignorado paradero; procesado en expediente 51 de 1956.—(6133.)

AZURMENDI URRUZOLA, Miguel; nacido en Berastegui el día 26 de julio de 1921, hijo de Cándido y de Francisca, domiciliado en Hernani, Barrio Galeras 15, hoy en ignorado paradero; procesado en expediente 5 de 1956.—(7.420.)

BAZACO BARAJAS Enrique; natural de San Sebastián, nacido el día 30 de marzo de 1932, hijo de Enrique y de Inés, domiciliado en Pasajes, calle Beorlegui, fundición, hoy en ignorado paradero; procesado en expediente 5 de 1957.—(6.915.)

CORDERO BENITEZ, Manuel; natural de Cartaya (Huelva), nacido en el año 1913, hijo de Manuel y de Teresa, vecino de Barcelona, calle Teodoro Bonaplata, 1, portería, hoy en ignorado paradero; procesado en expediente 15 de 1952.—(6.127.)

DOMINGUEZ SANCHEZ, Juan Antonio; natural de La Alberca (Salamanca), nacido el día 27 de marzo de 1915, hijo de Luis y de Victoriana, domiciliado en Pasajes de San Pedro, avenida de España, Bar Echave, hoy en ignorado paradero; procesado en expediente 10 de 1957.—(7.321.)

ECHEPARE AJESTA, Tomás; nacido en Gijón el día 7 de julio de 1928, hijo de Julio y de Antonia, vecino de Bilbao, Cortes, 23, y fugado del Depósito Municipal de Elbar, hoy en ignorado paradero; procesado en expediente 8 de 1957.—(2.785.)

ECHEVERRIA ALTIMASVEREZ, Angel; natural de Santander, hijo de Mariano y de Isabel, de edad aproximada de dieciocho años, domiciliado en Hernani, calle Buenos Aires, 15, hoy en ignorado paradero; procesado en expediente 4 de 1956.—(383.)

EXPOSITO ZUMETA, Juan de Dios Teodoro; nacido en San Sebastián el día 9 de abril de 1909, hijo de José y de Rosa, domiciliado en Pasajes, Santa Catalina, 9, primero, hoy en ignorado paradero; procesado en expediente 30 de 1956.—(6.916.)

GARAY GARAY, Juan Bautista; natural de Bilbao, hijo de desconocido y de Isabel, de veinticinco años, domiciliado en Hernani, Buenos Aires, 15, bajo, hoy en ignorado paradero.—(384.)

GARCIA OLEA, José Manuel; natural de San Sebastián, nacido el día 1 de enero de 1931, hijo de Benigno y de María y vecino de Bilbao, calle San Francisco, 40, tercero, hoy en ignorado paradero; procesado en expediente 53 de 1955.—(6.292.)

HERNANDEZ MARTIN, Sebastián; natural de Guernica (Vizcaya), mayor de cincuenta años, hijo de Victor y de Clara, domiciliado en Irún, calle Incau, caserio, hoy en ignorado paradero, procesado en expediente 33 de 1955.—(4.000.)

INURRATEGUI AYESTARAN, Jerónimo; natural de Beasain (Guipúzcoa) nacido el día 7 de enero de 1928, hijo de José y de Tomasa, vecino de San Sebastián, calle San Francisco, 31, primero, hoy en ignorado paradero; procesado en expediente 53 de 1954.—(6.132.)

LAPLAZ ECHEVERRIA, Gregorio; natural de Urdaz (Navarra), nacido el 1 de abril de 1928, hijo de Juan y de Joaquina, vecino de Elizondo y fugado del Depósito Municipal de Elbar (Guipúzcoa), hoy en ignorado paradero; procesado en expediente 7 de 1957.—(2.766.)

MANZANO, Angel; cuyas demás circunstancias personales se desconocen, taxista y vecino de Ciudad Rodrigo (Salamanca), Generalísimo, 5, hoy en ignorado paradero; procesado en expediente 35 de 1957.—(6.329.)

MARTI GIL, Manuel; natural de Barcelona, nacido el 10 de octubre de 1882, hijo de Vicente y de María, domiciliado en Tarragona, General Franco, 22, hoy en ignorado paradero; procesado en expediente 7 de 1955.—(157.)

MUJICA ORTIZ, Salvador; natural de Elbar, nacido el día 6 de agosto de 1913, hijo de Cecilio y de Dolores, domi-

ciado en San Sebastián, calle Salud, 22, tercero derecha, hoy en ignorado paradero; procesado en expediente 24 de 1955.—(5.799.)

PASTOR COLLADO, Francisco; natural de Madrid, nacido el 23 de febrero de 1911, hijo de Antonio y de Juana, domiciliado en Barcelona, calle Flor, 8, hoy en ignorado paradero; procesado en expediente 17 de 1952.—(5.357.)

RAMOS VEGA, Alonso; natural de Guijuelo (Salamanca), nacido el día 21 de mayo de 1906, hijo de Juan y de Manuela, domiciliado en Pamplona, Carnen, número 23, hoy en ignorado paradero; procesado en expediente 22 de 1952.—(2.099.) y

SANCHEZ CIFO, Teofilo; natural de Pozohondo (Albacete), nacido el día 28 de diciembre de 1897, hijo de Aveliro y de Aquilina, domiciliado en Bilbao, calle Cortes, 24, hoy en ignorado paradero; procesado en expediente 13 de 1952.—(1.091.)

Comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de Vagos y Maleantes de San Sebastián.

CARRASCO MEDINA, Alejandro, (a) «Pancin»; hijo de Carlos y de Francisca, de veintiséis años, natural y vecino de Ubeda, con domicilio en la plaza de Carvajal, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran; procesado en sumario 13 de 1952, por robo.—(6.402.)

NÚÑEZ GARCIA, Manuel; hijo de Manuel y de Luisa, de treinta y nueve años, soltero, empleado, natural de Jaen y vecino últimamente de Cádiz, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran; procesado en sumario 27 de 1949, por estafa.—(7.242.)

RODRIGUEZ GOMEZ, Rosa; de cuarenta años, soltera, empleada en 1949, hija de Constantino y de Aurora, vecina de Madrid, calle Marqués de Mondéjar, número 16, bajo izquierda, o paseo de la Florida, 1, Hotel Norte, o en avenida de José Antonio, 39, Adriática, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran; procesada en sumario 62 de 1949 por estafa.—(5.263.) y

VEGA SERRANO, Concepción; de treinta y cuatro años, hija de Francisco y de María, natural de Córdoba y vecina de Valencia, en calle Puerta de San José casa del Río, 21, o en Barcelona, desconociéndose su domicilio; procesada en sumario 280 de 1949, por falsedad.—(5.117.)

Comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Ubeda.

AMADOR FERNANDEZ, Andrés; hijo de Joaquín y de Trinidad, de cincuenta años, natural de Motril (Granada), vecino que fué de Motril, canastero, cuyo actual paradero se ignora; procesado en causa 15 de 1956, por hurto.—(2.839.)

SANTIAGO SANTIAGO, Luis; hijo de Raimundo y de Josefa, de dieciocho años, natural de Roquetas (Almería), vecino que fué de Motril, hojalatero, cuyo actual paradero se ignora; procesado en causa 15 de 1956, por hurto.—(2.838.) y

CARMONA FERNANDEZ, Antonio; de veintiséis años, hijo de José y de Gador, natural de Valor, soltero, labrador, habiendo tenido su último domicilio en Poble de Segur (Lérida), desconociéndose su actual paradero; procesado en causa número 34 de 1954, por robo.—(6.676.)

Comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Ugijar.

BALANZA CUARTERO, Juan; de veintiocho años, hijo de José y de María, casado, técnico de minas, natural y vecino de Murcia, con domicilio en Puebla de Sanabria (Zamora), calle La Castromil la Conda (casa de un tal Aurelio González Cuadrado), en la actualidad en ignorado paradero; procesado en causa 73 de 1946, por estafa; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Yecla.—(4.332.)

ANULACIONES

Juzgados Civiles

El Juzgado de Instrucción número 2 de Oviedo deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa 46 de 1955, Manuel Asegón Marban.—(6.914.)

El Juzgado de Instrucción número 2 de Oviedo deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa 271 de 1956, Aquilino Arias Fernández.—(2.385.)

El Juzgado de Instrucción número 2 de Oviedo deja sin efecto la requisitoria referente a la procesada en causa 182 de 1956, María Adautina Bermúdez Valdés.—(4.368.)

El Juzgado de Instrucción número 2 de Oviedo deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa 174 de 1956, Manuel León Vázquez.—(2.865.)

El Juzgado de Instrucción número 2 de Oviedo deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa 101 de 1956, Silvino López Álvarez.—(3.093.)

El Juzgado de Instrucción número 2 de Oviedo deja sin efecto la requisitoria referente a los procesados en causa 295 de 1956, Manuel Mora Ponce de León y María Adautina Bermúdez Valdés.—(4.369.)

El Juzgado de Instrucción número 2 de Oviedo deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa 201 de 1956, Faustino Oliveira Gómez.—(149.)

El Juzgado de Instrucción número 2 de Oviedo deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 212 de 1956, Ramón Pérez Pérez (a) «El Tachuela».—(1.638.)

El Juzgado de Instrucción número 2 de Oviedo deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa 290 de 1953, Joaquín Pontones Vallina.—(6.230.)

El Juzgado de Instrucción número 2 de Oviedo deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa 121 de 1956, Manuel Angel Prado Fernández.—(6.603.)

El Juzgado de Instrucción número 2 de Oviedo deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa 160 de 1952, Angel Rodríguez Matilla.—(5.766.)

El Juzgado de Instrucción número 2 de Oviedo deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa 1 de 1956, Eladio Luis Suárez Agudo.—(4.367.)

El Juzgado de Instrucción número 2 de Oviedo deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa 234 de 1953, Julio Villort Cútyh.—(150.)

El Juzgado de Instrucción de Mula deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 80 de 1955, Gines Baño Molina.—(1.538.)

El Juzgado de Instrucción de Mula deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 5 de 1955, José Clemente Martínez (a) «Porras».—(7.161.)

El Juzgado de Instrucción de Mula deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 138 de 1952, Rafael Navarro Bargas.—(282.)

El Juzgado de Instrucción de Miranda de Ebro deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa 73 de 1953, Victor Cuesta Berrio.—(3.410.)

El Juzgado de Instrucción de Miranda de Ebro deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 136 de 1955, Juan García Pérez.—(7.266.)

El Juzgado de Instrucción número 2 de Murcia deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 150 de 1955, José Martínez Morenó.—(1.275.)

El Juzgado de Instrucción número 2 de Murcia deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 401 de 1952, José Planellas Campillo.—(1.129.)

El Juzgado de Instrucción número 2 de Murcia deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 67 de 1938, Juan Pont Roch.—(6.891.)

El Juzgado de Instrucción número 2 de Murcia deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 42 de 1952, José Ruiz Martínez.—(2.331.)

VII. ANUNCIOS PARTICULARES

JUNTA SINDICAL DEL ILUSTRE COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE MADRID

ADMISIÓN DE VALORES A COTIZACIÓN OFICIAL

Esta Junta Sindical, en sesión celebrada el día 14 del actual, y en uso de las facultades que le confieren el Código de Comercio y los Reglamentos General de Bolsas e Interior de la de Madrid, ha acordado:

«Que se admitan a contratación pública nrsatil e incluyan en la cotización oficial de esta Bolsa de Comercio los siguientes títulos emitidos con fecha 14 de abril de 1955 por la «Sociedad Industrial Asturiana Santa Barbaras»:

180.000 acciones al portador, de 500 pesetas nominales cada una, totalmente desembolsadas, números 360.001 al 540.000 inclusive, el 75 por 100 de las cuales es intransferible a extranjeros.

Dichas acciones son iguales a las anteriormente admitidas a cotización de dicha Sociedad.»

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 26 de diciembre de 1957.—El Secretario, Pablo Arizmendi.—Visto bueno: el Sindicato-Presidente, Enrique G.ª de la Rasilla.

406.

JUNTA SINDICAL DEL COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE BILBAO

ADMISIÓN DE VALORES A LA CONTRATACIÓN PÚBLICA Y COTIZACIÓN OFICIAL EN BOLSA

Esta Junta Sindical, haciendo uso de las facultades que le están reconocidas por los Reglamentos General de Bolsas de Comercio y de Regimen Interior de la de Bilbao ha acordado admitir a la contratación pública e incluir en las cotizaciones oficiales de esta Bolsa de Comercio 110.000 acciones nominativas ordinarias, de 500 pesetas nominales cada una, completamente desembolsadas, numeradas correlativamente del 295.001 al 405.000 ambos inclusive, que tienen los mismos derechos políticos y económicos que las de numeración anterior siendo todas ellas intransferibles a extranjeros, que han sido emitidas y puestas en circulación por la Sociedad Española de Construcción Naval, domiciliada en Madrid.

Lo que se anuncia a los señores intermediarios y público en general para su conocimiento y efectos consiguientes.

Bilbao, 10 de enero de 1958.—El Secretario, Luis de Aranduy.—Visto bueno: el Sindicato-Presidente, Julio Egusquiza.

416.

BANCO DE IRUN

CONVOCATORIA

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas del Banco de Irún para el día 2 de febrero de 1958, a las doce y media de día, en su domicilio social, paseo de Colón, número 72, bajo, con arreglo al siguiente

Orden del día

Lectura de la Memoria correspondiente al ejercicio de 1957.

Ruegos y preguntas.
Irún, 10 de enero de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración, 395.

SUBPRODUCTOS DEL GANADO, SOCIEDAD ANONIMA

Con arreglo a la Ley de Regimen Jurídico de las Sociedades Anónimas y a los Estatutos de esta Compañía se convoca a todos los accionistas a Junta general extraordinaria que se celebrará en el domicilio social (Madrid calle de Eclegaray, núm. 19), a las doce de la mañana del domingo día 26 de los corrientes, en primera convocatoria, conforme al siguiente

Orden del día

1.º Gestión del primer Consejo de Administración.

2.º Examen de proyectos de interés social.

3.º Ruegos y preguntas y proposiciones generales.

Si por cualquier causa no pudiera celebrarse la Junta en primera convocatoria, se celebraría, en segunda, al siguiente domingo día 2 de febrero, a las doce de la mañana, en el propio lugar y con arreglo al mismo orden del día.

Madrid, 7 de enero de 1958.—E Secretario, Francisco Lázaro Sacristán.—Visto bueno, el Presidente, Segundo Rodríguez García.

396.

CENTRAL DE VIVERES, S. A.

Para el día 28 de enero se convoca Junta general ordinaria, la cual se celebrará en el domicilio social, calle avenida de Roma, número 60 a las seis horas de la tarde, bajo el siguiente orden del día:

1.º Informe del Consejo sobre la marcha de la Sociedad.

2.º Asuntos administrativos.
Barcelona, 10 de enero de 1958.—Por e Consejo de Administración: el Secretario, Carlos Abril Janer.

400.

SOCIEDAD ANONIMA LA VASCONGADA

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas a Junta general extraordinaria, que se celebrará en Madrid el día seis de febrero de 1958 a las veinte horas, en primera convocatoria, y el día siete de febrero de 1958, a la misma hora en segunda, en los locales de la avenida de José Antonio, número 68, piso sexto (etra E), conforme a la siguiente orden del día:

Nombramiento de Administradores, adaptación de las normas sociales a la vigente Ley de Sociedades Anónimas, modificación de Estatutos y examen general de la situación de la Sociedad.

Los accionistas que hayan de concurrir presentarán sus acciones en los locales referidos hasta media hora antes de la señalada para las convocatorias.

Madrid, 11 de enero de 1958.—Por Delegación, L. Alonso.

417.

SOCIEDAD ANONIMA G. Y A. FIGUEROA

MADRID

Avenida de José Antonio, 33

En el sorteo celebrado ante el Notario de esta capital don Luis Sierra Bermejo, según escritura número diez de su protocolo, para la amortización de 200 obligaciones, emisión 1953, han correspondido ser amortizadas las de los siguientes números:

121 al 130 801 al 810 2.101 al 2.110, 2.641 al 2.650, 3.062 al 3.109, 7.301 al 2.310, 7 al 10 341 al 350, 31 al 40, 11 al 20, 101 al 110, 1.001 al 1.010, 6 al 70, 4.005 al 4.010, 4.561 al 4.506, 4.924 al 4.930, 4.451 al 4.456, 1.241 al 4.246 y la 1.341

Los señores tenedores de dichas obligaciones podrán pasar por la Caja de esta Sociedad, para hacer efectivo su importe.

Madrid, 15 de enero de 1958.—«Sociedad Anónima G. y A. Figueroa»: P. P. (ilegible). 403.

SOCIEDAD INMOBILIARIA IPARRAGUIRRE

TOLOSA (GUIPUZCOA)

Al objeto de dar cumplimiento a cuanto preceptúa el artículo 98 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, de 17 de julio de 1951 se pone en conocimiento de cuantos acreedores pudieran tener algún interés en ello que la Junta general extraordinaria de accionistas celebrada con tal fin el 22 de noviembre último acordó reducir su capital social en un cincuenta por ciento de su valor.

Tolosa, 20 de diciembre de 1957.—El Consejo de Administración 35. y 3.ª 17-1-1958.

HIDROELECTRICA DE LA VERA, S. A.

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas, que tendrá lugar en el domicilio social plaza de Santo Domingo número 13, el día 1 de febrero, a las doce horas a fin de tratar de la ampliación de capital y modificación de los artículos correspondientes de los Estatutos sociales.

Madrid, 14 de enero de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración, Jesús Martínez Correcher y Solaz. 407.

MUTUA GENERAL DE SEGUROS

Ramo de Vida

Extraviada la póliza número 6.015 y complementaria número Q-3/7664 a nombre de don Emilio Miquel Sans emitidos en 26 de julio de 1946 y 1 de noviembre de 1951, respectivamente se hace público por este anuncio que de no ser presentada reclamación en el domicilio de la Entidad, calle Balmes 17 y 19, dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha de esta inserción quedarán anulados, expidiéndose duplicados de los mismos.

Barcelona, 10 de enero de 1958. 397.